

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



TRABAJO DIRIGIDO

**MANUAL DE FUNCIONES PARA LAS 10
DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE
LA PAZ**

POSTULANTE. Alfredo Harold Gerald Costas Guerrero

TUTOR ACADÉMICO. Dr. Juan Ramos Mamani

TUTOR INSTITUCIONAL: Dr. Marco Antonio Gira Paredes

**LA PAZ-BOLIVIA
2009**

DEDICATORIA

Este trabajo esta dedicado a la memoria de mí Sobrina Estefanía Costas Delgado, fuente de Inspiración de mi persona y de mi familia ya que el tema, Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es parte fundamental de nuestras vidas.

Debido a la necesidad de una verdadera protección jurídicas, social, Psicológica, sobre todo velar por los derechos y obligaciones de los más necesitados que son los Niños, Niñas y Adolescentes, para brindarles un mejor futuro y mejores condiciones de vida. Solo un Padre y una Madre depositan y valoran la esperanza de un mundo mejor, donde se respete la dignidad, el amor, la justicia y los derechos Niños, Niñas y adolescentes de nuestro país “Bolivia”

Gracias Estefanía Costas Delgado, por todo, que Dios te tenga en la gloria y estés a su lado (Ángel mío).

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y la Virgen María Auxiliadora a mis padres Alfredo Costas León y Rosemary Guerrero Muñoz, por darme la vida. Por hacer todo lo posible para que concluyera mis estudios y por tenerme mucha paciencia, A mis diferentes Tutores Notables Profesionales, que me guiaron de gran manera desinteresadamente, pero con la consigna sin esfuerzo no hay recompensa.

También por el ejemplo y empeño demostrado por muchas personas que están a mi lado y por su apoyo incondicional, por darme una palmada en la espalda y muchos consejos importantes, en esta vida. Agradezco a todas la personas que fueron parte de este trabajo y que me hicieron ver, la verdadera necesidad de una protección jurídicas y social, sobre todo velar por los derechos y obligaciones de los mas necesitados, que son los Niños , Niñas y Adolescentes, para brindarles un mejor futuro y mejores condiciones de vida.

INDICE GENERAL

PROLOGO	6
INTRODUCCION	8
TITULO PRIMERO	
CAPITULO I (PRIMERO) EVALUACION Y DIAGNOSTICO DEL	-10
TEMA A).-MARCO INSTITUCIONAL	13
A.1.-OBJETIVOS DEL PERSONAL DE DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	14
A.2.-PERSONAL QUE CONFORMAN LAS DEFENSORIAS	14
B).-MARCO TEORICO	15
B.1.-DOCTRINA DE PROTECCION INTEGRAL	-15
C).- MARCO HISTORICO	18
D).- MARCO ESTADISTICO	25
D.1.-DESARROLLO DELTRABAJO ESTADISTICO	25
D.2.-OBJETIVO PRINCIPAL ESTADISTICO	25
D.3.-OBJETIVO GENERAL ESTADISTICO	26
D.4.-OBJETIVO ESPECIFICO	26
D.5.-APOYAR EN LAS DIFERENTES TAREAS DE INTERVENCION, TIPOLOGICA, CONDUCTAS, SOCIALES ESPECIFICAS SLIMS ESTADISTICA	-27
D.6.-CRONOGARMA DE TRABAJO	-2 8
D.7.-CUADRO DE PRESENTACION EN LOS DIFERENTES MACRO DISTRITO DEL DIA DEL NIÑO	31
D.8.-CUADRO ESTADISTICODE ESCUELAS DE PADRES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS	32
D.9.-RECEPCION, CLASIFICACION, ARCHIVO Y CONTROL DE EXPEDIENTES	-32
D.10.-ELABORACION Y SISTEMATIZACION DE BASE DE DATOS, SOBRE LAS HOJAS DE RUTA EN LAS PLATAFORMAS DE ATENCIONINTEGRAL A LA FAMILIA	33
D.11.-ANALISI DE CASOS ATENDIDOS	-33
D.12.-DIFERENCIAS DE LAS SIGUIENTES TIPOLOGIAS	-34
D.13.-DERECHO AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD	-36
D.14.-DERECHOA LA PROTECCION A LA FAMILIA	-36
D.15.-INTERVENCION Y ORIENTACION	-37
D.16.-PROBLEMAS PSICOSOCIALES	-37
D.17.-DEFINICION ESTADISTICA DE LAS ACTIVIDADES	40
D.18.-LOS DISTRITOS MAS VUNERABLES SE EXPONEN EN EL DIAGRAMA	47
E).-MARCO CONCEPTUAL O DOCTRINAL	-50
E.1.-MARCO DOCTRINAL	-50
E.2.-DOCTRINADEL NACIMIENTO DE UN NUEVO DERECHO DEL MENOR	52
E.3.-DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR	55
E.4.-DOCTRINA DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	57
E.5.-DOCTRINA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.	59
F).-MARCO JURIDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE	-65
F.1.-MARCO LEGAL ACTUAL.	65
F.2.-LA ANTERIOR CONSTITUCION.	-65
F.3.-CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLECENTE.	65
F.4.-REGLAMENTO A LA LEY 2026.CNNA.	70
F.5.-LEY DE MUNICIPALIDADES.	70
F.6.-DECRETO SUPREMO 24447.	70
F.7.-LEY 2026 DEL 27 DE OCTUBRE 1999.	-71
F.8.-PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN.	72
CAPITULO II (SEGUNDO)	
DIAGNOSTICO DEL MANUAL DE FUNCIONES Y ESPECIFICACIONES	72
II.1.-MANUAL DE FUNCIONES.	-74
II.2.-INPLEMENTACION DE UN FORMULARIO UNICO PARA TODAS LA DEFENSORIAS (FMD01)	74
II.3.-ROLES Y PUESTOS DE LOS PROFECIONALES (ESTRUCTURA).	76
II.3.1.-AREA MÉDICA (PROFECIONAL).	76

Monografía Manual de Funciones de Alfredo. Harold. Gerald. Costas Guerrero carrera de derecho U.M.S.A.

II.3.2.-AREA PSICOLOGICA (PROFECIONAL) HUMANISTA	76
II.3.3.-AREA TRABAJO SOCIAL (PROFECIONAL).	77
II.3.4.-AREA JURIDICA ABOGADO PROFECIONAL ESPECIALISADO	78
II.3.4.1.-AUTOCONTROLDEL AREA LEGAL INTERNAMENTE.	79
II.3.5.-CORDINADOR, FISCALIZADOR, ADMISNISTRATIVO, SUPERVISOR, FISCAL	80
II.3.6.-JUSTIFICACION DEL MANUAL DE FUNCIONES SEGÚN DOCTRINA NIÑEZ, ADOLECENTE	81
II.3.7.-CIENFIFICO –TERCNICO.	82
II.3.8.-ECONOMICO.	82
II.3.9.-SOCIAL.	82
II.3.10.-CONDICIONES Y CARACTERISTICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL MANUAL FUNCIONES Y SU FORMULARIO.	82
II.3.11.-DICEÑO TEORICO DE LA INVESTIGACION	83
II.3.11.1.-FORMULACION DEL PROBLEMA	83
II.3.11.2.-DELIMITACION DEL CONTENIDO.	84
II.3.11.3.-DELIMITACION TEMPORAL.	84
II.3.12.4.-DELIMITACION ESPACIAL.	84
II.3.13.5.-OBJETIVOS DEL MANUAL DE FUNCIONES MEDIANTE EL TRANAJA DIRIGIDO	84
II.3.14...6.-OBJETIVO GENERAL.	84
II.3.15.7.-OBJETIVO ESPECÍFICO DEL MANUAL DE FUNCIONES.	84
II.3.16.8.-DEFINICION DE VARIABLE CONCEPTUALES OPERACIONALES DEL MANUAL FUNCIONES	85
II.3.16.8.1.-VARIABLES CONCEPTUALES	85
II.3.16.8.2.-VARIABLE DEPENDIENTE	85
II.3.16.8.3.-VARIABLE INDEPENDIENTE	86
II.3.16.8.4.-VARIBLES OPERACIONABLES	86
II.3.17.-DICEÑO O DISPOCITIVO DE LA PRUEBA	86
II.3.18.-ARGUMENTACION DEL MANUAL DE FUNCIONES TIPO DE INVESTIGACION	86
II.3.19.-EL MANUAL Y SU TIPO DE INVESTIGACION Y TIPO DE DISEÑO DE INVESTIGACION	87
II.3.20.-METODOS, TECNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACION UTILIZADA	88
II.3.20.1.-METODO DE INVESTIGACION.	88
II.3.20.2.-INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACION UTILIZADA	88

TITULO SEGUNDO

CAPITULO III (TERCERO) DIAGNOSTICO DEL MANUAL DE FUNCIONES DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ Y ADOLECENCIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO HUMANO

1.-REALIZA UNA INVESTIGACION PROFUNDA LAS TENDENCIAS EN CUANTO A LA CONCEPCION DE LA NIÑEZ	91
2.-DERECHO A LA VIDA Y A LA SALUD	91
3.-DERECHO A LA FAMILIA.	94
3.1.-UNA MIRADA SISTEMICA DE LA FAMILIA.	95
3.2.-OTRAS FORMAS DE ORGANIZACION FAMILIAR	102
3.3.-TIPOS DE FAMILIA DESDE LA LEGISLACION BOLIVIANA	109
A.-FAMILIA COSANGUINEA.	109
B.-FAMILIA SUSTITUTA.	110
3.4.-PREVICIONES PARA RESTITUIR EL DERECHO A LA FAMILIA	111
A.-LA GUARDA.	111
B.-LATUTELA.	111
C.-INSTITUCIONALIZACION BAJO EL CONCEPTO DE TUTELA SUPERIOR COMO OBLIGACION ESTATAL.	112
D.-SITUACION PSICOSOCIAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLECENTE INSTITUCIONALIZADO.	113
E.- DESINSTITUCIONALIZACION.	120
F.-REINSERCIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIA.	121
3.5.-LA ADOPCION (ANTECEDENTES).	122
3.5.1.-INTRUMENTOS INTERNACIONALES.	123
3.5.2. CONVENCION DE LA HAYA.	126
3.5.3...-EL MANEJO ETICO E INTERCULTURAL DE LA DOPCION.	128
3.5.4.-SEGUIMIENTO POST ADOPTIVO.	134
3.5.5.-INTERVENCION PSICOLOGICO PARA VINCULAR NUEVA FAMILIA DE MANERA SALUDABLE.	136

CAPITULO IV (CUARTO) DIAGNOSTICO SOBRE EL RESPETO A LA LIBERTAD Y DIGNIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.

1.-DERECHO A LA NACIONALIDAD E IDENTIDAD.	142
2.-DERECHO A LA LIBERTAD AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD.	147
3.-MALTRATO EN SUS DIVERSAS FORMAS FISICAS PSIQUICAS Y SEXSUALES.	148
3.1.-ABORDAJE PSICOSOCIAL DEL MALTRATO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.	151
3.2.-EL MALTRATO COMO EXPRESION DE UNA CRISIS EN EL CICLO VITAL DE UNA FAMILIA.	153
3.3.-FACTORES SOCIO ECONOMICOS Y SOCIALES CULTURALES DE LA VIOLENCIA.	157
3.4.-EL PAPEL DE LOS PROFESIONALES EN LA DETECCION DEL MALTRATO EN SUS DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA.	158

CAPITULO V (QUINTO) DIAGNOSTICO A OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

1.-DERECHO A LA EDUCACION.	160
2.-GENERACION DE ESPACIOS INCLUSIVOS SEGUROS Y RESPETUOSOS.	163
3.-DERECHO A LA CULTURA Y AL ESPARCIMIENTO.	164
4.-DERECHO A LA PROTECCION EN EL TRABAJO.	170
5.-TRAFICO O TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.	172
6.-EXPLOTACION SEXSUAL COMERCIAL.	175

CAPITULO VI (SEXTO) ELEMENTOS DE CONCLUSION

A).-CONCLUSIONES Y CRÍTICAS.	179
B).-RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.	180
C).-INDICE DE NOMBRE, HOMOMASTICOS O CUADROS.	185
D).-APENDICE O ANEXOS.	190
E).-BIBLIOGRAFIA.	195

PROLOGO

El presente trabajo monográfico plantea una investigación viendo la necesidad implementar en las diferentes defensorías un manual de funciones para un mejor servicio y desarrollo administrativo en las diferentes Zonas del Gobierno Municipal Autónomo de la Paz para la protección integral de la familia y dar un aporte significativo a las trabajo ya desarrollado durante estos años ya que los derechos de la niñez y adolescentes son los mas vulnerables reconocidos en la constitución, con sus limites establecidos y a los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo a su identidad étnica ,sociocultural, de genero y generacional y la satisfacción de las necesidades y sus intereses.

El tema trata de un manual de funciones que es necesario, para un adecuado desarrolló de las actividades cotidianas, en los diferentes procesos de aplicación y actuados jurídicos de los Arts. 194 Definición, Art. 195 Funcionamiento y el Art. 196 Atribuciones de la ley 2026 del 27 de octubre de 1999 Código niña, niño y adolescente en las diferentes defensorias del Gobierno Municipal de La Paz.

Existen fallas procesales o de mal abordaje emergente de la mala aplicación e interpretación de forma discrecional, de la norma jurídica o de negligencia funcionaria en los diferentes distritos.

Para este trabajo se utilizado diferentes métodos de análisis y síntesis que serán desarrollados en el transcurso de presente trabajo.

En 1997, con la promulgación y aplicación de la Ley de Participación Popular, se crearon las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia, cuyo objetivo se encontraba encaminado a generar una cultura de respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia.

La ley 2026 del 27 de octubre de 1999 establece como una de sus estrategias dentro de las políticas municipales de protección, el funcionamiento de las defensorias de la niñez y adolescencia como instancias promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescente de todo el país, incorporando en su texto la conformación de la comisión municipal de la niñez y adolescencia para formular y poner en consideración del honorable consejo municipal políticas de protección y defensa para la niñez y adolescencia, fiscaliza la ejecución de las políticas, acciones de protección y organización.

El funcionamiento se establecerá de acuerdo con las características y estructura administrativa del gobierno municipal y se desconcentran sus funciones en oficinas distritales, de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio contratando al efecto los recursos humanos profesionales debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones. Siendo fiscalizados por los gobiernos municipales, asumiendo responsabilidad en el desempeño de sus funciones mediante sanciones graduales de carácter administrativo sin perjuicio de las acciones por responsabilidad civil o penal que pudieran surgir.

INTRODUCCIÓN

La necesidad de implementar un manual de funciones para un mayor desenvolvimiento eficaz y eficiente, se lograra con la unificación de criterios o una uniformidad en los abordajes en las diferentes disciplinas, multidisciplinarias siendo necesario también un mayor seguimiento y control de los casos pormenorizados los cuales representan los elementos fundamentales al servicio de los niños, niñas y Adolescentes.

El tema trata de un manual de funciones que es necesario, para un adecuado desarrolló de las actividades cotidianas, en los diferentes procesos de aplicación y actuados jurídicos de los Arts 194 Definición, Art. 195 Funcionamiento y el Art. 196 Atribuciones de la ley 2026 del 27 de octubre de 1999 Código niña, niño y adolescente en las diferentes defensorías del Gobierno Municipal de La Paz.

Existen fallas procesales o de mal abordaje emergente de la mala aplicación e interpretación de forma discrecional, de la norma jurídica o de negligencia funcionaria en los diferentes distritos.

Para este trabajo se utilizado diferentes métodos de análisis y síntesis que serán desarrollados en el transcurso de presente trabajo.

En 1997, con la promulgación y aplicación de la Ley de Participación Popular, se crearon las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia, cuyo objetivo se encontraba encaminado a generar una cultura de respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia.

La ley 2026 del 27 de octubre de 1999 establece como una de sus estrategias dentro de las políticas municipales de protección, el funcionamiento de las defensorías de la niñez y adolescencia como instancias promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescente de todo el país, incorporando en su texto la conformación de la comisión municipal de la niñez y adolescencia para formular y poner en consideración del honorable consejo municipal políticas de protección y defensa para la niñez y

adolescencia, fiscaliza la ejecución de las políticas, acciones de protección y organización.

El funcionamiento se establecerá de acuerdo con las características y estructura administrativa del gobierno municipal y se desconcentraran sus funciones en oficinas distritales, de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio contratando al efecto los recursos humanos profesionales debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones. Siendo fiscalizados por los gobiernos municipales, asumiendo responsabilidad en el desempeño de sus funciones mediante sanciones graduales de carácter administrativo sin perjuicio de las acciones por responsabilidad civil o penal que pudieran surgir.

Las defensorías de la niñez y adolescencia del Gobierno Municipal de La Paz se encuentran integrados por equipos interdisciplinarios compuestos por profesionales Acordes a los servicios proporcionados a la población con conocimiento amplio de la temática, por tres profesionales (Abogado, Trabajadora Social y Psicología); de acuerdo con el reglamento del CNNA el funcionamiento las defensorías de la niñez y adolescencia deben ser reguladas por los gobiernos municipales en sujeción a las disposiciones del CNNA y normas afines.

De esta forma el manual de funciones contendrá un capítulo específico sobre el personal, que describa las particularidades de sus labores y garantice la estabilidad funcionaria del personal, en el marco de aplicación del Art. 86 de su reglamento.

Desde su creación las Defensorías de la Niñez del gobierno municipal de La Paz, atraviesan por problemas de organización interna al no contar con una estructura organizativa especial del personal para su control y fiscalización, evaluación, cambios y roles internos, es decir de un manual de funciones, iniciativa que debe surgir del Gobierno Municipal y por las comisiones pertinentes del legislativo municipal, aspectos que se encuentran contemplados en la ley 2026 pero que lamentablemente no se cumplen, limitándose únicamente en crear normas incompletas como el reglamento sin aplicar el Art.86 del CNNA.

En nuestra nueva constitución política del estado de fecha 7 de febrero de 2009 NUESTRA NUEVA CONSTITUCION emitida por nuestro presidente Evo Morales Ayma por cuanto el pueblo boliviano a través del referéndum de fecha 25 de enero de 2009 se aprobado el proyecto presentado y aprobado por el honorable congreso y legitimado por la cámara de senadores por la Asamblea Constituyente en fecha 15 de diciembre del 2007 y publicado por la gaceta oficial de Bolivia en febrero del 2009

En el **capitulo quinto Derechos Sociales y Económicos de la Sección V** derechos de la niñez, adolescencia y juventud comprendido y reconocidos en los Arts 58,59,60,61,y la Sección **VI DERECHOS DE LA FAMILIA** Arts 62,63,64,65,66 son el fundamento principal de la familia del estado y de la protección social que se debe tener el ejercicio de la obligación del desarrollo integral de obligaciones y su derecho en nuestra nueva constitución política.

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO I.-(PRIMERO)

EVALUACION Y DIAGNOSTICO DEL TEMA.

Antecedentes del problema objeto del Trabajo Dirigido

Desde la puesta en funcionamiento de las defensorias de la niñez y adolescencia el Gobierno Municipal de La Paz no ha realizado estrategias de las políticas municipales de protección, existiendo únicamente a la fecha la ordenanza municipal 260/2001 HAM – HCM 218/2001 mediante el cual se resuelve aprobar el reglamento de las defensorias Municipales de la niñez y adolescencia.

Este reglamento solo hace referencia de manera general, la definición de las defensorias, las consultas, la conciliación, denuncias tipificadas en el código penal denuncia por consumo de alcohol y otras drogas por incumplimiento al derecho de educación, falta de protección en el trabajo, por extravío de niño niña o adolescente,

niños niñas o adolescentes infractores sanciones por contravenciones a disposiciones relativas a la integridad moral y física de los niños niñas y adolescentes.

No describe una estructura fiscalizadora para el control y el desempeño de los profesionales, además de un tribunal imparcial sino se sigue una corriente político partidaria, siendo necesario que la comisión de la niñez y adolescencia del H. Consejo Municipal cumpla con la atribución establecida en el Código de la Niñez, no existe un periodo de coordinación entre equipos salientes con los nuevos equipos sobre los casos y la situación que se encuentran los mismos constituyendo un perjuicio para el usuario sobre todo para el niño niña y adolescente, con este accionar pueden ser re-victimizados. A causa de esta mala organización administrativa que también debe ser de conocimiento de la comisión de la niñez, coadyuvando en la elaboración de un manual que haga frente a estos desordenes, incurriendo involuntariamente en maltrato institucional no dando una solución a los conflictos de una manera oportuna y eficaz de acuerdo con los Arts. 6 y 8 del CNNA. Además que después de culminar el año son susceptibles a cambios que son bruscos e inmediatos sin considerar un periodo de transición para que los equipos puedan tener conocimiento de los casos que dejan sus antecesores y poder brindar la continuidad en el tratamiento de los casos. De acuerdo con el código niño niña y adolescente existe una responsabilidad administrativa y la fiscalización por parte del municipio el cual es aplicado por los sub alcaldes el consejo municipal, los directores de las oficialías mayores hasta por el alcalde, sin embargo no existe una estructura de fiscalización que se siga por conducto regular sino la misma proviene a iniciativa discrecional por parte de diferentes autoridades que ponen en riesgo la estabilidad y la continuidad en el desempeño de funciones por existir varios criterios encontrados.

La importancia que tiene la presente investigación es aplicar el Art. 86 del reglamento del CNNA y la importancia de una estructura organización para su fiscalización, y cambios o rotes internos de una manera mas responsable para mejorar la atención por parte de los profesionales, dando condiciones en su desempeño creando espacios de

tiempo claramente definidos y no así cambios o rotes que maneja cada autoridad que ingresa al culminar cada gestión que son arbitrarios e irresponsables y que a causa de cualquier queja de los mismos funcionarios son observados y retirados de sus cargos.

Argumentación de la Importancia del Objeto del Estudio del Proyecto de Trabajo Dirigido

Es evidente que la ley de municipalidades y la ley de participación popular y el código niño niña y adolescente ha contemplado el funcionamiento a las defensorías de la niñez, incorporando su funcionamiento de acuerdo a la descentralización distrital en cada sub - alcaldía de cada macro- distrito estableciendo al mismo tiempo el reglamento del CNNA así como el manual de funciones del gobierno municipal de La Paz.

En la gestión 2001 se incorpora a iniciativa del consejo municipal un reglamento incompleto que no cubre en cierto modo las expectativas de la comunidad, y de los propios actores que prestan la atención al público usuario, sino solo se limita a enumerar las labores que deben cumplir razón, por el cual tampoco ha mejorado su funcionamiento, siendo necesario que las autoridades llamadas por ley traten el tema de atención y funcionamiento de las defensorías por tal situación las autoridades fiscalizadoras no cuentan con el conocimiento y dominio de esta temática siendo necesario socializar e involucrar a las autoridades respecto de la temática de la niñez y adolescencia.

El alcalde de la ciudad es quien elige de entre su entorno de confianza a las autoridades mas importantes como son los oficiales mayores, para el desempeño de esos cargos el municipio estos últimos han realizando cambios bruscos y desfavorables para la niñez y adolescencia, cambios de autoridades nombradas políticamente que no toman en cuenta la delicada labor que significa la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia mas aun la falta de continuidad en la atención de casos, ocasionando que cada cambio arbitrario tenga que pagar las consecuencias el usuario debido a que el nuevo equipo debería tener presente los casos en movimiento y las tareas pendientes

del anterior equipo temiendo como resultado el retraso y deficiencia en la atención además que las funciones del equipo interdisciplinario también enfrenta una desorganización estructural en su fiscalización la cual con lleva a no contar con un solo ente fiscalizador sino por varias autoridades como el consejo municipal, las comisiones municipales, los sub. Alcaldes y el director de derechos ciudadanos.

Hablamos entonces de un problema que ha comenzado a incrementar debido a este tipo de desorganización del cual el usuario debe llevarse una pésima imagen de las defensorías.

A.- MARCO INSTITUCIONAL.-

Las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia fueron creadas por Ley 1702 de 17 julio de 1996 Modificación de la Ley de Participación Popular. En su Artículo 7 esta normativa las crea como instancias técnicas promotoras de defensa, protección y cumplimiento de los derechos del niño, niña y adolescente, estableciendo que cada Gobierno Municipal organizará las correspondientes Defensorías en el marco de su estructura administrativa, según la población de su territorio, el numero y características de los distritos y cantones.

Constituye la instancia promotora que vela por la protección y cumplimiento de los derechos de los niños niñas y adolescentes establecidos por el código niño niña y adolescente y otras disposiciones (Art.194 CNNA).Los gobiernos municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del estado y la sociedad a través de las comisiones municipales y las defensorías de la niñez y adolescencia (Art. 190 CNNA) siguen las siguientes estrategias:

- Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de partidas, en cada municipio, para su ejecución.
- La creación de una comisión Municipal de la niñez y adolescencia en cada municipio, como órgano consultivo y fiscalizador de las acciones municipales en el área de la niñez y adolescencia.

- Funcionamiento de defensorías de la niñez y adolescencia, como instancia promotora y defensora de los derechos.
- Concientización y movilización de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación social y otros, a objeto de lograr la más amplia participación de los diversos sectores en defensa y protección a la niñez y adolescencia (Art. 191 CNNA) ¹

A).1 Objetivos del personal de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Los Objetivos del personal de las Defensorías son:

- Generar una cultura de protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente.
- Poner en vigencia los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, en tanto sujetos a derechos y personas en proceso de desarrollo.
- Movilizar e involucrar a la sociedad civil, el Estado y la familia en la denuncia de la violación de los derechos de la niñez y adolescencia, así como en la promoción, protección, defensa y difusión de los mismos.
- Asumir la defensa legal de los niños, niñas y adolescentes en los problemas jurídicos donde se encuentren involucrados.²

A).2. Personas que conforman la Defensorías

Están compuestas por equipos interdisciplinarios integrados por abogado, psicólogo y trabajadora social y para su funcionamiento cuentan con el apoyo de egresados de las universidades públicas y privadas y de los colegios profesionales.

Los funcionarios de la Defensoría no pueden ejercer otras funciones públicas o privadas, así como tampoco el ejercicio libre de la profesión, pero les está permitido participar en comisiones que aborden la problemática de la niñez y adolescencia, así como representación ante Congresos y la docencia universitaria.

¹Proyecto defensa de los derechos de la niñez y adolescencia genero generacionales

B).- MARCO TEORICO.-

Sea desarrollado bajo la teoría y la mas necesaria y sobre todo la mas eficaz bajó mi punto de vista u de mejor comprensión del presente trabajo monográfica. Se puede entender que los fundamenta es la contextualización o es lo principal la teoría o doctrina que utilizo es teoría del principio “ **DEL INTERES SUPERIOR.- ESTE PRINCIPIO FUE CONSAGRADO POR LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1959 Y REFIRMANDO LOS DIFERENTES ESTUDIOS DEL TEMA CONSTITUYENDO EL EJE TUTELAR Y FILOSOFICO EPIRITUAL Y TRASVERSAL DE LA NORMATIVA Y SE REFIERE AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMAS Y QUE DEBEN SER TOMSADO EN CUENTA POR LA AUTORIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, TRIBUNALES DE JUSTICIA AUTORIDADES ADMINSITRATIVAS ORGANOS LEGISLATIVO , DE LA SOCIEDAD, LA COMUNIDAD Y LA PROPIA FAMILIA EL INTERES SUPERIOR PREVALECE RAPORQUE SE TRADUCE EN LA PLENA VIGENCIA Y EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DEREHOS.**

B).1 DOCTRINA DE LA PROTECCION INTREGRAL Esta doctrina nace en la CIDN y abarca la tutela integral del niño, niña y adolescente desde la concepción hasta los 18 años con el reconocimiento expreso como sujetos de derecho.

Todos estos derechos estaban reconocidos solo para los adultos que la CIDN novedosamente amplio y reconocimiento también para los niños y adolescentes, como un fundamento más de la Doctrina de Protección Integral constituyéndose la ciudadanía un presupuesto de reconocimiento importancia en el derecho internacional. En este marco la doctrina de protección integral introduce una verdadera protección jurídica y social a la niñez y adolescencia, tanto en las cuestiones civiles, penales y recomienda la urgencia implementación de políticas de prevención de atención y

protección a cargo del estado para **EVITAR CONCULCACION** de sus derechos reconocidos.

La integridad de esta doctrina se refiere a la concurrencia de factores importantes para el desarrollo armonio de esta población, tales como aspecto psico-social, culturales, familiares que garanticen además el ejecución de los derechos del niño, niña y adolescente admitiendo una correspondencia de los padres del estado y la sociedad civil con relación a la atención especial y debida a los niños y niñas y adolescentes.

Con respecto al ámbito jurídico penal de CIDN y la Doctrina de la Protección integral obligada a los estados parte a implementar una serie de reglas mínimas en material del juzgamiento de menores como el establecimiento de una justicia especializada y el respecto al debido proceso. Esta doctrina empieza reconocimiento a los niños ,niñas y adolescentes su condición de sujetos de derechos y también de obligaciones relacionadas con sus actos en caso de infringir leyes penales y puedan ser declarados culpables a diferencia de las vieja doctrina de la situación irregular que los considera impunes e irresponsables frente a la hechos delictivos .

Los derechos de los menores infractores están consignados en el Art. 37 y 40 de la CIDIN, que declara básicamente la prohibición de utilizar la tortura y tratos crueles en contra de los adolescentes infractores la pena de muerte y las penas perpetuas no serán aplicadas a menores de 18 años y todo adolescente tendrá derecho a una asistencia jurídica , la detención será el ultimo recurso y deberá estar separados de los adultos en cuanto se encuentren detenidos, lo que quiere decir que la Doctrina de la protección Integral establece importantes garantías para su juzgamiento.

Es importante señalar que en el Art. 40 de la CIDN se recogen una serie de principios básicos que deben primar en la administración de justicia juvenil y que tiene carácter vinculante para los estados Parte, motivo por el cual han sido recogidos también por nuestra legislación estudiaremos los mas importantes ,muy brevemente, estos principios son.

- **PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD.-** Referido al reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes que han infringido las leyes penales encontrándose en una situación de acusados o condenados, los que deben ser tratados con respeto a su dignidad y se tenga en cuenta la edad del niño, la importancia de promover la reintegración familiar y social
- **PRINCIPIO DE LA IMPUTABILIDAD.-** QUE TODO ACTO CALIFICADO DE DELITO DEBE ESTAR PREVIAMENTE TIPIFICADO EN EL CODIGO PENAL no se puede acusar o condenar a un niño, niña o adolescente por actos u omisiones que no están prohibidos expresamente por las leyes.
- **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA.-** Principio universal consagrado también en otros instrumentos internacionales aplicables para adultos y ahora para niños ,niñas y adolescentes “ se presumía la inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a ley Art. 40 del CIDN.
- **PRINCIPIO DE INFORMACION Y DEFENSA.-** Que el niño, niñas o adolescentes será informado inmediatamente en forma directa o a través de sus padres o tutores, de los cargos que pesan contra el y dispondrá de asistencia jurídica para su defensa.
- **PRINCIPIO DE CELERIDAD.-** Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial, Competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a ley.
- **PRINCIPIO DE ABSTENCION A DECLARAR.-** Que el niño, niña o adolescente sospechoso de un delito, no podrá ser obligado presentar testimonios o a declarar contra si mismo podrá presentar testigos de cargo en condición de igualdad con el adverso.

Otra incorporación importante que hace la CIDN en el tema de la justicia juvenil se refiere a las sanciones que se encuentran establecidas en el Art 40.4 que a la letra dice “ se dispondrá de diversas medidas , tales como el cuidado, las ordenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda los programas de enseñanza y formación profesional, así como

otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños y adolescentes sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como son las infracciones, medidas alternativas que tiene por objetivo causar el menor daño posible en la psiquis del adolescente o niño y sobre todo evitar su institucionalización este punto será abordado con mayor profundidad en el punto específico.

Ahora bien, continuando con el análisis de derecho de o de la doctrina de la proyección integral basado en el reconocimiento de derechos de los niños , niñas y adolescentes de la convención se desprende una serie de principios generales , los mismos que constituyen el marco de un sistema jurídico nuevo y propio, asumiendo de manera obligada por las legislaciones de los estados parte. Resulta imprescindible el estudio de estos principios porque nos permite realizar la interpretación y la aplicación de cualquier de las disposiciones referidas a los derechos de niñez y adolescencia.

C).- MARCO HISTORICO.-

C).1.Marco Legal Histórico.-

Daré una breve historia evolución y desarrollo legislativo del derecho del menor en nuestro país al igual que otros en América latina , han tenido un desarrollo del derecho del menor influenciado por la doctrina de la situación irregular ,que reconoce y mantiene en dos compilados legales y después la doctrina de la protección integral desde que Bolivia ratifica la convención internacional de los derechos del niño, en cuyo seno hace la indicada interpretación.

Sin embargo debemos indicar que antes de la influencia de ambas doctrinas, un primer periodo que va desde la creación de la Republica hasta el primer compilado legal de la materia , se caracteriza por la inexistencia de legislación especial apareciendo paulatinamente algunos aspectos vagos dispersos y transitorio respecto a niños, niñas y adolescentes con utilización del termino menores, en algunos

instrumentos jurídicos como el Código Civil y Penal y posteriormente hasta antes de la promulgación de la ley 2026 n el código de familia que integrada casi todos los instrumentos jurídicos familia adopción, tutela, guarda, etc.

En este punto es importante mencionar que el código Penal Boliviano de 1834 integra disposiciones referidas al menor en lo que respecta a la comisión de un hecho delictivo, eximiéndolos de culpa y pena a los memore de 10 años y los menores de 18 años de edad se benefician con penas leves en consideración a la falta de discernimiento que constituye un elemento imprescindible consideraciones a la falta de discernimiento que constituir un factor atenuante o absolutorio, entonces era entregado a su familia para que cuiden de el caso contrario o crédito prudente del juez, este podía ponerlo en una casa de corrección por el tiempo que crea conveniente.

El concepto de discernimiento fue eliminado y dejado sin efecto en 1973 por el código de procediendo Penal que introduce un nuevo concepto que tiene que ver con la responsabilidad penal y es la impuntualidad es decir la capacidad que tiene una persona para responder por la acción u omisión que constituye delito o falta determinadote esta edad 16 años .

Motivados por la presión del congreso e instrumentos internacionales como la declaración de ginebra de 1924 se dicta algunos decretos supremo referidos a la infancia relacionados con aspectos sociales concurso de robustez y belleza infantil y la declara ración del día del niño el 6 de enero fecha asociada a eventos religiosos como la fiesta de reyes con carácter de feriados , así como decretos supremos aislados referidos a aceptos laborales prohibición del trabajo en minas menores de 18 años y mujeres , reglamentación de trabajo de los niños y mujeres en fabricas y empresas industriales , jornadas del trabajo etc. ley de la instrucción primaria obligatoria etc. que constituyen los derechos aislados.

Recién a partir de 1930 las disipaciones legales en esta materia van orientadas hacia una protección especial y especifica de la infancia que fue fortalecida por la necesidad u emergencia de la depresión suscitada durante la guerra del chaco que fustigo a la

mujer y a la infancia generando un contingente de huérfano, abandonados y niños insertados en la esfera laboral que ,motivo de manera urgente la creación de medidas de orden asistencial como proporcionar la de los albergues , alimentación y vestimenta a los niños desaparecidos , supliendo de esta manera las políticas sociales inexistentes hasta entonces en el país.

En ese contexto se crea el patronato nacional de huérfano de guerra directamente dependiente del ministerio del trabajo y seguridad social siendo su principal atribución la asistencia de esta población en sus necesidades básicas constituyéndose este hecho el nacimiento de un estado netamente benefactor y asistencialcita preocupados por desvalidos y abandonados.

En 1985 en el gobierno de Víctor Paz Estensoro por la influencia de la revolución del 1985 y otros instrumentos internacionales se promulgo los derechos del niño boliviano mediante Decreto Supremo N° 04017 de 12 de abril de 1955 instituyéndose esa fecha como el día del niño Boliviano .

Sin embargo en el aspecto de la responsabilidad penal impera la Doctrina de la situación irregular creándose en este gobierno la sección tutelar y policial de menores para que ejecuten los actos que sean necesario para la asistencia y tutela de los menores. En 1966 el 1 de agosto Bolivia promulgo el primer cuerpo legal sistematizado código como consecuencia de las recomendaciones de la declaración de los derechos del niño el año 1959 denominado código del menor compuesto por 110 y 229 artículos y el procedimiento humados especialmente en los tribunales del tutelares de menores y sus servicios técnicos correspondiendo al libro III con 110 artículos se observa una vigencia plena de la doctrina de la situación irregular con la justicia tutelar que no sanciona porque basa su fundamento en la inmadurez física mental y emocional de los menores

Por primera vez se implementan los servicios técnicos integrados por diversos especialistas como ser pedagogo, psicólogo, médico, trabajador social, etc. que se convierten en auxiliares indispensables de los organismos jurisdiccionales de la

minoridad y se ocupan del estudio integral del menor para recomendar su correspondiente tratamiento.

Otro aspecto que tiene que ver con la definición de la situación jurídica del menor, enmarcada dentro de la "Doctrina de la situación irregular", se encuentra la imputabilidad e irresponsabilidad penal del menor, ya que no pueden estar sometidos a las leyes que regulan las relaciones de los adultos debido a que la desconocen por su incapacidad de comprensión y porque actuaron sin discernimiento, por lo tanto no se puede hablar de delincuencia infantil o juvenil desde el punto de vista de la infracción a la ley penal, no olvidemos que los menores son sujetos de tutela. El proceso en sí no tiene características de contencioso o litigio, sino de proteccionismo, no existe la presencia del fiscal menos de un abogado defensor porque no hay qué defender.

Siguiendo con el avance histórico del Derecho de Menores, en 1.971 se crea la Junta Nacional de Desarrollo Social, dependiente de la oficina de primera dama de la nación, con una instancia competente para ejecutar las políticas de protección dirigidas a la niñez denominado Consejo Nacional del Menor CONAME.

El concepto de discernimiento fue eliminado y dejado sin efecto en 1.973 por el Código de Procedimiento Penal que introduce un nuevo concepto que tiene que ver con la responsabilidad penal y es la **imputabilidad**, es decir, la capacidad que tiene una persona para responder por la acción u omisión que constituye delito o falta, determinándose ésta edad en 16 años.

El año 1.975, mediante un Decreto Ley se promulga el segundo Código del Menor, en una época en que el país vivía las consecuencia de un gobierno dictatorial de facto; la ausencia de democracia, la violación de derechos humanos, la reducción del gasto público en el área social influyeron en el enfoque de este código, que se caracterizo por judicializar con mayor rigidez los problemas sociales de la niñez; sus disposiciones son represivas y discriminadoras, porque no alcanza al universo de la infancia sino a

la niñez y adolescencia marginada, abandonada, los que no van a la escuela, los pobres, los mendigos, etc., a quienes se continúa llamando "menores de conducta irregular" y que son sujetos de control social.

La ley no. 1403 ley del código del Menor del 18 de Diciembre de 1992 estableció el organismo nacional del menor, la mujer y la familia Es la institución cabeza del sector que regula, norma, fiscaliza y supervisa las políticas dirigidas al menor, la mujer y la familia. Tiene la potestad de coordinar con organismos estatales y privados, nacionales e internacionales, institución técnica descentralizada de la Presidencia de la República; goza de autonomía de gestión económica y administrativa.

El Servicio Tutelar del Menor, estará conformado en cada Departamento al menos por cinco personas, y contarán necesariamente con personal cualificado y multidisciplinario como trabajadores sociales, pedagogos y/o psicólogos, médicos y/o enfermeras, abogados u otros. Las instituciones gubernamentales y privadas serán fiscalizadas por los poderes del Estado, que coordinarán sus acciones con el Organismo Nacional.

El Decreto Supremo N° 24447 del 20 de diciembre de 1996 reglamento a las leyes N° 1551 de Participación Popular y N° 1654 de Descentralización Administrativa la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, podrá desconcentrar sus funciones en oficinas distritales o cantónales, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Densidad poblacional de su territorio.
2. Número y características de los distritos y cantones.

La ley de municipalidades Ley No. 2028 del 28 de octubre de 1999 El Alcalde tiene la atribución designar y retirar a los Oficiales Mayores y personal administrativo; Designa a los sub - Alcaldes Municipales urbanos y rurales como responsables administrativos del Distrito Municipal; Elabora los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Consejo; Organiza y Reglamenta a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de conformidad al Código de la materia.

Posteriormente la ley 2026 CNNA que otorga las facultades de protección y defensa a los municipios brindando facultades para el control, fiscalización y elaboración de

políticas a los gobiernos municipales en lo referente al personal que desempeña estas funciones conforme al reglamento del mismo cuerpo legal.

La Junta Nacional de Acción Social JUNAS, fue creada por este código encargada de aplicar la nueva normativa y la implementación de políticas de atención y protección, las mismas que son operatividades por la Dirección Nacional del Menor, establecido como órgano técnico operativo y jurisdiccional, que fue instalado también a nivel regional

Los tribunales tutelares, según esta normativa conocían las violaciones de derechos y las acciones infraccionales de los menores de 16 años o por los mayores en perjuicio de éstos aplicando un procedimiento que se iniciaba con el estudio del caso, ya sea de oficio, a pedido de la DIRME, de los padres (si los tuviere), o de cualquier persona particular. Concluido el estudio, el Tribunal que tenía facultades ilimitadas para obrar con absoluta libertad de criterio, procedía a ordenar su internación inmediata en un centro de Observación y Diagnóstico para que se efectúen los **estudios bio, psico sociales** del menor, otorgando para esto un término de 30 días. Una vez remitidos los informes con la citación del adolescente se efectuaba la audiencia, que se lleva a cabo en forma reservada, sin la asistencia de un abogado defensor y sin ninguna formalidad del debido proceso porque estaba prohibido comunicar las fuentes de información, así como los motivos de la investigación que dieron lugar al proceso.

Este código no admitía recursos ante otro tribunal, establecía únicamente la revisión de la resolución por el propio Tribunal ya sea de oficio o a petición de la DIRME o de los padres del menor (si los tuviere) cuando haya transcurrido 30 días del pronunciamiento de la resolución.

El carácter discriminador de este código se manifiesta por ocuparse sólo de los menores denominados irregulares, antisociales o disociales protagonistas de una serie de faltas y contravenciones tales como la inasistencia a la escuela, frecuentar salas de juego, consumo de bebidas alcohólicas, la mendicidad, la desobediencia,

falta miento a los padres o personas mayores, maestros, autoridades y los que alteran el orden público; denominándolos vagabundos, mal entretenidos, vagos, término con el que denominaba a los mendigos.

En diciembre de 1.992 se promulga el tercer Código del Menor, inspirada en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, cuya ratificación por nuestro país lo obliga a innovar la legislación de la materia, con el nuevo paradigma de la "Doctrina de la Protección integral".

Este código, recoge los principios inspirados en la mencionada doctrina, modificando de manera sustancial sobre todo en materia de derechos y la sustracción de institutos jurídicos que se encontraban insertos en el Código de Familia, como la tenencia, la guarda, la adopción, la tutela, etc. Sin embargo de que se crean los juzgados especializados se mantienen paralelamente los Tribunales tutelares con competencia respecto a los menores infractores, por lo que podemos decir, que en este código se mantienen algunos resabios de la "Doctrina de la situación irregular".

Finalmente en octubre de 1.999 se sanciona y se promulga el Código Niño, Niña y Adolescente, como resultado de la evolución histórica de nuestra propia legislación y la influencia de las nuevas corrientes y teorías que a partir de la CIDN se han ido generando en relación a un sujeto de derecho que vive su presente, valorándolo en esa dimensión y no en términos de futuro.

La nueva ley (2026) profundiza los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y les concede el status de ciudadano en desarrollo; introduce importantes novedades en materia de prevención, atención y protección y un nuevo tratamiento a las infracciones juveniles, el mismo que tiene carácter sancionador y la implementación de medidas socio educativas.

El Código Niño, Niña y Adolescente se estructura en 3 libros y 319 artículos, que pasaremos a revisar agrupándolos en 3 grandes temas: Derechos y deberes

fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; prevención, atención y protección y las normas y procedimiento de la protección jurídica, la responsabilidad penal.

D).- MARCO ESTADISTICO.-

En este desarrollo estadístico debemos entender los cambios constantes en sus diferentes épocas y características, individuales de los diferentes, comportamiento estadístico e interpretaciones de las variables y diferentes comportamientos determinados por las diferentes defensorías del gobierno Autónomo de la Paz

D) .1. DESARROLLO DEL TRABAJO ESTADISTICO.-

- Las plataformas de atención integral a la familia son parte fundamental de las plataformas de atención integral a la familia ley 2026
- Las atribuciones que tiene la décima plataforma como las demás son el seguimiento a las diferentes denuncias de los derechos vulnerable de los niños.
- Presentación de denuncias ante las autoridades competentes por infracciones o delitos cometidos en contra de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa en la instancias administrativas o judiciales sin la necesidad de mandato expreso.
- Derivar a la autoridad judicial los caos que no son de su competencia o a dejado de ser
- Disponer las medidas de protección social a los niñas y niñas previstas En el código.

D) .2. EL OBJETIVO PRINCIPAL ESTADISTICO.-

Asumir la defensa legal de los niños , niñas y adolescentes en los problemas jurídicos donde se encuentren involucrados , como es el asumir la defensa legal de estos cuando se encuentren involucradas en problemas jurídicos, como es el caso de los adolescentes infractores e intervenir además en la presentación de las denuncias respectivas ante las autoridades competentes por los infracciones o delitos cometidos en contra de sus derechos e intervenir en su defensa en las instancias administrativas o judiciales en materia civil , familiar, labora, penal. Presentar un servicio de calidad y

calidez para la protección y defensas de los derechos de los niños niñas y adolescentes a través de la restitución de los derechos involucrando al estado y la sociedad civil en el trabajo de prevención, promoción y difusión. Involucrar a las diferentes (familias) ya que son la parte fundamental del estado y de la concepción doctrinal del JUSS GENS de la familia y de los derechos fundamentales de sus hijos. La necesidad inmediata de implementar la Coordinación de Plataforma de atención integral a la familia en los diferentes Macro distritos de las 10 plataformas a favor de la población y de sobre todo los niños y niñas y adolescentes en su conjunto.

D) .3. OBJETIVO GENERAL ESTADISTICO. -

La coordinación de plataforma tiene en deber de velar la correcta aplicación en los diferentes casos de los equipos multidisciplinarios con todas las pormenores que benefician a la Protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el marco jurídico vigente, con el respaldo legal Art. 194 C.N.N.A “las defensorías de la Niñez y Adolescencia Velar por la protección y el cumplimiento de los derechos de los Niñas y Niños y Adolescentes obligación de la defensorias Art. 196 C.N.N.A presentar denuncia ante autoridades competentes por infracciones o delitos en contra de los derechos de Niñas Niños y Adolescentes y derivar a la autoridad judicial los que son de su competencia o han dejado de ser.

D) .4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Apoyar en todas la actividades en los diferentes derechos y obligaciones de las defensorias como Coordinación de plataformas y velar por la implementación de las mismas en todas las defensorias desde la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes por delitos cometidos en contra de los derechos del niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa e las diferentes instancias. Derecho a la protección de la familia, Asistencia Familiar, Conflicto de Guarda, Abandono, extravió, imposibilidad de deberes por causa ajena, orfandad absoluta. Derecho a la Identidad, Ausencia de reconocimiento de Filiación, Inexistencia de filiación. Derecho al respeto y la dignidad, Maltrato físico, Maltrató Psicológico, Utilización de Niño y Nina y Adolescente en conflictos familiares y otros. Derecho a la protección en el trabajo,

Trabajos prohibidos y atentatorios, explotación laboral protección laboral. Derecho a la educación, expulsión, restricción a la educación. Derechos a la salud, Restricción a la salud. Derecho al debido proceso, Adolescentes en conflicto con ley penal.

En la nueva constitución política del estado plurinacional de Bolivia ya no esto suficiente la implementación del código niña niño y adolescente si no que mas bien esta inserto de en la ley general de la nueva constitución aprobada por el estado plurinacional del estado bolivianos

D) .5. APOYAR EN LAS DIFERENTES TAREAS DE INTERVENCIÓN CON SUS APLICACIÓN Y FUNCION A LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS Y CONCEPTOS CONCORDADOS CON EL CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES CON EL CÓDIGO PENAL Y SUS CONDUCTAS SOCIALES Y ESPECIFICAS COMO SLIMs (ESTADFISTICAS).

Los problemas Psico sociales tipificados en el código penal conducta agresiva, cuando un niño, niña o adolescente arremete físicamente o verbalmente a otro persona, causando daño físico psicológico, daños materiales en la propiedad publica o privada. Consumó de alcohol y otras Drogas, las sustancia aditivas prohibidas o controladas como el alcohol , tabaco inhalantes, cocaína marihuana y otros tendrá que aplicar medidas o programas de ayuda a las familias como a adolescentes en las atenciones ya se medicas, Psicológicas o su dependencia del alcoholismo y otras drogas para poder prevenir y desarrollar acciones en contra del consumo de estas.

Las pandillas estas se constituyen en las actividades negativas, que atenta contra las personas o instituciones o bienes públicos.

El intento de suicidio son problemas emocionales, amorosos, familiares que afectan al conjunto del adolescentes las cuales afectan a su rendimiento escolar al mismo tiempo la falta de autoestima donde la solución es la intención de quitarse la vida.

El Abandono del Hogar, cuando hay problemas por falta de diferentes motivos el descuidó, la falta de comunicación, control por parte de los progenitores.

El abandono escolar, cuando el niño, niña deja de asistir voluntariamente a un establecimiento educativo teniendo las condiciones económicas para continuar estudiando.

D) .6.- CRONOGRAMA DE TRABAJO Es la descripción de manera sistemática y cronológica las actividades a realizar en las diferentes plataforma de atención a la familia registradas en el Gobierno Municipal de la Paz.

ACTIVIDAD	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES	MES
DNA y SLINS	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Mayor control	Mayor control	Mayor control
DNA Y SLINS	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Mayor control	Mayor control	Mayor control
DNA y SLINS	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Mayor control	Mayor control	Mayor control
DNA Y SLINS	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Mayor control	Mayor control	Mayor control
Seguimientos caso por caso. Implementación de mayor control de las diferentes instancias constituidas, DNAs, Juzgado, etc. Implementación de las ferias de derechos y obligaciones de los niños , niñas y adolescentes	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Mayor control	Mayor control	Mayor control
DNA y SLINS	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien
DNA Y SLINS	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien
DNA Y SLIONS	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien	Bien

La orientación y apoyo integral a empieza la verdadera defensa de los niños cuando sus padres o terceros, requieren una mayor información sobre los derechos, orientación interdisciplinaria y apoyó Psicológico, Psicopedagógico o socio económico. Todos estos elementos de conducta representan un sin fin de problemas para la sicomotricidad de los seres que sufre diferentes trastornos mentales como son el la vida real y su forma de expresar los diferentes problemas ya descritos en forma mas especifica.

Al mismo tiempo se describirá las Zonas, la participación de los niños y niñas y adolescentes, la población y las diferentes instituciones que en coordinación con el gobierno municipal se llevo a cabo en los distinto Distritos. Ceremonias en los diferentes eventos, en las diferentes zonas periféricas de muestra ciudad de La Paz.

NUMERAL	BARRIO VERDAD	PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑAS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES	POBLACION ADULTA	TOTAL INSTITUCIONES
1,-	Zona Escobar Uria	290	211	11
2.-	San Antonio Sector 6	430	170	13
3.-	Zona Pampajasi	300	100	18
4.-	Zona Caja Ferroviaria	403	300	21
5.-	Zona Boquerón central	460	350	17
6	Zona Achachicala sector 3	300	150	17
7	Zona alto San Antonio	50	60	16
8	Zona Panticirca	250	100	14
9	Zona Pasankeri	300	200	18

DELIMITACION TOTAL DE PARTICIPACION.- Sumatoria del cuadro estadístico comparativo.

SON 9 BARRIOS DE VERDAD DELGOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ	2783 PARTICIPANTES NIÑOS NIÑAS Y ADOLECENTES EN B. VERDAD	1641 PARTICIPANTES ADULTOS EN BARRIOS DE VERDAD GMLP	145 INSTITUCIONES DE APOYO EN BARRIOS DE VERDAD GMLP
--	--	---	---

Uno de los fines principales del desarrollo humano del Gobierno Municipales es el llevar mediante ferias informativas los derecho y deberes fundamentales de los niños, niñas y adolescentes para poder lograr en la población la socialización de las acciones o funciones que cumplen la diferentes plataformas de atención integral a la familia como también informas de las múltiples actividades del Gobierno Municipal de La Paz .

Al mismo tiempo es de conocimiento publico una de la obligaciones de los Gobiernos municipales a través de la defensorías es el de promover mediante diferentes medios orales o escritos la garantías especializadas sobre los temas de los niños asignando el presupuesto y el funcionamiento de diferentes programas establecidos en los planes municipales de desarrollo económico y social y de operación anual para solucionar las necesidades de una atención integral a favor de la niñez y adolescencia bajo los alcances de los Art. 84,85 del CNNA respectivamente.

Una de la Fuentes de la comunicación social y de los medios de comunicación es justamente el apoyo a los diferentes programas de feria en sus distintas etapas o forma que percibe la población en su conjunto y al servició de los mas necesitados que son los niños. Uno de los fines principales del desarrollo humano del Gobierno Municipal es el llevar mediante ferias informativas los derecho y deberes fundamentales de los niños, niñas y adolescentes para poder lograr en la población la socialización de las acciones o funciones que cumplen la diferentes plataformas de atención integral a la familia como también informas de las múltiples actividades del Gobierno Municipal de La Paz . La Coordinación de Plataforma de Atención Integral a

la familia, también implemento los foros debates macro distritales donde en se apoyo en su desarrollo bajo el detalle siguiente.

D.7. CUADRO DE PRESENTACION EN LOS DIFERENTES MACRO DISTRITOS A EL DIA DEL NIÑO.

COTAHUMA DNA Y SLIM	8 Y 9 DE ABRIL
MAX PAREDES DNA Y SLIM	9 DE ABRIL
PERIFERICA DNA Y SLIM	3 DE ABRIL
SAN ANTONIO DNA Y SLIM	4 DE ABRIL
ZONA SUR DNA Y SLIM	8 DE ABRIL
HAMPATURI DNA Y SLIM	8 DE ABRIL
CENTRO DNA Y SLIM	18 DE ABRIL

Otra actividad en la que participe como egresado es el de los diferentes Centros penitenciarios con el fin de hacer conocer a todos los Padres y Madres de Familia, (recluidos) la existencia de una normativa que es la ley 2026 (CNNA), que establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarle un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto ,dignidad, equidad y justicia.

Para lo cual el Gobierno Municipal a través de la Unidad de la Niñez y adolescencia puso en marcha el programa denominado **ESCUELA DE PADRES** donde mediante talleres se trasmitió el aprendizaje de las normas jurídico, sociales, morales mediante la socialización en base a las experiencia de las diferentes defensorias de los diferentes distritos donde las ideas principales fueron analizadas discutidas y desarrolladas con los diferentes profesionales multidisciplinarios Psicólogos ,trabajadores sociales y la respectiva orientación jurídica o legal en sus diferentes ámbitos de la explicación

practica y teórica de los diferentes leyes N° 2026 Código y niña y adolescentes, ley N°1674 Violencia Domestica intra Familiar y la ley N° 3160 Contra el trafico de niños, niñas y Adolescentes.

D.8.- CUADRO ESTADISTICO Y COMPARATIVO DEL PROGRAMA ESCUELA DE PADRES EN LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS LEYES 2026 CNNA COMO TAMBIEN LEY 1674 DE ORIENTACIÓN JURIDICA Y SIGNIFICADO DE LAS DEFENSORIAS (DNAs) EN LA CIUDAD DE LA PAZ – (EJECUTADAS)

CENTRO	TOTAL DE SECCION	AREA SOCIAL EL PARQUE ES UN AULA ABIERTA	ATENCIÓN MEDICA	ATENCIÓN DE CASOS JURIDICOS
CENTRO FEMENINO MIRAFLORES	9	1	1	2
CENTRO SAN PEDRO	8	4	2	19
CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA OBRAJES	10	5	3	31

DELIMITACION TOTAL DE PARTICIPACION.- Sumatoria del cuadro estadístico y comparativo.

SON 3 CENTROS PENITENCIARIOS QUE FUEROS CAPACITADOS	27 TALLERES REALIZADOS	10 INTERVENCIONES AREA SOCIAL	6 ATENCIONES MEDICAS	52 CASOS
--	-------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-----------------

D.9.RECEPCION, CLASIFICACION ARCHIVO Y CONTROL DE EXPEDIENTES.

Continua el egresado realizando la recepción de documentación siendo una de las responsabilidades principales, debido a que tendrá que clasificar las diferentes hojas de ruta de acuerdo a su color, es muy importante responder de acuerdo a la

clasificación y origen de la hoja de ruta, ya que representan informes inmediatos, (Hojas Naranja) como son los del Consejo Municipal, Ordenes de Servicio y otros.

Al mismo tiempo la clasificamos por Defensorias cómo ser DNA Centro, DNA Cotahuma, DNA Hampaturi, DNA Mallasa, DNA Máx Paredes, DNAs Periférica, DNA San Antonio, DNAs Sur, DNA Zongo, Décima Plataforma Atención Integral a la Familia

D.10.- ELABORACION Y SISTEMATIZACION DE BASE DE DATOS SOBRE LAS HOJAS DE RUTA DE LA COORDINACION DE PLATAFORMA DE ATENCION INTEGRAL A LA FAMILIA.

Asimismo sigue con las funciones de ayuda a la Coordinación de plataforma ya que se cuenta con una Base de Datos creada por el responsable del área de informática el llenado de los datos de registro de los diferentes procesos administrativos sistematizando la base de datos consistente en la identificación e incorporación del llenado de las hojas de ruta numerales, según orden de llegada de los diferentes documentos por fechas como también la clasificación y ordenamiento sistemático por defensorias y archivos múltiples pruebas de los diferentes procesos, recortes de periódicos , libros, boletines informativos jurídicos , invitaciones de diferentes Instituciones para los diferentes talleres ordenar en los diferentes archivadores de palanca de acuerdo a su origen o solicitar respuestas inmediatas a las diferentes plataformas de atención integral a la familia (Defensorias) para sistematizar mediante la verificar los diferentes informes de los casos para resolver de forma inmediata la necesidades de las victima, en sus distintas tipologías jurídicas como también el control de diferentes gestiones pasadas y actuales.

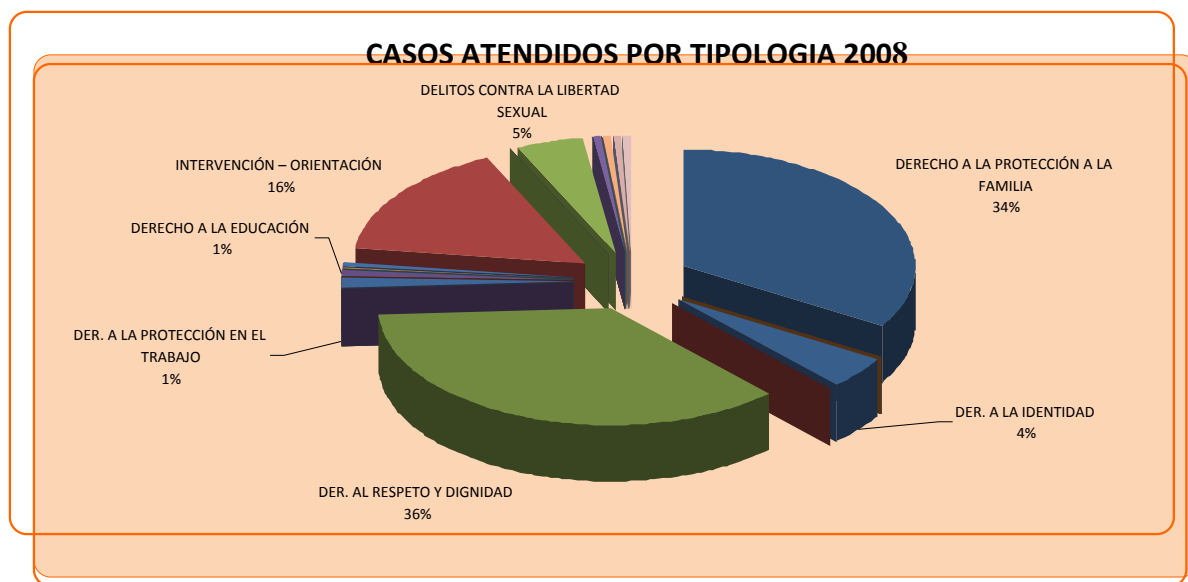
Todos estos elemento de trabajo de de manera cotidiana en diferentes formas y tiempos llevados apoyo con toda responsabiliza y sobretodo de forma discreta ya que se trata de documentación de niños.

D) .11.- ANALISIS DE CASOS ATENDIDOS.-

Por tipología.- A través de un análisis de la información existente, se puede advertir que consolidando la información de las diferentes Subalcaldías, durante la gestión 2008 se presentaron 7.432 casos [\(Ver anexo 01\)](#) con respecto al 2009 que a la fecha reportó

3.387 casos ([Ver Anexo 02](#)), lo que representa el 45% de lo registrado la gestión anterior.

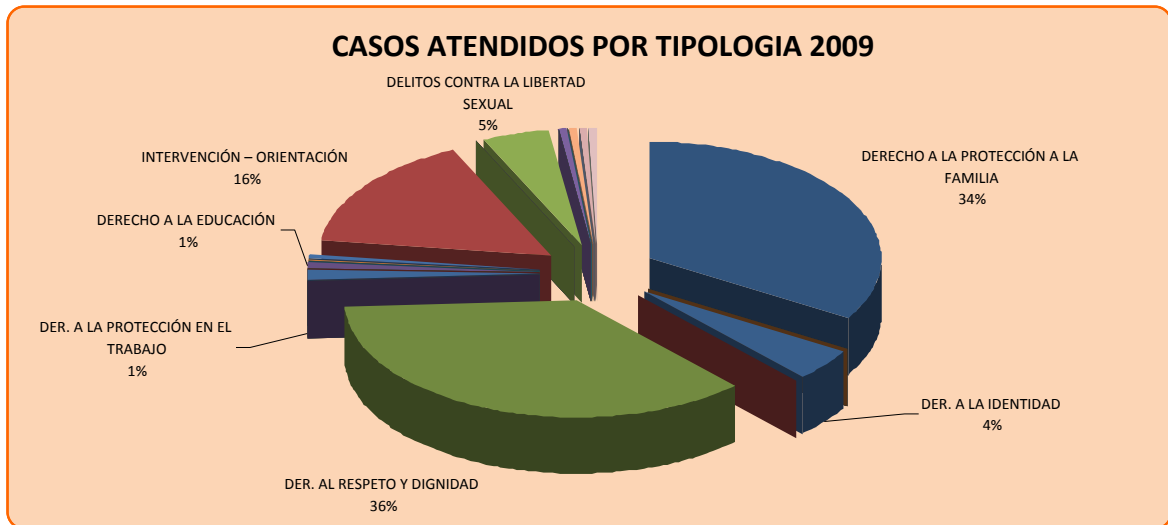
De estos datos se puede apreciar que las categorías mas vulneradas durante la gestión 2008, fueron: Derecho al respeto y dignidad con un 36%, derecho a la protección a la familia con un 34% e Intervención – Orientación con un 16% EN TODO ESTE PROCESO EL ANALISIS JURIDICO FUE LA FALTA DE ELEMEMENTOS O PROFECIONALES QUE EL EGRESADO ALFREDO HAROLD G COSTAS CUESTIONA A LAS DEFENSORIAS



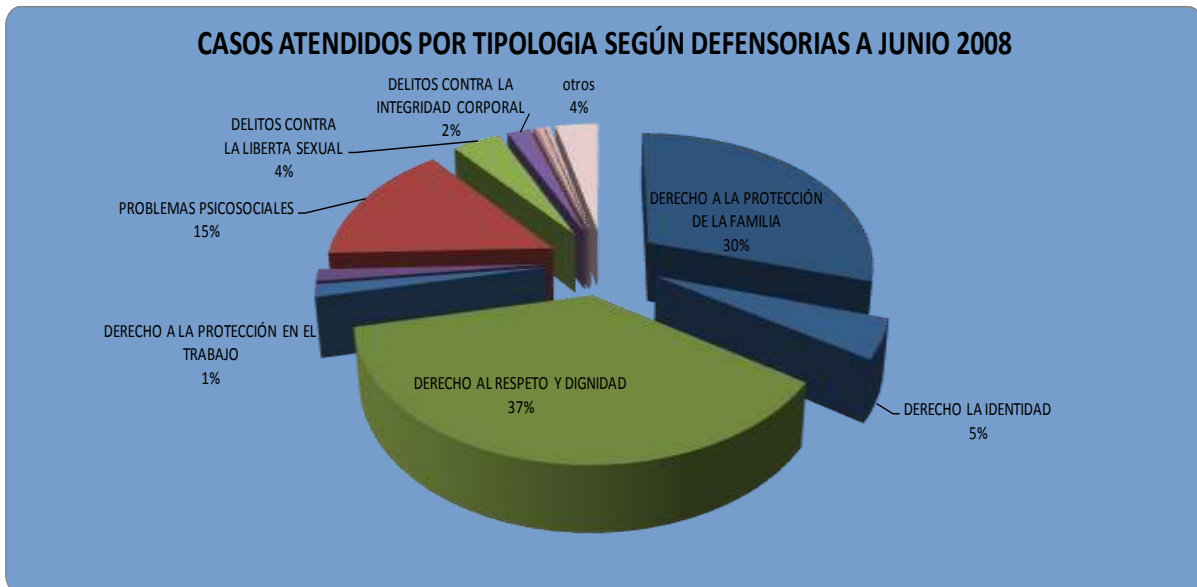
D) ,12.- PODEMOS VER LA DIFERENCIA EN EL SIGUIENTE.

Sin embargo a junio de la gestión 2009, se puede apreciar que las categorías mas vulneradas son: Derecho al respeto y la dignidad con un 18%, Derecho a la Protección de la Familia con un 41% y Problemas psicosociales con un 16%.

CUADROS DE LOS CASOS ATENDIDOS POR TIPOLOGIA JURIDICA EN LAS DIFERENTES DEFENSORIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA LAS CUADRO ESPECIFICO DEL DNA Y SLIN ECHOS por EGRESADO ALFREDO HAROLD GERALD COSTAS GUERRERO

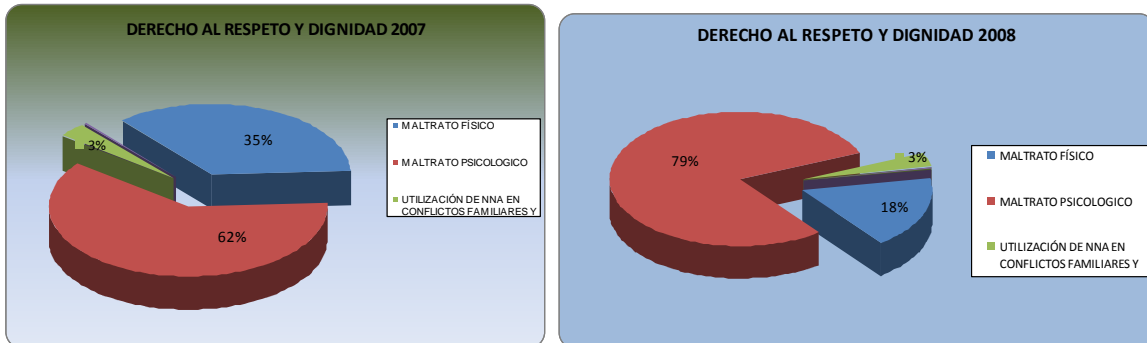


Sin embargo a junio de la gestión 2010, se puede apreciar que las categorías mas vulneradas son: Derecho al respeto y la dignidad con un 17%, Derecho a la Protección de la Familia con un 30% y Problemas psicosociales con un 15%.



D) .13,- Derecho al Respeto y Dignidad

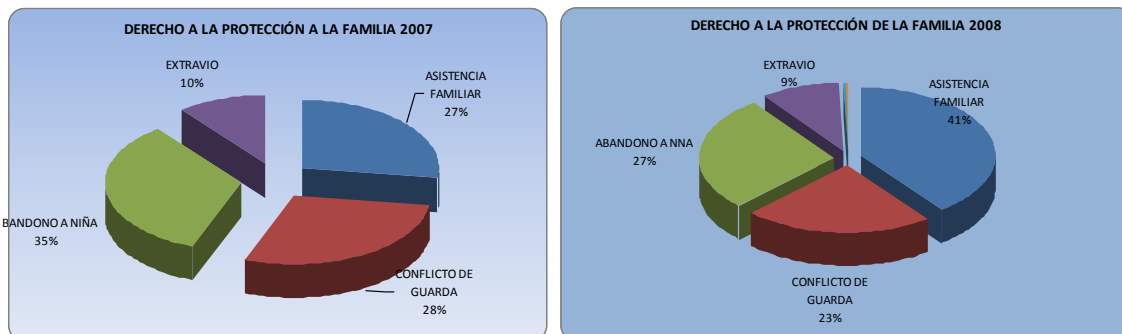
Dentro del Derecho al Respeto y Dignidad, el tipo mas frecuente de agresión es el maltrato psicológico con el 62% en la gestión 2007 y el 68% en los meses de enero a junio de 2008.



Posteriormente, el maltrato físico se constituye en una tipología de vulneración de este derecho, puesto que en la gestión 2007, el 35% de los casos se relacionaron a este tipo de agresión y durante la gestión 2008 ingresaron en esta tipología el 18% de los casos.

D) .14.- Derecho a la protección a la familia

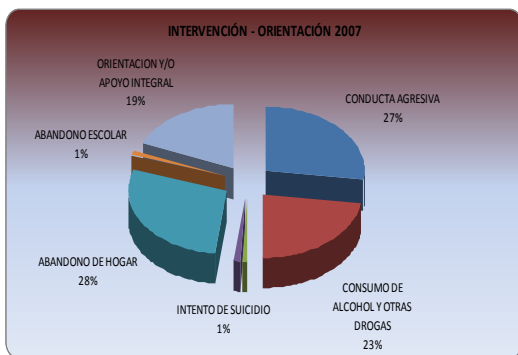
En esta categoría, se puede apreciar que durante la gestión 2009, el abandono es el tipo de caso mas frecuente con un 35%, seguido por el conflicto de guarda y la asistencia familiar con un 28% y 27% respectivamente.



Sin embargo, durante el periodo de enero a junio de 2008, los tipos de casos más frecuentes se relacionan con asistencia familiar con un 41%, seguido por abandono y conflicto de guarda con un 27% y 23% respectivamente.

Como se puede apreciar, en las categorías descritas anteriormente el segundo y tercer tipo de caso mas frecuente no lleva mucha diferencia entre si, como con el primero.

D).15.- Intervención y orientación (2008)



Durante la gestión 2008, la tercera categoría en la cual se presentaba la mayor cantidad de casos fue la de Intervención y **Orientación**. **Dentro de la cual es posible apreciar que los tipos más comunes son: abandono de hogar con 28%, conducta agresiva con 27% y consumo de alcohol y otras drogas con 23%.**

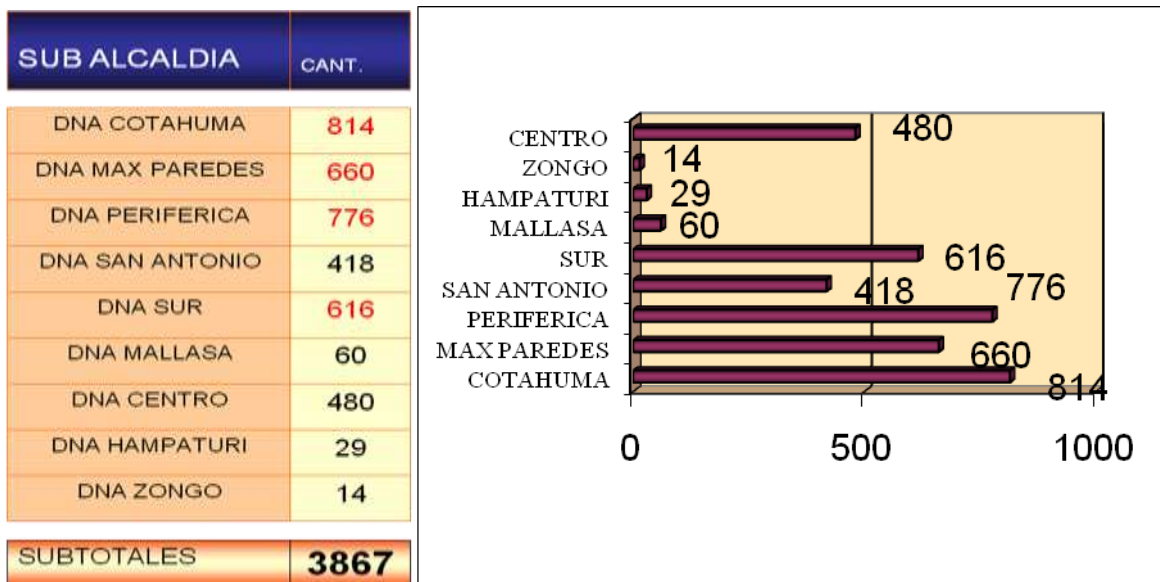
D).16.- Problemas Psicosociales

A diferencia de la gestión 2007, la tercera categoría con más casos fue la de Problemas psicosociales. En la cual el 46% se relaciona con orientación y apoyo integral, el 33% con abandono de hogar y el 12% con conducta agresiva.

a. Casos por Defensorías



TOTAL CASOS ATENDIDOS POR LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (JUNIO 2008)



Del cuadro anterior se puede colegir que, las Defensorías que más casos atienden son

- DNA = Es la de Cotahuma con 814 casos a la fecha.
- DNA = Seguido de la DNA Periférica y Max Paredes con 776 y 660 casos respectivamente.
- DNA = otros de menor casos atienden, son Mallasá con 60 casos a la fecha
- DNA = Seguido de las Defensorías de San Antonio y Centro con 418 y 480 casos respectivamente, ello de acuerdo a los casos remitidos por las DNA's,

Se debe mencionar que los datos señalados no incluyen reportes de su conclusión por las faltas técnicas y de operatividad del Sistema de Información de las DNA's (SID) implementado por el Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales.

(ANEXO 05: CUADRO DEL TOTAL DE NIÑOS ATENDIDOS EN LA GESTION 2008 Y 2009)

ESTADISTICA DE LITERAL DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO.-

Coordinar con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia la situación de los Niños Niñas y Adolescentes que se encuentran en el albergue 136 para el seguimiento en estrados judiciales.

Revisión de casos en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia para su ubicación y seguimiento.

El seguimiento de las quejas de los usuarios por faltas que se habrían cometido por parte de los profesionales de las Defensorías en la prosecución de cada caso de los cuales se viabilizo mediante notas un informe de las acciones asumidas para luego pasar a conocimiento del Coordinador de las Plataformas para su respectiva revisión.

Dictar clases y participar en un taller de la facultad de trabajo social sobre situación de niños según la normativa vigente.

Dictar clases y participar en los talleres de Cárcel de San Pedro sobre la ley N° 2026 (CNNA) niño, niña y Adolescente.

Dictar clases y participar en los talleres de Cárcel de Obrajes sobre la ley N° 1674 de violencia domestica.

Dictar clases y participar en los talleres de Cárcel de Miraflores sobre la ley N° 2026 (CNNA) niño, niña y Adolescente.

Dictar clases y participar en los talleres de Cárcel de San Pedro sobre la ley N° 3160 contra el tráfico de niño y niña y Adolescente.

Dictar clases y participar en los talleres de Cárcel de San Pedro sobre la ley N° 2026 (CNNA) niño, niña y Adolescente.

Dictar clases en las diferentes Unidades Educativas y colegios del Barrio de Panti circa sobre los derechos y obligaciones de niños y niña y Adolescente.

Dictar clases y participar en los talleres de Unidades Educativa y colegios del Barrio de Verdad Zona Escobar Uria Bajo sobre los derechos y obligaciones leyes 2026 (CNNA) niño, niña y Adolescente.

Dictar clases y participar en los talleres de Unidades Educativa y colegios del Barrio de Verdad Zona Boquerón central Cota Huma sobre los derechos y obligaciones leyes 2026 (CNNA) niño, niña y Adolescente.

Dictar clases y participar en los talleres de Unidades Educativa y colegios del Barrio de Verdad Zona Achachicala sector 3 sobre los derechos y obligaciones leyes 2026 (CNNA) niño, niña y Adolescente.

Dictar clases y participar en los talleres de Unidades Educativa y colegios del Barrio de Verdad Zona Valle Hermosos sobre los derechos y obligaciones leyes 2026 (CNNA) niño, niña y Adolescente.

Se siguió realizando los diferentes seguimientos a los casos llevado notas de revisión e informes a las distintas Defensorías de la Niñez y adolescencia, en sus Macro Distritos correspondientes Municipal, también la recolección de información del Ministerio Público, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen Juzgados y Tribunales de Sentencia y la coordinación con las diferentes instancias abarcando la temática de la

Niñez y Adolescencia, toda acción cotidiana es realizada en estricta reserva con forme al Art. 10 (Reserva y resguardo de identidad) CNNA tengo la obligación de resguardar la identidad de todo niño niña y adolescente involucrado en cada proceso.

La Coordinación de la Plataforma de Atención Integral a la Familia, instancia de supervisión en el trabajo de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en estricta sujeción de la Unidad Niñez y adolescencia y la Dirección de Derechos Ciudadanos se realizo las siguientes actividades que se detallan a continuación.

Coordinar con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia la situación de los Niños Niñas y Adolescentes que se encuentran en el albergue 136 para el seguimiento en estrados judiciales.

Revisión de casos en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia para su ubicación y seguimiento.

El seguimiento de las quejas de los usuarios por faltas que se habrían cometido por parte de los profesionales de las Defensorías en la prosecución de cada caso de los cuales se viabilizo mediante notas un informe de las acciones asumidas para luego pasar a conocimiento del Coordinador de las Plataformas para su respectiva revisión.

D) 17.-DEFINICIÓN ESTADÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES.-

- Se siguió con las disertes aspectos de lo cotidiano de las funciones llevadas
- Seguimiento a los cosos en los Juzgado.
- Seguimiento a los caos Fiscalía, Ministerio Publico
- Seguimiento a los cosos Policía FELCC.
- Seguimiento a los casos en las diferentes defensorias
- Seguimiento a los casos en los Hogares
- Coordinar la tareas con las diferentes instituciones que vana participar en los diferentes ferias
- Coordinar Tareas para la ejecución de las distintas aplicaciones de las cartas de información así las defensoría y otras instituciones referentes a la coordinación de plataformas
- Registrar la hoja de ruta para coadyuvar con el trabajo desarrollado
- Seguimiento de los diferentes cosos en la fiscalía como el los juzgados, para tener un mejor control de los mismos como también en los diferentes Macro distrito.
- Llevar invitaciones a las diferentes instituciones que vana participar en los diferentes ferias
- Coordinar Tareas para la ejecución de las distintas aplicaciones de las cartas de información así las defensoría y otras instituciones referentes a la coordinación de plataformas
- Registrar la hoja de ruta para coadyuvar con el trabajo desarrollado

- Seguimiento de los diferentes casos en la fiscalía como en los juzgados, para tener un mejor control de los mismos como también en los diferentes Macro distrito.

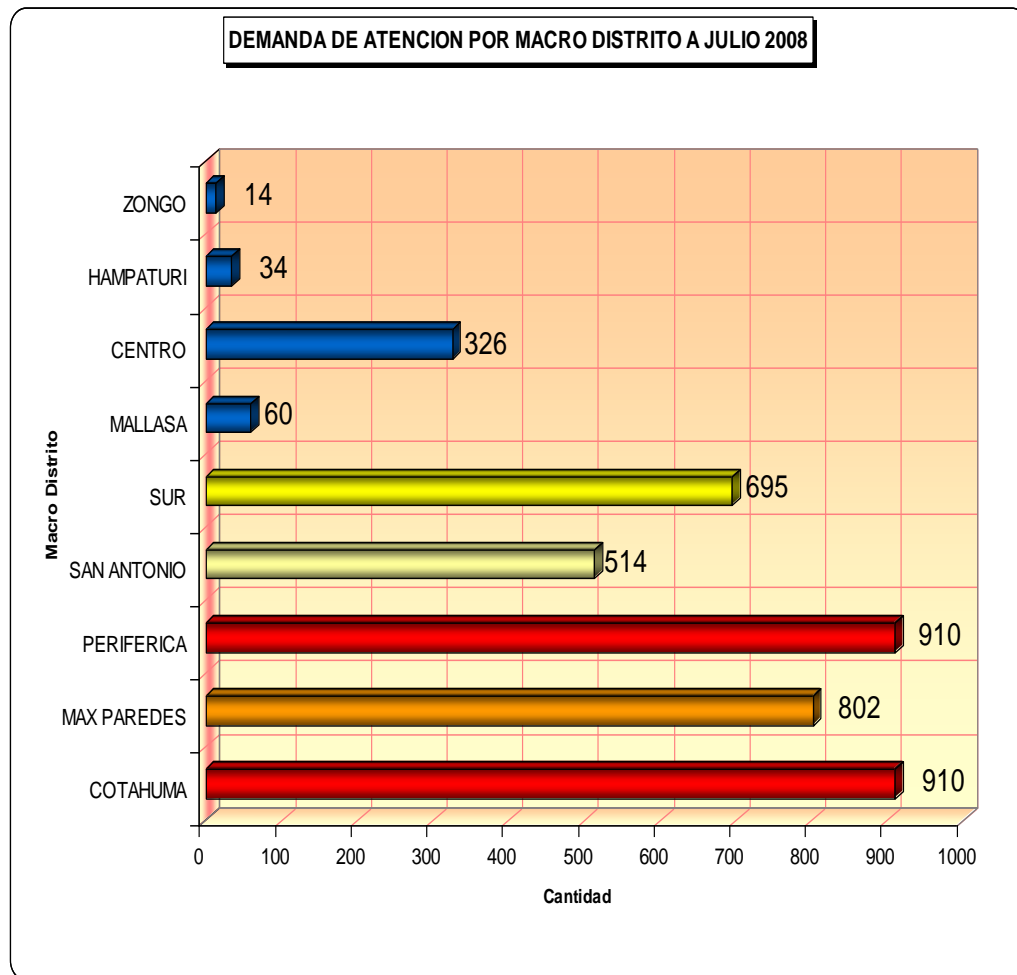
PROCEDIMIENTO.-

- Cuando se trata procesos Judiciales se implementa la verificación el libro diario de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.
- Al mismo tiempo se pregunta el sorteo de las demandas Nueva y a que juzgado ha sido sorteo algún caso especial o urgente.
- Mandar Cartas de solicitud, de los diferentes casos, como también cartas solicitando información a los diferentes Distritos, al mismo tiempo cartas de invitaciones para las diferentes actividades de las ferias de la Coordinadora en su conjunto.
- Espera que decreto va sacar la Juez para sugerir exenciones o apelación.

Toda esta información en la unidad de coordinación de plataforma integral a la familia se realiza mediante los diferentes profesionales de trabajadores sociales ,informáticos , Psicólogos y abogados de la coordinación de plataforma de atención integral a la familias CPAIF componentes de esta unidad de su seguimiento respectivo.

Debo informarle que tomando como referencia la demanda de atención de la población hacia el Servicio Defensoría de la Niñez y Adolescencia y como podemos apreciar en la (Fig.1), y clasificando cuantitativamente las mismas en 4 grupos tenemos y mas :

- **Menor incidencia.-** estos grupos comprende la forma de prevenir todos estos elementos antes de tener menos elementos de convicción que nos lleve a analizar ciertos criterio con diferentes variable y en diferentes circunstancia que vendrían a ser los mas leves
- **Con mediana incidencia.-** esto elementó o variable también nos permite desarrollar formas de comprensión de acuerdo a la violencia o incidencia de cada determinado caso
- **Con mayor incidencia** los Macro Distritos de Cota huma y Periférica alcanzando a los 910 casos atendidos al mes de Julio de la presente gestión que corresponde al 22% del total de casos atendidos el Municipio de La Paz
- Toda esta variable nos hace reflexionar que formas parte de una necesidad de reformar y tener en cuentas cada una de ellas.
- (Fig.2).

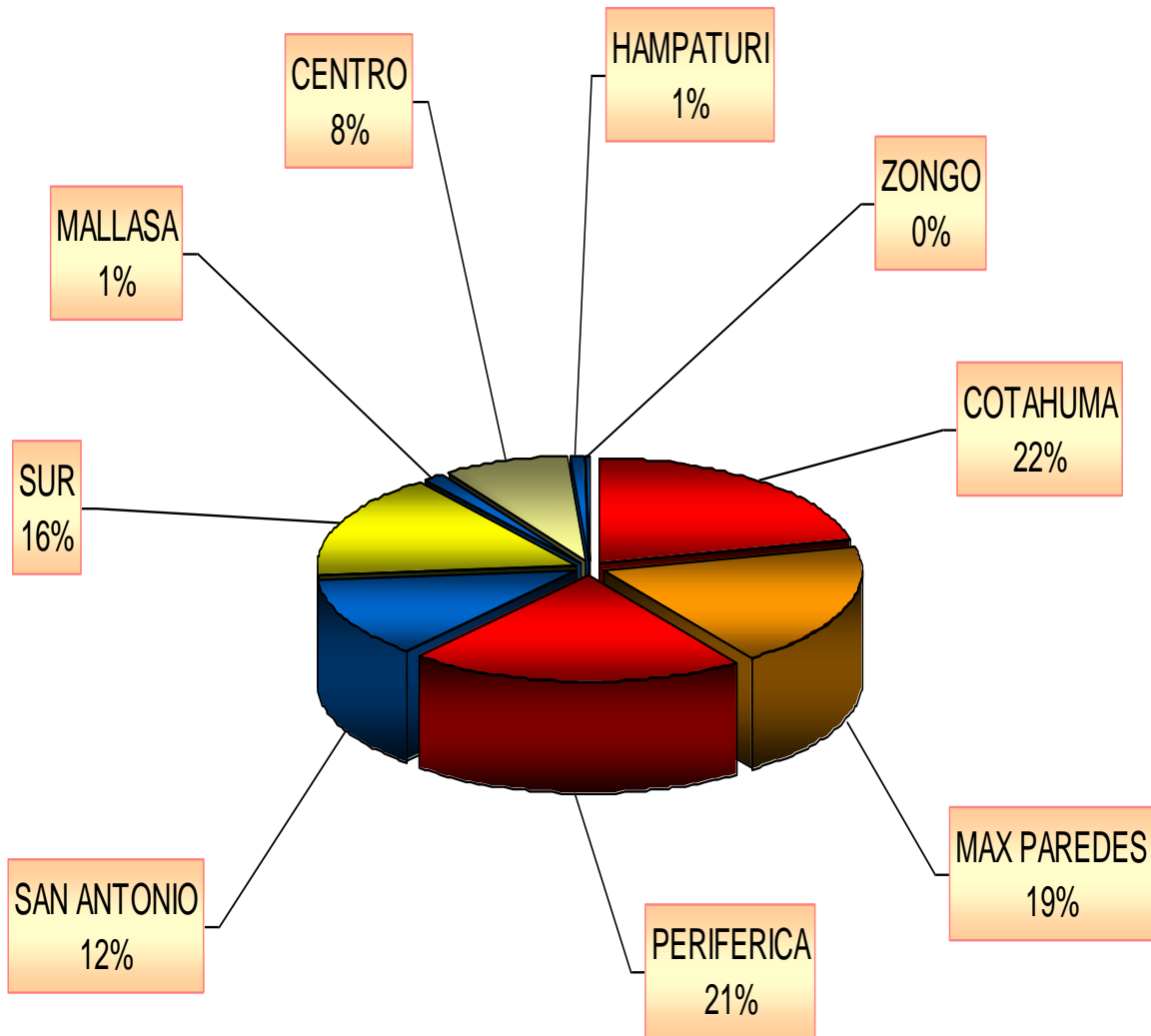


(Fig.1)

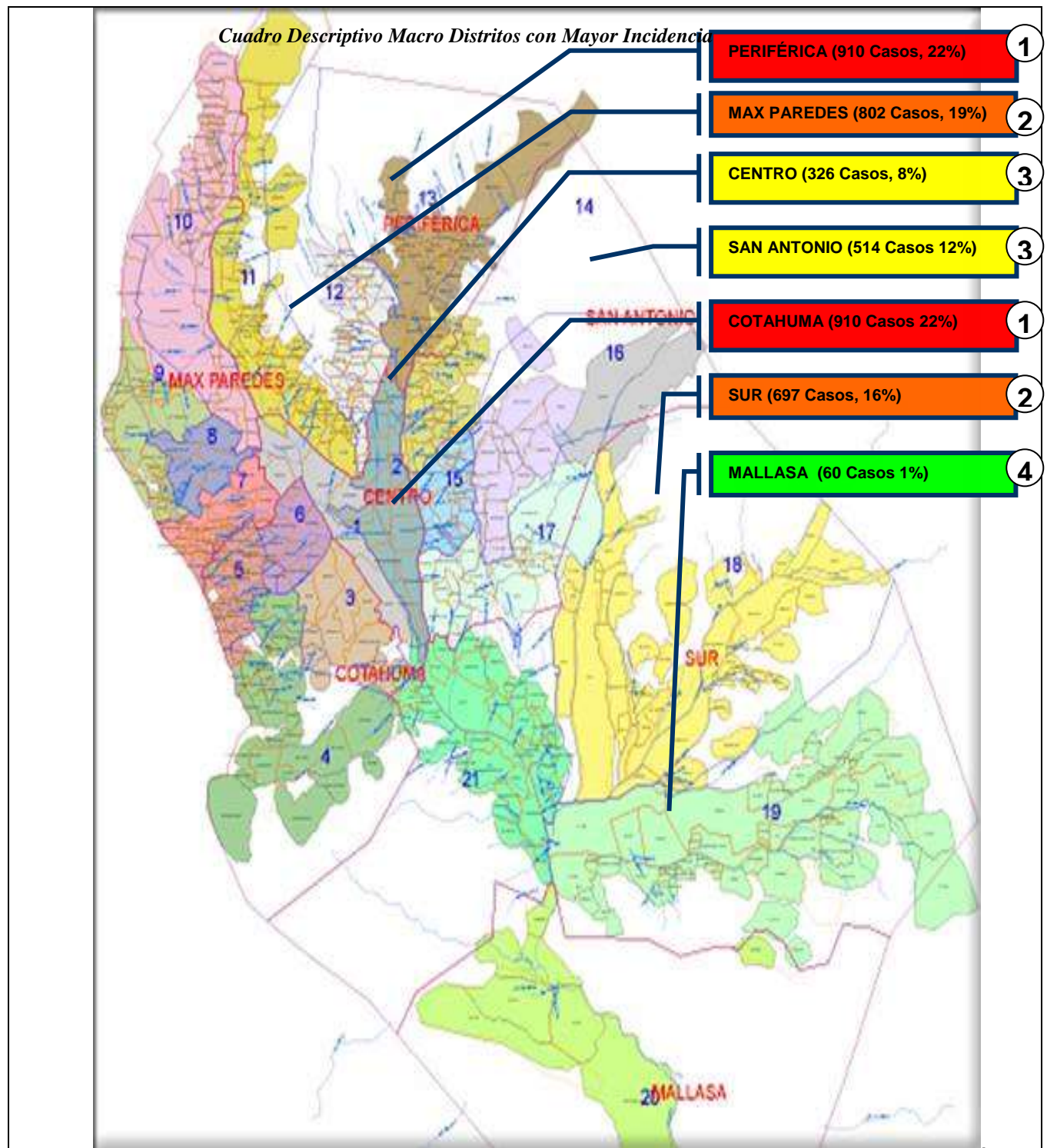
- **2) Con incidencia Media** a los Macro Distritos de Max Paredes con 802 (19%) y Sur 695 (16%) como podemos apreciar en las Fig.1 y Fig.2.
- **De acuerdo a su coloración se ve la forma como o la necesidad de tener mayor cuidado en el comportamiento respectivo que son.**
- **DNA zongó es en macro distrito Son las leve de todo los macro distritos de la ciudad de la Paz**
- **DNA 3) Con Incidencia Regular** a los Macro Distritos de San Antonio 514 (12%) y Centro con 326 (8%)

(Fig.2)

PORCENTAJE DE DEMANDA DE ATENCION POR MACRO DISTRITO A JULIO 2008



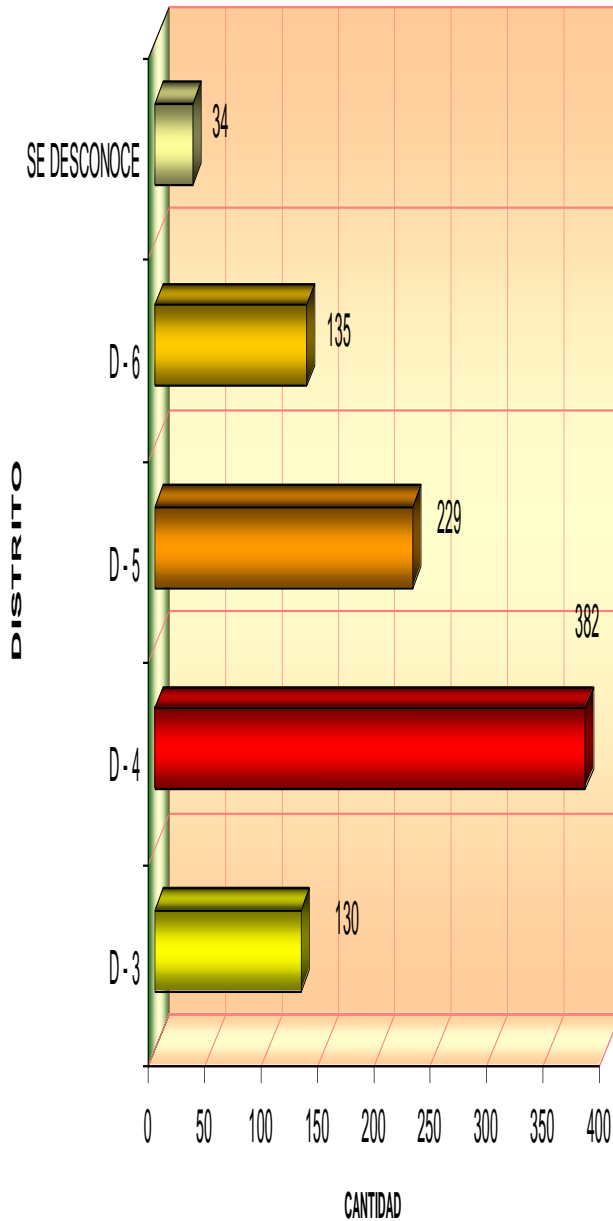
➤ Y por ultimo con **baja incidencia** a los distritos Mallasa 60 (1%), Hampaturi 34 (1%), Zongo 14 (0.5%).



➤ Así mismo haciendo un análisis más profundo a las estadísticas desglosadas por distrito con las que se cuentan en la actualidad Fig. 3-6, podemos inferir que dentro de cada Macro Distrito existen también Distritos con superior demanda y por tanto

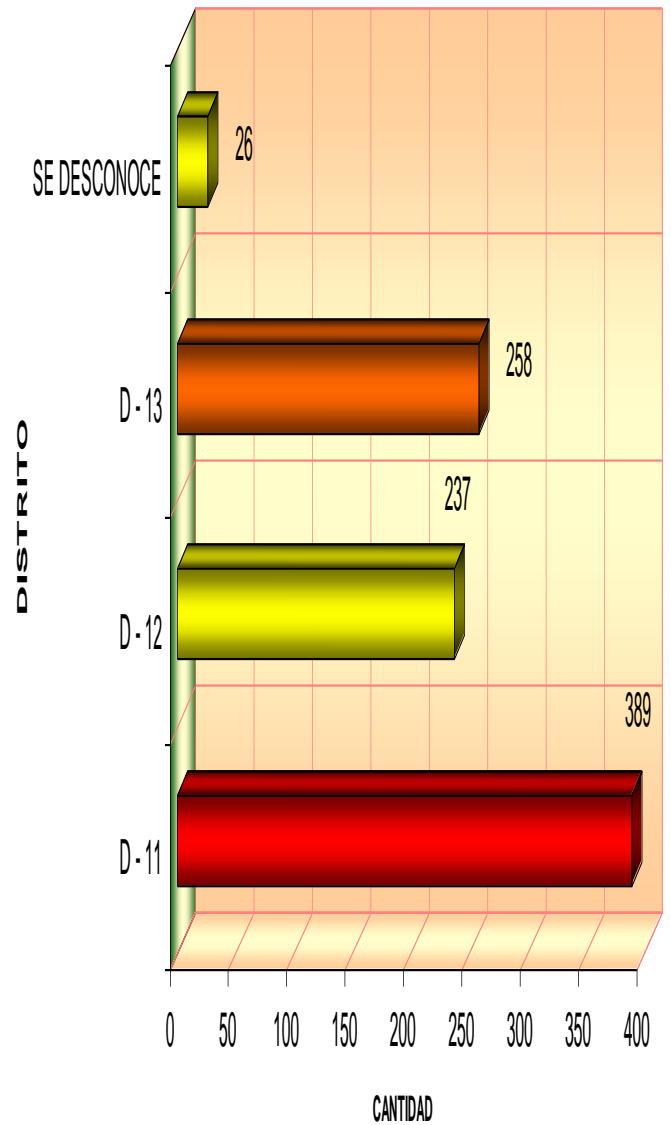
mayor Vulneración a los Derechos y Delitos Cometidos en contra de NNA, siendo estos distritos los más vulnerables:

DEMANDA DE SERVICIO POR DISTRITO MACRO DISTRITO COTAHUMA



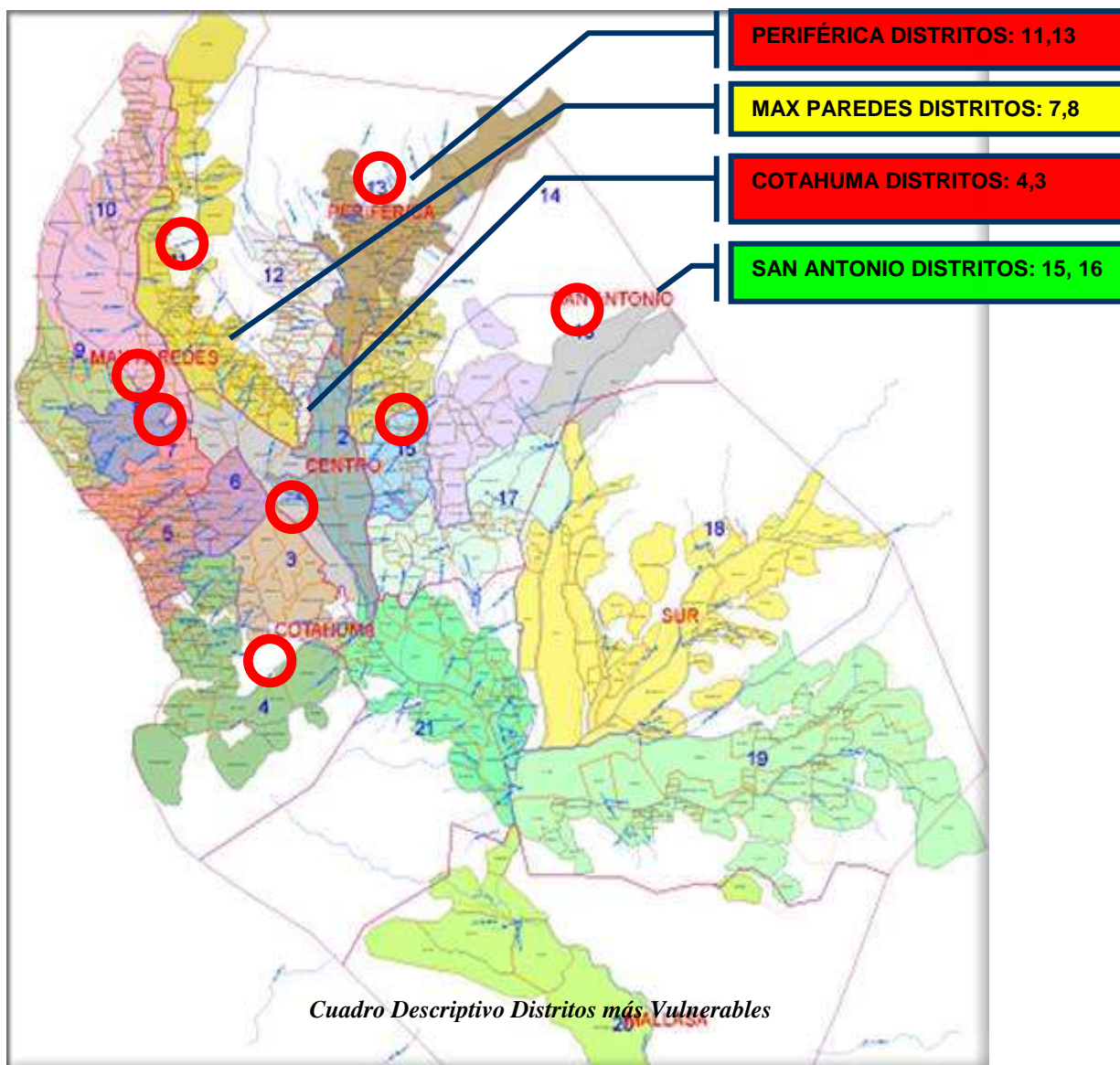
(Fig.3)

DEMANDA DE SERVICIO POR DISTRITO MACRO DISTRITO PERIFERICA

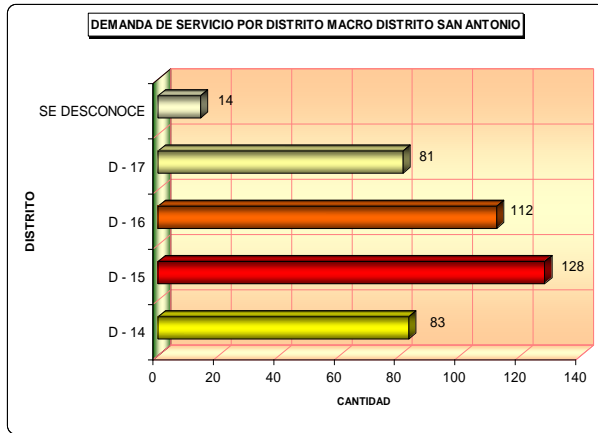


(Fig.4)

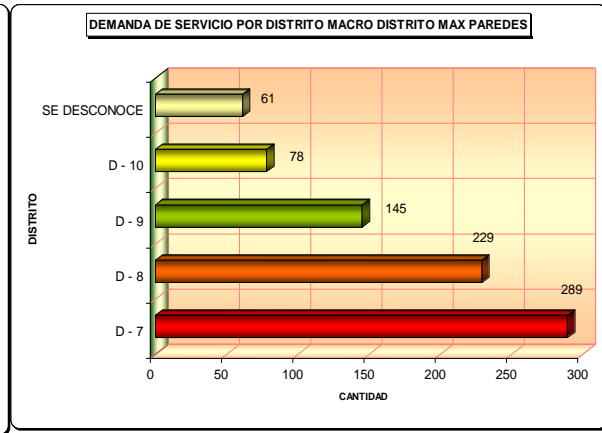
- **COTAHUMA.- los distritos 4 y 3 (Fig.3)**
- **PERIFÉRICA.- los distritos 11 y 13 (Fig.4)**
- **MAX PAREDES.- los distritos 7 y 8 (Fig.5)**
- **SAN ANTONIO.- los distritos 15 Y 16 (Fig.6)**



D),18LOS DISTRITOS MAS BUNERABLE SON LOS QUE SE EXPONE EN ESTE DIAGRAMA.-

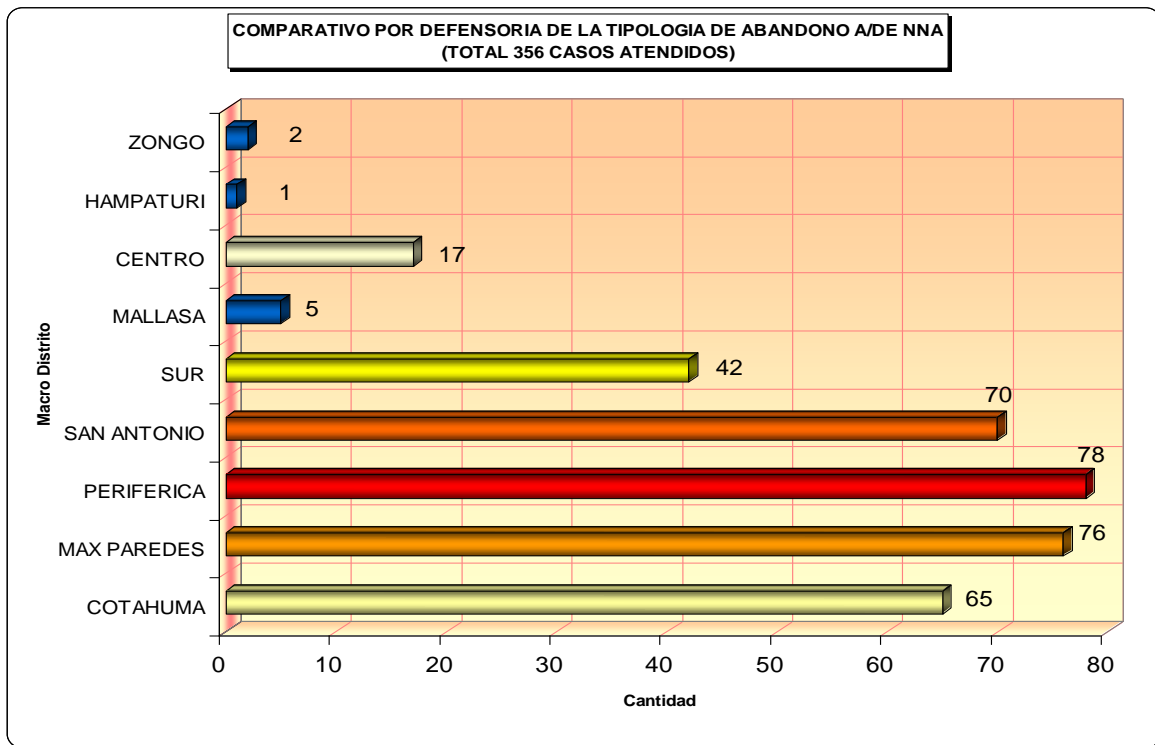


(Fig.6)



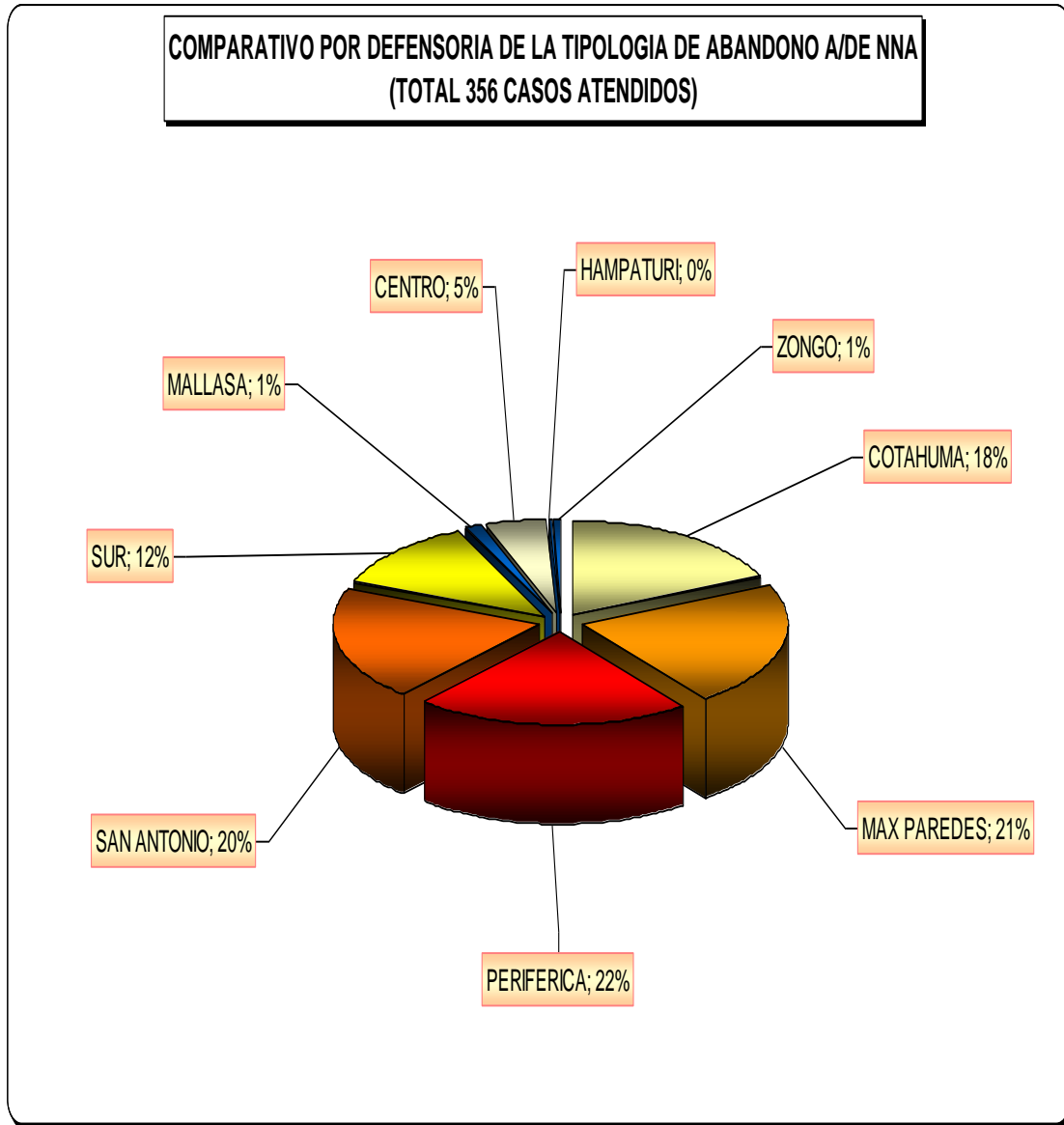
(Fig.5)

También podemos tomar como un referente que nos ayude en nuestro cometido la tasa atención de casos de Abandono de NNA por Macro Distrito a julio 2008 Fig.7,8.



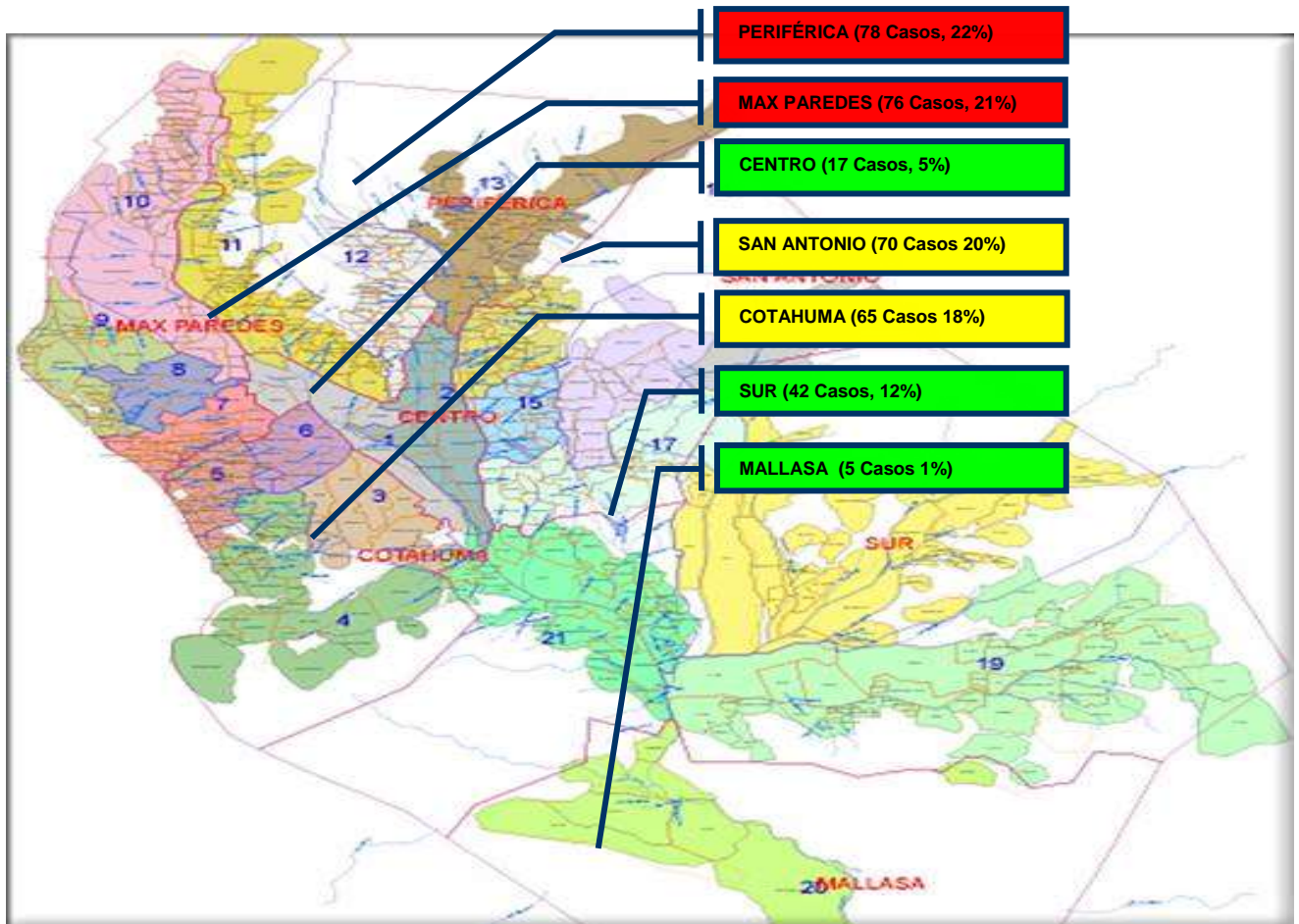
(Fig.7)

De las estadísticas de la (Fig.7) podemos apreciar que Periférica con 78 y Max Paredes 76, presentan las mas altas tasas de Abandono a NNA con 22%, 21% respectivamente (Fig.8). Posteriormente tenemos a San Antonio 70 (20%) y Cotahuma 65 (18%). Representando estos Macro Distritos los de mayor incidencia de Abandono a NNA y por consiguiente mas vulnerables.



(Fig.8)

Con menor proporción tenemos a Sur 42 (12%), Centro 17 (5%), Mallasa 5 (1%), Zongo 2 (1%) y Hampaturi 1 (0.5%).



Cuadro Descriptivo Macro Distritos más Vulnerables Respecto al Abandono a NNA

Todos estos diagramas constituyen las problemáticas diferentes con sus respectivas zonas, su vulnerabilidad como también sus falencias y virtudes en las diferentes defensorías de la niñez y adolescencia de servicio y atención al público como también en los SLINS que actualmente cumplen una función social muy rescatable

Sin duda el gobierno municipal autónomo de la ciudad de las Paz debe mejorar toda su potencia en todos los aspectos de logística como infraestructura y comunicación y profesionalismo al servicio de nuestra ciudad.

Sin duda falta una mayor coordinación entre todos los departamento y unidades respectivas es por eso que dependerá de muchas planificación de estrategia y políticas de baja intensidad.

E).- MARCO CONCEPTUAL O DOCTRINAL

E.1.- MARCO DOCTRINAL.-

El Marco Doctrinal jurídico.- es importante que a lo largo del desarrollo de los procesos sociales, la niñez ha tenido diferentes significados y / o valores que responden a la forma de las relaciones filiales en cada sociedad y en distintos momentos de su historia y a las relaciones sociales y políticas

En primer caso, intervienen múltiples factores desde las prácticas crianza, presupuesto culturales e ideológicos, dentro de cuyo contexto los niños interactúan y se desarrollan cotidianamente. En este contexto socio cultural donde se desarrolla el niño, esta configurado no solo por elementos materiales (comida, vivienda, vestimenta, etc9 sino también por un conjunto de elementos psicosociales (actitudes representaciones, estereotipo percepciones sociales, valores, principios etc. Cuyo análisis y estudio ha ido evolucionando y mostrando perspectivas nuevas sobre la realidad.

En el segundo caso esta íntimamente relacionado con el carácter estructural de los estados, referidos ala generación de políticas y acciones de carácter publico institucional.

La infancia en términos generales encierra una serie de conceptos, de acuerdos a sus propias realidades y a como observan los adultos estas realidades, que van ligadas a estereotipos , creencias , mitos e ideas que condicionan los comportamientos de la población adulta hacia los niños niñas y adolescentes de un grupo social así como el concepto y / O la noción que aun se tiene de la infancia como el que no tiene palabra es decir el no tiene nada interesante o importante que decir por lo que no vale la pena escucharlo (**aspecto que nace de la etimología de la palabra IN FANCIA QUE VIENE DEL LATIN IN-FALE, QUE QUIERE DECIR EI QUE NO TIENE HABLA**).

Es importante establecer que la niñez y adolescencia corresponde a periodos evolutivos de la vida del ser humano medible por un intervalo de edad cronológica, que no marca precisamente el limite exacto de su desarrollo **BIO-PSICO-SOCIAL**, que esta

articulado a aspectos socio culturales regiones , por lo que existe discrepancia en determinar la edad de la niñez y adolescencia hay quienes sostienen que la niñez es el periodo de vida que va del nacimiento a los 14 años , otros indican que finaliza a los 7 años , a los 10 o a los 12 y también algunos sostienen que terminan a los 16 años. Estas afirmaciones demuestran que el intervalo de edad es totalmente convencional que debe considerarse como referencia o referente pero no un indicador preciso del desarrollo de etapas.

La Convención internacional sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas determinaron que la edad para considerara a un niño va desde el nacimiento hasta los 12 años y adolescente desde los 13 a los 18, edades que fueron tomadas en cuenta por lo estudiosos y son considerados EN IMPORTANCIA INVESTIGACIONES PSICOSOCIALES, medicas y psicológicas para las mediciones indicativas del desarrollo infantil.

Históricamente, hasta el siglo XVII, la niñez como categoría humana y poseedora de una realidad, no existía, el niño era considerado un ser inferior, juntamente con la mujer, estaba desprovista de capacidad (en **su acepción jurídica y social**), por lo que se les consideraba como **menores o inferiores** en relación al adulto varón, Sobre los que además el hombre o PATER tenia el derecho de vida o muerte por considéralos de su propiedad , como se pudo observar en algunos grupos sociales de la antigüedad, donde se practicaba el infanticidio.

Recién a partir del Siglo XVIII, y principios del XIX fueron surgiendo conceptos relacionados con la infancia y adolescencia, los mismos aludían a su uso de razón, discernimiento, competencia, madurez y otros conceptos asociados con cada periodo del desarrollo evolutivo de la infancia.

En todo caso es muy reciente (Siglo XIX A XX) la visualización de la niñez y adolescente como una realidad existente y evidente contribuyendo a ello las ciencias humana y sociales y como dijera algún autor se comienza a tener evidencia y pruebas de su existencia y que demanda un relacionamiento nuevo con nuevas formas de interactuar, que han dado lugar al nacimiento de otra ciencia.

E).2.- DOCTRINA DEL NACIMIENTO DE UN NUEVO DERECHO DEL MENOR

Nos tendremos que preguntar ¿como nace el derecho del menor? Los estados y la sociedad preocupados por las conductas desviadas y calificadas delictivas sobre todo de los adolescentes , van normándola aplicación de medidas y procedimientos , con una judicatura especializada, para reprimir esas conductas y protegerse de la delincuencia juvenil.

De modo que no se visibilizo al niño, niña y adolescente juvenil en su realidad, con sus necesidades propias como persona humanan que era menester proteger o lo que es peor era considerado simplemente un objeto de derecho y como tal , en caso de infracciones estaba supeditado a la ley penal general con alguna modificación en la sanción supuestamente para adecuar a su condición de infantes y diferenciar del sanción del adulto, como la reducción de la pena en un tercio si la infracción fue cometida por un menor de 18 y mayor de 7 años .A este modo de aplica justicia se denomino **SISTEMA RETRIBUCIONISTA** que impero desde mediados del siglo XIX hasta las décadas de lo 30 y 40 del siglo pasado. Las penas en dicha época, mayor mente consistían en privación de libertad donde predominaba un sistema carcelario para adultos a los que eran remitidos los adolescentes infractores, que cumplían sus condenas junto con los adultos en las mismas instituciones carcelarias sometidos a hacinamientos y promiscuidad.

Estos hechos por demás deplorables acabaron generando un fuerte rechazo en todos los sectores sociales sobre todo en Estados Unidos por un movimiento denominado los Reformadores, quienes influenciados por las nuevas tendencias de la época no rechazaban la privatización de la libertad del niño o adolescente, sino las condiciones de su encierro, la promiscuidad, el hacinamiento al que estaba condenado, que provoca una serie de problemas graves que afectaban a los menores ,por lo que demandaban instituciones penitenciaria exclusiva para menores, la separación inmediata de los adultos y tribunales especializados . Así Nace el primer tribunal para

menores de **ILLINOIS (EEUU) en 1899**, incorporando un nuevo modelo de justicia especializada.

Modelo que fue copiado por casi todos los países de Europa para luego pasar a la Argentina donde se promulga la primera ley específica de menores de Latinoamérica denominada la ley Agote en 1919.

Así nace el derecho del Menor **COMO una formulación jurídica para responder a las conductas ANTISOCIALES** de niños, niñas y adolescentes por eso algún autor al respecto dice que el derecho de menores nace como justicia de menores y como un derecho tutelar sustentado por la doctrina de la situación irregular.

La infancia y adolescencia, como objeto de conocimiento científico, ha sido ampliado su campo de estudio descubriendo y probando sus contenidos filosóficos, ideológicos, sus características, su relacionamiento filial y social, caracterizado por un marcado adultocentrismo. La condición de sujetos de los derechos y las necesidades de tratar el tema debe la interdisciplinar para lograr resultados trascendentes es prácticamente una práctica nueva.

Recién a comienzos del siglo pasado se inició un movimiento en pro del reconocimiento de los derechos de la infancia con carácter universal liderada por los organismos supranacionales. En 1924 la Sociedad de las Naciones, redactó la Declaración de Ginebra con 5 puntos referidos a la protección integral del menor, el VII Panamericano del Niño celebrado en 1942 en la ciudad de Washington, aprobó la Declaración de las Oportunidades del Niño, En 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó e identificó con bastante claridad los derechos del niño, abstrayéndose de la Declaración de los Derechos Humanos 1948.

Uno de los mayores objetivos de estos instrumentos internacionales les ha sido la protección de los derechos humanos concebidos estos como derechos naturales inherentes al ser humano, que significó algo especial y esencial a su condición individual como parte de la especie Humana (Derechos Humanos del Individuo), toda

vez que los mismos se encuentra permanentemente amenazada en el relacionamiento social y estatal.

Los derechos Humanos son ante todo dice Moscoso Albares prerrogativas que el individuo tiene el poder estatal y que limita el ejercicio de este ultimo preservar su dignidad como ser humano.

La Convención Internacional de los Derechos del niño , que fue aprobada unánimemente por la asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 es la declaración mas importante sobre los derechos del niños. Su texto se refiere básicamente a algunos derechos humanos concretos para las necesidades de los niños , niñas y adolescentes y la atención especial que ellos requieren, algunos de estos derechos ya habían sido plasmados en distintos instrumentos internacionales y otros que por primera vez fueron recogidos .

La CIDN tiene rango de ley internacional y es sin duda un instrumento que sienta las bases jurídico sociales de la nueva situación de la niñez y adolescencia, el estatus de ciudadanos en desarrollo con una realidad y necesidad propia que se trastocan en derechos promulga sobre todo y por **primera vez la doctrina de la protección integral** , que profundiza el reconocimiento de sus derechos fundamentales , los mismos que se hacen exigibles en cuanto a su cumplimiento, no solo jurídico, sino político social, traducido en políticas publicas que viene desde el estado.

Con referencia al ámbito jurídico penal de los niños y adolescentes involucrados en conductas infraccionales , irrumpe contra la doctrina de la situación irregular imperante hasta entonces y establece importantes garantías para su juzgamiento, dando lugar a una nueva concepción de justicia en consideración a su nueva condición de sujetos de derecho, Para comprender mejor la evolución del tratamiento jurídico a la conducta antisocial de los niños niñas y adolescentes es importante desarrollar ambas doctrinas de la situación irregular que impero hasta antes de la promulgación de la CIDN y la doctrina de la protección integral que nace y se propaga con la CIDN .

E).3.- DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR.-

Tubo vigencia en todas las legislaciones desde mediados del siglo XIX y todo el siglo pasado y se caracterizo por considerar a los niños ,niñas y adolescentes como objeto receptor de represión , compasión y no como sujetos de derechos

El fundamento de esta doctrina se manifiesta en considerar a estos incapaces, faltos de de madurez o discernimiento llamados menores para mostrar su valor inferior en relación al adulto en esta categoría se encuentra involucrados los niños , niñas y adolescentes abandonados o huérfanos que eran motivos de preocupación de los filántropos de la generalidad de las señoras de las elites de la caridad de casas asistenciales de la piedad de las ordenes religiosas a cuyo cargo estaban los orfanatos y lugares de rehabilitación de los niños y adolescentes delincuentes que en su afán de ganar indulgencias, mostraban su abnegación ayudando a esta miserable población.

En relación al tema de la infracción, los niños y niñas y adolescentes involucrados en conductas delictivas estaban sometidos a tribunales llamados de menor y que eran eminentemente tutelares, vale decir ,que el juez estaba como un padre de familia para atender los problemas del menor y que sus decisiones debían responder a un propósito de protegerlo de la sociedad.

No se aplican las garantías del debido proceso por tratarse de problemas humanos y no de contenciosos donde necesariamente el tribunal, que tenia además facultades ilimitadas tomaba casi siempre la decisión de institucionalizarlo privándole de su libertad , se desconocía el abogado **DEFENSOR** no intervenía el fiscal , por lo que el menor era considerado únicamente un objeto pasivo de intervención jurídica , se mantenía la situación de impunidad de los niños niñas y adolescentes que infringía la ley penal , quienes siendo objeto de la decisión del juez no podían ser responsables de sus actos .

En la concepción tutelar del derecho de Menor, las garantías procesales que corresponden a su especial condición de seres en desarrollo eran totalmente desconocidos , el juez buscaba una solución para situaciones irregulares del menor

calificada por el mismo quien además realizaba una doble función acusador y órgano de decisión.

Resulta oportuno para ilustrar mejor la doctrina de la situación irregular reproducir una ponencia de Raúl Moscoso Álvarez especialista en el tema de la niñez denominada de la niñez, adolescencia y otros demonios y dice así de los diablillos “ Demonios chiquitos , a los cuales hay que matarlos , como a los pavos de la noche vieja , en la víspera. Estas soluciones tan amables y humanas se han planteado y ejecutado los escuadrones de la muerte y un ex funcionario de descomunal obesidad que paso a peor vida, tal estigma naturalmente ,es atribuido a niños delincuentes y en situaciones de peligro de los tugurios no corre para aquellos con carita de niño dios que han nacido como dicen nuestros mayores en **cunita de oro cobijados bajo el calor de hogares acomodados .**

Estos niños, niñas y adolescentes de barrios suburbanos, hijos de obreros, de alcohólicos, desempleados de informales de inmigrantes de áreas rurales, etc. Donde la pobreza es un látigo cotidiano, fueron los que dieron origen a la doctrina de la situación irregular que desde el siglo XIX influyo en el tratamiento judicial de la infracción de casi todos los países.

No esta nada lejos de la realidad, constituye ficción las condiciones de Moscoso Alcaraz en relación a la vulnerabilidad de los derechos humanos de esta población es una evidencia el homicidio y eliminación brutal de niños y adolescentes de las calles, en la favelas del Brasil , los barrios marginales Barrios nuevos de Lima Perú de Guayaquil donde se han ELIMINADO SIN ASCO A NIÑOS Y ADOLECENTES sobre todo a jóvenes pandilleros ,lo mismo paso en Londres Inglaterra, donde se quemaron vivos a jóvenes pandilleros todo este atroz desenlace se efectuó en nombre de la seguridad ciudadana.

Recién a comienzos del siglo pasado se inicio un movimiento en pro del reconocimiento de los derechos de la infancia con carácter universal liderada por los organismos supranacionales .En 1924 la sociedad de las Naciones redacto la Declaración de Ginebra con 5 puntos referidos a la protección integral del menor ,el VII

Congreso Panamericano del Niño celebrado en 1942 en la ciudad de Washington que se aprobó la Declaración de las Oportunidades del niño En 1959 la asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la declaración de los derechos del niño que definió con bastante claridad los derechos del niño abstrayéndose de la declaración de los derechos humanos de 1948.

Uno de los mayores objetivos de los instrumentos internacionales ha sido la protección de los derechos humanos concebidos estos como derechos naturales inherentes al ser humano que significa algo esencial a su condición individual como parte de la especie humana derechos humanos del individuo toda vez que los mismos se encuentren permanentemente amenazados en el relacionamiento social y estatal .

Los derechos humanos son ante todo dice Moscoso Prerrogativas que el individuo tiene frente al poder estatal y que limita el ejercicio de este último para preservar su dignidad como ser humano , en este marco se puede o se debe aprobar la convención internacional de los derechos del Niño.

E).4 .- DOCTRINA DE LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.-

La Convención Internacional de los derechos del niño-CIDN incorpora nuevos conceptos como la ciudadanía que alude a la exigencia de otros derechos como el derecho a la educación, salud, tiempo libre, derecho de expresión y participación, de asociación, derecho a la identidad y otros pues anteriormente se tenía la idea errada de entender la ciudadanía relacionada exclusivamente con el voto (sufragio) cuando este instituto jurídico comprende también el cumplimiento de los derechos citados de modo que el ejercicio de la ciudadanía no es un derecho privado de las personas adultas como se creía erróneamente, sino es un derecho que integra también a la niñez y adolescencia .A este respecto es útil mencionar lo manifestado por otro especialista en materia niñez con es Guillermo Dávalos la idea de ciudadanía supone necesariamente reconocer al niño como un sujeto activo a quien se le concede al derecho a tener un nombre y documentación a manifestarse y ser escuchado de

acuerdo con su grado de madurez a cerca de los asuntos que le conciernen y afectan de manera se consagra el derecho a la participación y a la voz de la infancia , esto se acompaña con el derecho de buscar y recibir información de derecho a la libertad de pensamiento, el derecho a asociarse y el derecho a su vida privada en relación de acuerdo a su edad .

La CIDN propugna sobre todo y por primera vez la doctrina de la protección integral, que profundiza el reconocimiento de los derechos fundaméntale de los niños, niñas y adolescentes los mismos que se los mismos que se hacen exigibles en cuanto a su cumplimiento no solo jurídico sino político- social , traducido en políticas publicas que viene desde el estado.

Con referencia al ámbito jurídico penal de los niños y adolescentes involucrados en conductas infraccionales, irrumpe contra la doctrina de la situación irregular impera mente hasta entonces y establece importantes garantías para su juzgamiento, dando lugar a una nueva concepción de justicia en consideración a su nueva condición de sujetos de derecho.

Para comprender mejor la evolución del tratamiento jurídico a la conducta antisocial de niños, niñas y adolescentes es importante desarrollar también la Doctrina de la protección integral que nace y se propaga con los derechos de los niños.

Primera actividad.- realizar un análisis-comparativo entre la doctrina de situaciones irregulares la doctrina de protección integral, en el proceso de construcción de la Convención Internacional demandando 10 años de discusiones , sin embargó es posible afirmar que sus efectos positivos se hicieron notar incluso antes de su aprobación, como unan de la características centrales de su valor político, la convención Internacional es el primer instrumento jurídico que habla un lenguaje comprensible .La perspectiva de los derechos, para toda la infancia implica un salto cualitativo fundamentalmente respecto de los programas para algunos grupos el tema de cobertura cuantitativa comienza a ocupar el centro del debate aprobada la convención internacional se percibe su carácter antagónico y de contradicción flagrante con las legislaciones minoristas vigentes n el país y otros algunos países inician el

lento y complicado proceso de adecuación sustancial de la ley nacional al espíritu y al texto de la convención Internacional.

La nueva perspectiva de la infancia como sujeto de derecho y la introducción de mecanismos que se aseguran su exigibilidad provoca alteraciones profundas en el concepto tradicional de la política gubernamental quebrando su asociación automática con el concepto de políticas públicas de la sociedad civil .

Organizada preocupada con los temas de la infancia, asume posiciones que decididamente pretenden influir sobre la marcha de las políticas gubernamentales. Las legislaciones para la infancia mas avanzada en la región institucionalizan la participación deliberativa de la sociedad las políticas para la infancia, solo serán públicas en la medida que cuenten con la participación efectiva de la sociedad, cuando mayor en términos de calidad y cantidad sea esta intervención ,mayor y mas completo será el carácter público de estas políticas Este enfoque posibilita percibir con claridad la naturaleza del vinculo entre condición material y condición jurídica de la infancia mas aun permite reconducir a las fallas y omisiones de las políticas sociales básicas ,las manifestaciones mas agudas d situaciones de riesgo niños de la calle maltrato, abandono, explotación, sexual, laboral, etc., Una familia inexistente o deficiente y una escuela inexistente o deficiente explica mucho mejor que variables d tipo híper-individualistas o híper –estructuras los términos que tradicionalmente han ocupado el área d los menores en circunstancias especialmente difíciles. A la luz de esta lectura profundiza tu búsqueda y análisis

E).5.- DOCTRINA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- **El principio del niño como sujeto de derecho.-**Este principio dio lugar a la nueva concepción del niño, niña y adolescente que nació en derecho internacional d la niñez declarándose sujetos del derecho y como tal gozan de

todos los derechos y granitas comunes y específicas desde en momento de su concepción. Esta condición ha sido reconocido en casi todas las Constituciones Políticas los tratados internacionales y las leyes internas sin embargo como veremos en el principio de la autonomía progresiva, el ejercicio de algunos derechos se efectúan de manera gradual de acuerdo al propio desarrollo del niño.

- **PRINCIPIO DE LA INTEGRALIDAD.-** Se inspira en la Doctrina de la protección integral y constituye un conjunto de derechos , civiles sociales ,culturales ,políticos y económicos a favor de la niñez y adolescencia , garantizando en su aplicación de acuerdo a las etapas de su desarrollo si bien los derechos que se reconocen a esta población son interdependientes entre si se garantizan el cumplimiento de cada uno de ellos para la consecución de una verdadera protección integral.
- **PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACION.-** Este principio nació en la declaración de niño y fue reafirmado en la convención internacional y se refiere al goce pleno de los derechos humanos sin discriminación alguna por razones de sexo, nacionalidad color de la piel, religión ,idioma , condiciones personales y familiares Ni la ley Ni las autoridades pueden establecer diferencias arbitrarias con los niños.
- **PRINCIPIOS DE LA AUTONOMIA PROGRESIVA.-** Se refiere a que los niños, niñas y adolescentes, siendo titulares de todos los derechos estos no son ejercidos a plenitud, sino de manera gradual en la medida de su desarrollo evolutivo bio, psico, social. Este principio sustentado por la doctrina de protección integral que considera al NNA como sujeto pleno de derechos dejando atrás la imagen del niño objeto adolece de una confusión por que la propia normativa le limita el ejercicio pleno de sus derechos, por consideraciones de orden evolutivo de sus facultades, correspondientes a sus padres Y/ o responsable imparten la orientación y la dirección para que el niño ejerce los derechos reconocidos de

manera gradual o progresiva , no absoluta de declaración de la CIDN en sentido de reconocer a esta población el ejercicio pleno de sus derechos

- **PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR.- ESTE PRINCIPIO FUE CONSAGRADO POR LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE 1959 Y REFIRMANDO LOS DIFERENTES ESTUDIOS DEL TEMA CONSTITUYENDO EL EJE TUTELAR Y FILOSOFICO EPIRITUAL Y TRASVERSAL DE LA NORMATIVA Y SE REFIERE AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMAS Y QUE DEBEN SER TOMSADO EN CUENTA POR LA AUTORIDADES PUBLICAS, PRIVADAS, TRIBUNALES DE JUSTICIA AUTORIDADES ADMINSTRATIVAS ORGANOS LEGISLATIVO , DE LA SOCIEDAD, LA COMUNIDAD Y LA PROPIA FAMILIA EL INTERES SUPERIOR PREVALECERAPORQUE SE TRADUCE EN LA PLENA VIGENCIA Y EJERCICIO EFECTIVO DE SUS DEREHOS.**
- **EL PRINCIPIO DE LA PARTICIPACION.-** Referida al reconocimiento del derecho a la libertad en todos sus facetas ,libertad de opinión en todo lo que le atañe , libre expresión de sus creencias, sentido de libertad de asociación y participación en todos los espacios sociales y socializadores en función a sus madurez .Esto quiere decir, que los niños niñas y adolescentes deben seres escuchados y sus opiniones deben tomados en cuenta como parte de su ejercicio ciudadano, dejando de lado la idea de la capacidad del niño niña y adolescente de comprender e interpretar la realidades este marco los Estados deben garantizar el goce de este derecho, su ejercicio abarca l campo de la cultura de la expansión de sus facultades y el ejercicio de sus aptitudes individuales, de modo que este principio trasciende lo jurídico. Podemos decir que este principio ha merecido especial atención de los estudios del tema de la niñez y adolescencia, al punto de que mas e habla de la doctrina de la participación ya que debe promoverse desde los niveles de decisiones la

participación de los niños niñas y adolescentes sobre las políticas, planes, programas, proyectos referidos a ellos, desde su elaboración hasta su ejecución.

- **EL PRINCIPIO DE LA UNIDAD LA FAMILIA.-** Establece que todo niño, niña y adolescentes tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia de origen porque significa el lugar mas idóneo para proveer al niño de la protección integral que requiere para su desarrollo a falta de esta en una familia sustituta, por tal motivo y constitúyanla familia el núcleo o célula básica de la sociedad el estado debe encontrar los mecanismos para preservarlas de la disgregación y fortalecerá para mantener su unidad. Sin embargo, excité detractores de la familia que concite en lugar secreto y oculto para consolidar la violencia domestica, así como el discurso sobre su crisis provocado por múltiples factores entré estos la pobreza fuente de las desuniones conyugales
- **PRINCIPIO DE LA PROPORCIONALIDAD.-** Este principio consiste en la prohibición del exceso para propender un equilibrio entre las potestades estatales y las garantías de sus derechos de los ciudadanos. En la justicia penal juvenil, la aplicación de este principio se puede observar en las sanciones o penas resultados de un proceso penal que deben ser proporción a su edad tomando en cuenta su desarrollo evolutivo natural para evitar que el adolescente sufra un daño irreparable.

Todos estos antecedentes doctrinales y principistas sirvieron de marco para el nacimiento de un nuevo derecho autónomo e independiente denominado **DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

EJEMPLO.-ACTIDAD II REALIZA UNA REFLECIÓN SOBRE LA ESENCIA DEL DERECHO EN LA NIÑEZ DESDE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL A LA INSTITUCION.- Traemos una frase de resulta interesante la esencia del derecho reside en repartir, distribuir, lo que toca al goce, recuperando el trabajo no preguntamos bajo que condiciones el derecho cumple esa función, pesé en el ámbito de lo privado, un apuesta abierta o cerrada instituye un limite donde lo des regulado del

goce puede emerger condensando sin que medie reparto alguno, nos preguntamos si el derecho en casos como el que le voy a presentar solo se toma operativo cuando los Honrosos gana un lugar publico, cuando la puerta se atraviesa, eta imagen del desampara, la institución podrá operar como un MARCO INTRODUSCA CIERTAS RENUMERACIONN SE TRATA DE PODER DAR PEQUEÑAS PUNTADAS, promuevan la constitución de una trama para alojar su subjetividad.

CASO.- LUCIA tiene dos años ingresa a una de la sala del hospital a través de emergencia presentando dos lesiones importantes ambos parietales ,la madre refiere que las costras que la niña tiene en la cabeza se le produjeron por un golpe en el columpio en un parque , las mismas se habían producido 15 días atrás sin que hubiese efectuado ningún tipo de consultas, la madre dice. Como no perdió el conocimiento siguió jugando pero el otro día mientras le lavaba la cabeza empezó a salir pus, entonces mi patrón me dijo que venga al hospital.

La acompañaba un hombre de 52 años que se presento como el empleador quien decía ser abogado y tener contacto dentro del hospital con algunos jefes del servicio: Se nombraba como un benefactor y concurría asiduamente al hospital.

La madre comenta que vive sola con la niña que la madre no quiso hacerse cargo, hacia cuatro años que salimos y cuando quede embarazada me pidió que abortara o que lo vendiéramos. Dice que vive en una habitación que le dan donde trabaja respecto de otro familiares cuenta que su madre falleció cuando ella tenia 2 meses y su padre un año atrás luego de una internación, motivo por el cual tiene aversión a los hospitales.

Ya estando en la sala Lucia, los médicos decide hacer una consulta con sicopatología por dos razones las lesiones no parecen corresponde con el relato de la madre y además la niña no se deja tocar cada ves que los médicos se acercan, empieza a desarrollar berrinches, manotazos y patadas. A tal punto que quieren que alguien la medique, era nombrada por los médicos como un monstruito.

LAS LESIONES EN LA CABEZA REQUERIAN DE UNA SERIE DE INTERVENCIONES DE CIRUGIA PLASTICA, NESESITABA QUE SE REALICEN INJERTOS PARA RECUPERAR LA ZONA AFECTADA.

Lucia no solo no se dejaba tocar, sino que el cuadro se agravaba porque rechazaban los injertos, debiendo entrar al quirófano varias veces en cortos lapsos de tiempos , además llamaba la atención que Lucia presentaba lesiones en la uñas tanto de las manos como de los pies y no podían explicar por el supuesto accidente, la madre justificaba diciendo que era una niña inquieta y que lo e las uñas se debía a machucamientos en la alacena y de los pies porque pateaba mucho la cuna .

Durante las diferentes entrevistas que sé tuvo con la madre se pudo evidenciar serias contradicciones en sus relatos ,entre ellos muestra una foto con su madre y no correspondía con la edad que menciono en la anterior entrevista con respecto al accidente de la niña , con relación a la muerte del padre también presenta contradicciones .

Por otra parte la evaluación medica muestra que las puntas de la falanges están astilladas, esto se produce por golpes reiterados, también descubren lesiones en el frenillo, producto del fortalecimiento durante la alimentación instrucción brusca de la mamadera o cuchara, con todos estos datos ya no queda duda que se trataba de un caso de maltrato infantil. Luego de leer el caso, realiza los siguientes puntualizaciones.

- 1.-desde tu mirada describe las acciones que deben realizar el psicólogo, la trabajadora social, el medico y el abogado en forma independiente y en forma interdisciplinaria.
- 2.- Que trabajo de ve realizar las defensorías, s.e.d.e.g.e.s., el juzgado de la niñez.
- 3.- En que casos de que considere que la madre debe perder el derecho de tutela y al niña deberá ser internada en un hogar, justicia.

4.- Y en caso de que la niña permanezca junto a su madre que medidas se debería tomar APRA proteger a Lucia y Garantizar sus derechos.

5.- Describe el abordaje que usted realizaría desde su profesión

F).- MARCO JURIDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE.-

F).1.- MARCO LEGAL ACTUAL

EN LA NUEVA CONSTITUCION POLITIVA DEL ESTADO SE APLICA DE ACUERDO A :

En nuestra nueva constitución política del estado de fecha 7 de febrero de 2009 NUESTRA NUEVA CONSTITUCION emitida por nuestro presidente Evo Morales Ayma por cuanto el pueblo boliviano a través del referéndum de fecha 25 de enero de 2009 se aprobado el proyecto presentado y aprobado por el honorable congreso y legitimado por la cámara de senadores por la Asamblea Constituyente en fecha 15 de diciembre del 2007 y publicado por la gaceta oficial de Bolivia en febrero del 2009

En el **capitulo quinto Derechos Sociales y Económicos** de la Sección V derechos de la niñez, adolescencia y juventud comprendido y reconocidos en los Arts **58,59,60,61**,y la Sección VI **DERECHOS DE LA FAMILIA** Arts **62,63,64,65,66** son el fundamento principal de la familia del estado y de la protección social que se debe tener el ejercicio de la obligación del desarrollo.

F) .2.-LA ANTERIOR Constitución Política del Estado.-

La Constitución Política del Estado, máximo instrumento de la legislación de nuestro país, en términos generales señala:

Art. 199.- El estado protegerá la salud física y mental y moral de la infancia y defenderá los derechos del niño al hogar y la educación.

II. Un código especial regulará la protección del menor en armonía con la legislación general

F)3.- Código Niño, Niña y Adolescente

Es una Ley inspirada en los derechos que tienen todos niños bolivianos estableciendo normas protectoras y mecanismos de defensa y las personas que integran estas instituciones; Al respecto, en su artículo 199 (Integrantes) Las defensorías estarán integradas por profesionales idóneos en otras disciplinas acordes con los servicios que presten, con conocimiento amplio de la temática ; podrán contar con el apoyo de egresados de las universidades públicas y privadas y con el personal administrativo necesario.

Las Defensorías son un servicio público porque la atención que brinda es reconocida como un derecho del ciudadano promoviendo por tanto la participación de la comunidad en la organización del servicio y reconociéndole la capacidad jurídica de supervisión y control del mismo. Para garantizar estos derechos fundamentales debe coordinar y articular redes sociales e institucionales entre todas las instancias jurisdiccionales y de implementación de políticas de salud educación y de promoción y defensa de los derechos humanos de la infancia y adolescencia.

Cada Gobierno Municipal creará la defensoría del niño, niña y adolescente, la organización y funcionamiento estará en el marco de las características y estructura administrativa del Gobierno Municipal correspondiente, cada defensoría podrá desconcentrar sus funciones en oficinas distritales.

Existen 6 equipos conformados para asumir las Defensorías, Cotahuma, Máx. Paredes, Periférica, San Antonio, Sur, Centro (año 1996).

ENLISTAR ARTICULOS – TEXTO IR EN ANEXOS

1.2 NORMATIVA VIGENTE.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ART. 199.- “El Estado Protegerá la salud física, mental y moral de la infancia y defenderá los derechos del niño al hogar y a la educación.

Un Código Especial regulará la protección del menor en armonía con la legislación general”

CONVENCIÓN RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCION INTERNACIONAL LEY No 2314

ART. 4 Las adopciones consideradas por el Convenios sólo pueden tener lugar cuando las autoridades competentes del Estado de Origen:

a) han establecido que el niño es adoptable;

b) han constatado, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño, en su Estado de Origen, que una adopción internacional responde al interés superior del niño...

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO LEY 1152 (1990)

Preámbulo” El niño por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales y la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento”.

Art. 2 II “Los estados partes tomaran todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la concisión, las actividades las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, tutores o de sus familias”.

- **LEY DE PARTICIPACION POPULAR N 1551 DE 20 DE ABRIL DE 1994:**

Art. 33 “Las defensorías de la niñez y adolescencia son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídica dependiente de cada gobierno municipal”.

Art. 34 “Cada gobierno municipal creará la defensoría de la niñez y adolescencia, la organización y funcionamiento, estará en el marco de las características y estructura administrativa del gobierno municipal correspondiente.

- LEY 1702 DE 17 DE JULIO DE 1996

ARTICULO 7°. - Se amplían los alcances del artículo 14 de la Ley 1551, en los siguientes términos.

Inciso o). “Defender y proteger a niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción mediante la creación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia como instancia técnica promotora de la defensa, protección y cumplimiento de los derechos del niño, niña y adolescentes”.

- CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE - LEY 2026 DE 27 DE OCTUBRE DE 1999.

ART. 1 “ Establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña y adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia.

ART. 2 “considera niño, niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce años a los dieciocho años de edad cumplidos”.

ART. 194 “Las defensorías de la niñez y adolescencia son un servicio municipal gratuito de protección y defensa socio-jurídico dependiente del Gobierno Municipal, constituyen la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes”

ART. 195 “Cada Gobierno Municipal otorgara el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de Defensorías, dotándoles de la infraestructura correspondiente y asegurará la contratación de recursos humanos profesionales, debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones

- LEY DE MUNICIPALIDADES NO. 2028 DE 28 DE OCTUBRE DE 1999.

Art. 8 parágrafo V inciso 9) “Organizar y Reglamentar las defensorías de la Niñez y Adolescencia, constituyendo instancias de servicio gratuito a la comunidad en defensa y protección de todos los derechos de la niñez”.

NORMATIVA MUNICIPAL.

- **ORDENANZA MUNICIPAL 260/2001 HAM – HCM 218/2001**, de 22 de noviembre de 2001, por medio del cual fue aprobado el Reglamento de las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia, constituido por 8 Títulos y 41 Artículos.
- **RESOLUCIÓN MUNICIPAL 258/2004**, de fecha 9 de julio de 2004, señala que de acuerdo al artículo 6 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Estructura Organizacional del Gobierno Municipal de La Paz, aprobada con Ordenanza Municipal No. 016/2002 de 11 de abril de 2002 y No. 255/2003 de 19 de noviembre de 2003 prevé que el Ejecutivo Municipal queda encargado de desarrollar el diseño de las estructuras organizacionales de las Subalcaldías de Hampaturi y Zongo de personal y financieros de implementación; enmarcarse en las previsiones del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2004, en este marco jurídico es necesario implementar la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Subalcaldía de Hampaturi por sus características de concentración, capacidades de instalación y en cumplimiento de las competencias específicas del Gobierno Municipal de La Paz. Que la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, la Subalcaldía Hampaturi y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, quedan encargados de la dotación programática de los insumos, presupuesto básico y personal capacitado para el buen funcionamiento de la Defensoría implementada por artículo precedente en el marco de la Programación Operativa Anual y Presupuesto aprobado para la presente gestión.
- **RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 0265/2004** de 15 de Julio de 2004, por medio del cual señala que la Ley No. 2028 de 28 de octubre de 199 en su artículo 8 párrafo V numeral 9) atribuye a los Gobiernos Municipales la competencia de organizar y reglamentar las Defensorías de la niñez y adolescencia. Que de acuerdo al artículo 54 párrafo II numeral 6, considera responsables a los Subalcaldes de la promoción del desarrollo económico, social de género niñez, adolescencia y cultural de su jurisdicción.

Las Defensorías Distritales son instancias dependientes orgánicamente y administrativamente de la Subalcaldía correspondiente, a través de la Unidad de Desarrollo Humano y dependientes técnicamente en la ejecución de Políticas y Programas de la Dirección de Derechos Ciudadanos de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Los servidores públicos municipales que participan en el conocimiento y **resolución de los casos previstos por Reglamento de las Defensorías Municipales** de la niñez y adolescencia del Municipio de La Paz y el Código del niño, niña y adolescente, son responsables conforme al régimen de responsabilidad por la Función Pública establecida por la ley SAFCO.

F).4.- Reglamento a la ley 2026 Código Niño, Niña y Adolescente.

Decreto Supremo N° 27443 de 8 de abril de 2004

El Art. 85 dispone que el funcionamiento de las defensorías deba ser regulado por los gobiernos municipales en sujeción a las disposiciones CNNA y normas afines y Art. 86 el manual de funciones del gobierno municipal contendrá un capítulo específico sobre el personal de las defensorías de la niñez y adolescencia que distingan las particularidades de sus labores y garantice la estabilidad funcionaria del personal.

F).5.- Ley de Municipalidades.

Ley - No.-2028 del 28 de octubre de 1999 las atribuciones del Alcalde tiene como atribución Designar y retirar a los Oficiales Mayores y personal administrativo; Designar a los sub. Alcaldes Municipales urbanos y rurales como responsables administrativos del Distrito Municipal: Elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Consejo; Organizar y Reglamentar las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de conformidad al Código de la materia.

F).6.- Decreto Supremo N° 24447

Decreto Supremo N° 24447 del 20 de diciembre de 1996 reglamento a las leyes N° 1551 de Participación Popular y N° 1654 de Descentralización Administrativa en el Art. 34° párrafo II.- La Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, podrá desconcentrar sus funciones en oficinas distritales o cantónales, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Densidad poblacional de su territorio.
2. Número y características de los distritos y cantones.

F).7.- La ley 2026 del 27 de octubre de 1999.- establece como una de sus estrategias dentro de las políticas municipales de protección, el funcionamiento de las defensorías de la niñez y adolescencia como instancias promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescente de todo el país, incorporando en su texto la conformación de la comisión municipal de la niñez y adolescencia para formular y poner en consideración del honorable consejo municipal políticas de protección y defensa para la niñez y adolescencia, fiscaliza la ejecución de las políticas, acciones de protección y organización.

El funcionamiento se establecerá de acuerdo con las características y estructura administrativa del gobierno municipal y se desconcentrarán sus funciones en oficinas distritales, de acuerdo con la densidad poblacional de su territorio contratando al efecto los recursos humanos profesionales debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones. Siendo fiscalizados por los gobiernos municipales, asumiendo responsabilidad en el desempeño de sus funciones mediante sanciones graduales de carácter administrativo sin perjuicio de las acciones por responsabilidad civil o penal que pudieran surgir.

Las defensorías de la niñez y adolescencia del Gobierno Municipal de La Paz se encuentran integrados por equipos interdisciplinarios compuestos por profesionales Acordes a los servicios proporcionados a la población con conocimiento amplio de la temática, por tres profesionales (Abogado, Trabajadora Social y Psicología); de acuerdo con el reglamento del CNNA el funcionamiento de las defensorías de la niñez y adolescencia deben ser reguladas por los gobiernos municipales en sujeción a las disposiciones del CNNA y normas afines.

De esta forma el manual de funciones contendrá un capítulo específico sobre el personal, que describa las particularidades de sus labores y garantice la estabilidad funcionaria del personal, en el marco de aplicación del Art. 86 de su reglamento.

Desde su creación las Defensorías de la Niñez del gobierno municipal de La Paz, atraviesan por problemas de organización interna al no contar con una estructura organizativa especial del personal para su control y fiscalización, evaluación, cambios y

rotos internos, es decir de un manual de funciones, iniciativa que debe surgir del Gobierno Municipal y por las comisiones pertinentes del legislativo municipal, aspectos que se encuentran contemplados en la ley 2026 pero que lamentablemente no se cumplen, limitándose únicamente en crear normas incompletas como el reglamento sin aplicar el Art.86 del CNNA.

F).8.- PROCEDIMIENTO Y APLICACION

- Cuando se trata procesos Judiciales se implementa la verificación el libro diario de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.
- Al mismo tiempo se pregunta el sorteo de las demandas Nueva y a que juzgado ha sido sorteo algún caso especial o urgente.
- Mandar Cartas de solicitud, de los diferentes casos, como también cartas solicitando información a los diferentes Distritos, al mismo tiempo cartas de invitaciones para las diferentes actividades de las ferias de la Coordinadora en su conjunto.
- Espera que decreto va sacar la Juez para sugerir exenciones o apelación.

CAPITULO II (SEGUNDO)

DIAGNOSTICO DEL MANUAL DE FUNCIONES Y ESPECIFICACIONES

Es evidente que la ley de municipalidades y la ley de participación popular y el código niño niña y adolescente ha contemplado el funcionamiento a las defensorías de la niñez, incorporando su funcionamiento de acuerdo a la descentralización distrital en cada sub. - alcaldía de cada macro- distrito estableciendo al mismo tiempo el reglamento del CNNA así como el manual de funciones del gobierno municipal de La Paz.

En la gestión 2001 se incorpora a iniciativa del consejo municipal un reglamento incompleto que no cubre en cierto modo las expectativas de la comunidad, y de los

propios actores que prestan la atención al público usuario, sino solo se limita a enumerar las labores que deben cumplir razón, por el cual tampoco ha mejorado su funcionamiento, siendo necesario que las autoridades llamadas por ley traten el tema de atención y funcionamiento de las defensorías por tal situación las autoridades fiscalizadoras no cuentan con el conocimiento y dominio de esta temática siendo necesario socializar e involucrar a las autoridades respecto de la temática de la niñez y adolescencia.

El alcalde de la ciudad es quien elige de entre su entorno de confianza a las autoridades mas importantes como son los oficiales mayores, para el desempeño de esos cargos el municipio estos últimos han realizando cambios bruscos y desfavorables para la niñez y adolescencia, cambios de autoridades nombradas políticamente que no toman en cuenta la delicada labor que significa la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia mas aun la falta de continuidad en la atención de casos, ocasionando que cada cambio arbitrario tenga que pagar las consecuencias el usuario debido a que el nuevo equipo debería tener presente los casos en movimiento y las tareas pendientes del anterior equipo temiendo como resultado el retraso y deficiencia en la atención además que las funciones del equipo interdisciplinario también enfrenta una desorganización estructural en su fiscalización la cual con lleva a no contar con un solo ente fiscalizador sino por varias autoridades como el consejo municipal, las comisiones municipales, los sub. Alcaldes y el director de derechos ciudadanos.

Hablamos entonces de un problema que ha comenzado a incrementar debido a este tipo de desorganización del cual el usuario debe llevarse una pésima imagen de las defensorías.

La descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa, o de dos o más de ellas. Incluye además los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación.

Estructura.- La finalidad de

II).1.-MANUAL DE FUNCIONES.- Es la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa, o de dos o más de ellas. Incluye además los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando su responsabilidad y participación.

- El Manual será el referente teórico y práctico para el servicio frente a las distintas contingencias diarias en las diferentes defensorías
- Este Manual contendrá referencias jurídicas como también organigramas de funciones para cada profesional multidisciplinaria
- El Manual de funciones se implementará en todas las defensorías de los diferentes distritos de Gobierno Municipal de la Paz
- El Manual estará en red o informatizado bajo una base de datos que lleve una central de red de los casos atendidos
- El Manual estará informatizado bajo una misma línea informática independiente y centralizada
- El manual comprenderá la responsabilidad en el trabajo
- El manual comprenderá la responsabilidad por los actos, los recursos, utilizados, los resultados emergentes del trabajo específico en el gobierno autónomo Municipal
- El manual manejará la información en grado de confidencialidad y confiabilidad
- El manual comprenderá todos los aspectos generales de ley positiva aplicable, determinante implícita, clara para un mejor desempeño en la función pública Municipal y sobre todo del servicio al pueblo.

II).2. IMPLEMENTACION DE UN FORMULARIO UNICO (para todas las defensorías) el (FMD01) .-

- Este formulario comprenderá todos los datos generales de las víctimas
- Este formulario única los datos generales de los agresores de las víctimas
- Lugar

- Fecha ,horas de los hechos
- Unidad operativa Vigente
- Relación de hechos
- Violación del echo tipificado en el código penal vigente
- Declaración formal
- Declaración informal
- Procedimiento a seguir y/o recomendación
- Macro distrito
- Logotipo del distrito
- Presentación de credenciales de acuerdo a tipología de los hechos
- A que hora se recibió la llamada de rescate
- Código de barras del formulario para su identificación fidedigna
- Datos complementario de vecinos o ciudadanos que denunciaron los hechos
- Teléfonos
- Acción directa o de llamada o de circunstancias
- Firmas y rubricas de los denunciantes y denunciados
- Tipos de sangre de los afectados
- Colaboración de las otras entidades publicas 100,119 ,s.e.d.e.g.e.s. otros
- Tipo de educación primaria, secundaria profesional.
- Relación cosanguinea, parientes, hermanos , vecinos
- Huellas digitales --- victima --- Victimador
- Lugar , tiempo ,espacio
- Fuentes del echo o circunstancias
- Clasificación de acuerdo al manual leve
- Clasificación de acuerdo al manual media mente leve o grave
- Clasificación de acuerdo al manual como gravísima
- Professional que intervino en la acción directa
- Chofer de la unidad operativa de auxilio y rescate

- Unida Mobil del rescate
- Línea 156 rescate gratito, etc., etc., etc.,

II).3.- ROLES Y PUESTOS DE LOS PROFESIONALES (

Estructura).- La finalidad de una estructura organizacional es establecer un sistema de PUESTOS Y ROLES DE ACUERDO AL TRABAJO ESPECIFICO, papeles que han de desarrollar los miembros de una entidad para trabajar juntos de forma óptima y que se alcancen las metas fijadas en la planificación.

- **II.3.1.-AREA MEDICO.- PROFESIONAL** ámbito biomedicina
- Diagnósticos
- Recomendación
- Circunstancias
- Seguimiento
- Proceso exclusivo a seguir con en paciente o pacientes en conflicto
- Estudio forense si el caso amerita
- Redacción y revisión de medico forense
- Clasificación de la sangre
- Tratamientos especifico
- Patología descrita
- Sintomatología del paciente afectado

- **II.3.2.-AREA.- Psicólogo PROFESIONAL (Humanista O Terapéutico Profesional)**
- Tratamiento contenciosos humanista
- Tratamiento contenciosos a la victima humanista
- Tratamiento contencioso ya determinado

- Tratamiento contencioso específico
- Tratamiento contencioso general
- Acción directa a seguir
- Tratamiento del conflicto
- Contención de los hechos
- Clasificación de contención de la víctima
- Criterios psicológicos para proteger a la víctima
- Análisis pormenorizado de traumas
- Análisis pormenorizado de la víctima
- Análisis pormenorizado de las recomendaciones indispensables de acción directa
- Tratamiento a seguir Psicológico
- Relación de hechos percibidos por la víctima
- Criterio de oportunidad ámbito Psicológico

• **II.3.3.-AREA TRABAJO SOCIAL.-PROFESIONAL**

- Criterio social
- Problemática social
- Violencia
- Atención de casos
- Atención de casos hospital
- Maltratos
- Rasgos familiares
- Sintomatología de la relación social
- Descripción familiar
- Manejo social unifamiliar
- Manejo social de varias familias
- Capacitación social familiar
- Capacitación Casos específicos

- Prevención social unifamiliar
- Prevención social grupal
- Prevención social caso por caso
- Prevención y seguimiento
- Seguimiento a los casos particulares
- Seguimiento a los casos de maltrato
- Seguimiento a los casos especiales
- Determinación de contactos
- Determinación de varios contactos
- Campañas de presencio
- Campaña determinada
- Ámbito familiar
- Vinculo familiar
- Primer circulo o contorno familiar
- Segundo circulo o contorno familiar
- Ámbito heterogéneo
- Demografía familiar
- Otras recomendaciones.

**II.3.4.-AREA JURIDICA (ABOGADO) PROFESIONAL
ESPECIALIZADO.-**

- Generales de ley
- Datos específicos
- Declaración jurada de los hechos
- Descripción de los hechos
- Tipología del Ilícito
- Tipología del hechos
- Elementos de convicción

- Circunstancias
- Instrumentos del ilícito utilizado
- Acción a seguir
- Subsunción del tipo penal
- Día
- Hora
- Notificación
- Admisión de la demanda
- Seguimiento a la demanda
- Apelación a la demanda
- Descripción de la resolución de la demanda
- Audiencias
- Seguimiento a los caso en juzgado de la niñez y adolescencia
- Se siguió con las disertes aspectos de lo cotidiano de las funciones llevadas
- Seguimiento a los cosos en los Juzgado.
- Seguimiento a los casos Fiscalía, Ministerio Publico.
- Seguimiento a los cosos Policía FELCC.
- Seguimiento a los casos en las diferentes defensorias
- Seguimiento a los casos en los Hogares.

II.3.4.1.-AUTOCONTROL DEL AREA LEGAL INTERNAMENTE.-

- Coordinar las tareas con las diferentes instituciones que vana participar en las diferentes ferias.
- Coordinar Tareas para la ejecución de las distintas aplicaciones de las cartas de información así las defensorías y otras instituciones referentes a la coordinación de plataformas.
- Registrar la hoja de ruta para coadyuvar con el trabajo desarrollado.

- Seguimiento de los diferentes casos en la fiscalía como en los juzgados, para tener un mejor control de los mismos como también en los diferentes Macro distrito.
- Llevar invitaciones a las diferentes instituciones que vana participar en las diferentes ferias.
- Coordinar Tareas para la ejecución de las distintas aplicaciones de las cartas de información así las defensorías y otras instituciones referentes a la coordinación de plataformas.
- Registrar la hoja de ruta para coadyuvar con el trabajo desarrollado.
- Seguimiento de los diferentes casos en la fiscalía como en los juzgados, para tener un mejor control de los mismos como también en los diferentes Macro distrito.
- Cuando se trata procesos Judiciales se implementa la verificación el libro diario de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia.
- Al mismo tiempo se pregunta el sorteo de las demandas Nueva y a que juzgado ha sido sorteo algún caso especial o urgente.
- Mandar Cartas de solicitud, de los diferentes casos, como también cartas solicitando información a los diferentes Distritos, al mismo tiempo cartas de invitaciones para las deferentes actividades de las ferias de la Coordinadora en su conjunto.
- Recomendaciones y otros.

II.3.5.- Coordinador o Fiscalizador.- PROFESIONAL CON EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA DE LOS DIFERENTES AMBITOS (SUPERVISOR O FISCAL)

- Experiencia trabajo administrativo
- Capacidad para desarrollar trabajo propositivo
- Capacidad para disciplinar a otros profesionales
- Experiencia en trabajo a presión resultados inmediatos

- Control, supervisión, vigilancia de todos la documentación realizado por los diferentes profesionales a su cargo.

II.3.6.- JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES SEGÚN DOCTRINA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Este documento introduce de manera general hacia el enfoque doctrinal de la niñez y adolescencia señala el marco legal e institucional de las defensorías y enfatiza las normas básicas para su funcionamiento, información que permite a la autoridad municipal brindar las condiciones elementales para el funcionamiento del servicio (recursos humanos, logísticos, materiales, etc.) y su personal, comprender la importancia de la intervención con calidad a través de la restitución del derecho de manera inmediata y con calidez respondiendo a las necesidades de información y comprensión del niño ,niña o adolescente .

De manera explícita se presenta las estrategias para el cumplimiento de las principales competencias de las defensorías de la niñez y adolescencia, por una parte. Asimismo, como una transversal intrínseca al trabajo de toda defensoría de la niñez y adolescencia se incluye en este documento los objetivos y herramientas. Este trabajo pretende constituirse en un aporte valioso para el personal de las defensorías de la niñez y adolescencia y al igual que toda propuesta metodológica puede ser perfectible aspecto que dependerá de su revisión y análisis, este manual no es de uso exclusivo para el funcionario de las defensorías sino también constituye un documento marco para las autoridades municipales que determinan las condiciones de funcionamiento del servicio. Por tal situación el manual de funciones se encuentra enmarcado en el reglamento del CNNA siendo responsabilidad del gobierno municipal plasmarlo e implementarlo para que se realice un control y fiscalización de manera responsable y no mediante criterios repentinos o intereses políticos.

Con los resultados que se alcancen en esta investigación, se espera beneficiar a los niños, niñas y adolescentes, para el mejor control y seguimiento en el lugar de trabajo.

II.3.7.- CIENTÍFICO – TÉCNICA.- La técnica aplicarse en el presente Manual de Funciones en trabajo aplicado es: La técnica Inductiva y analítica.

II.3.8.- ECONÓMICO.- Durante la preparación del presente documento los instrumentos de trabajo con los que se cuenta, se encuentra en el Gobierno Municipal Autónomo de La Paz en los cuales los gastos a erogarse son mínimos o de acuerdo a la necesaria o cantidad necesaria para la implementación de recursos suficientes para el trabajo en los cuales se pueden detallar de la siguiente manera.- Gastos de transporte, Gastos de material de escritorio y otros gastos necesario a contemplados en la implementación de una caja chica para eventuales necesidades que se presentaran en el transcurso de la implementación del mismo.

II.3.9.- SOCIAL.-Involucrar a la comunidad en el presente proyecto será base para recabar las exigencias y las sugerencias que puedan aportar para que el presente trabajo, creando un impacto en la comunidad para conocer la opinión y el criterio que tienen con respecto a los profesionales y su desempeño en la atención tomando en cuenta puntos importantes conforme al objetivo planteado mediante la aplicación de cuestionarios.

II.3.10.- CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y EXIGENCIAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE FUNCIONES Y SU FORMULARIO DE LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO.

El presente MANUAL DE FUNCIONES Y SUS FORMULARIO se hizo el trabajo dirigido se lo realizará en las 10 Defensoría de la Niñez y Adolescencia dependiente del Gobierno Municipal de La Paz, como en sus respectivas sub. Alcaldías de los diferentes Macro Distritos.

De acuerdo a la Resolución Administrativa N° 018/03 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de La Paz (G.M.L.P.) y la Universidades

mayor de San Andrés de esta ciudad, se tiene las siguientes exigencias para el postulante de trabajo dirigido:

- Cumplir con el Horario asignado
- Puntualidad en el horario y trabajo designado
- Responsabilidad en el trabajo
- Responder con responsabilidad por los actos, los recursos utilizados y los resultados emergentes de desempeño en el G.M.L.P
- Manejar la información con el grado de confiabilidad otorgado.
- Seguimiento en los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de todos los procesos existentes en la Defensoría.
- Seguimiento en la Fiscalía de todos los casos existentes en la Defensoría
- Suscripción de Actas de Compromiso, Medidas socio protectivas, Asistencia Familiar y otras.
- Redacción de solicitudes de revisión de Médico Forense.

II.3.11.- DISEÑO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN.

II.3.11.1.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.- Las defensorías están compuestas por equipos interdisciplinarios especializados en materia de niñez y adolescencia, los mismos que deben tener una permanencia de por lo menos 3 años ello con la finalidad de otorgar continuidad al servicio y lograr la restitución de derechos en los plazos establecidos por ley. **¿Para ello será necesario contar con un manual de funciones y una estructura fiscalizadora que permita mejorar la atención al usuario?**

II.3.11.2.- DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO.- El presente trabajo está relacionado en precautelar el interés superior de los niños niñas y adolescentes buscando en los profesionales la eficiencia en la atención y una estructura para su fiscalización inserto en el **manual de funciones**.

II.3.11.3.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.- El trabajo tomó en cuenta toda la información desde marzo de 2007, 2008, 2009, hasta la fecha 2010.

II.3.12.4.- DELIMITACIÓN ESPACIAL.-El trabajo dirigido se ejecutará en las 10 Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Sub – Alcaldía de sus Macro Distritos del Gobierno Municipal Autónomo de La Paz.

II.3.13.5.-OBJETIVOS DEL MANUAL DE FUNCIONES MEDIANTE ELTRABAJO DIRIGIDO.- Demostrar la necesidad de incorporar en el manual de funciones normas de evaluación cambios o rotes en los distritos y una estructura fiscalizadora.

II.3.14.6.- OBJETIVO GENERAL.- Se Demostró la necesidad de implementar de un **manual de funciones** específica para el personal de las defensorias de la niñez ya adolescencia y la importancia de una estructura fiscalizadora para el funcionamiento de las defensorias de la niñez en la ciudad de La Paz.

II.3.15.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE FUNCIONES

- Dar a conocer la necesidad en la aplicación de un manual de funciones y la importancia de una estructura fiscalizadora para el personal del gobierno municipal de la Paz
- Evaluar el rendimiento de los profesionales en las gestiones donde hubieron cambios bruscos o rotes y la forma en las cuales es fiscalizada las defensorias.

- Diferenciación entre gestiones que hubo continuidad y las gestiones de cambio e incorporación de nuevos funcionarios.
- Analizar que estructura fiscalizadora se debe señalar para una eficiente atención

II.3.16.8.- DEFINICIÓN DE VARIABLES CONCEPTUALES Y OPERACIONALES. DEL MANUAL DE FUNCIONES

II.3.16.8.1.- VARIABLES CONCEPTUALES.- Las variables conceptuales son aquellas que defienden la causalidad y la correlación del objetivo, que también es denominada como variable dependiente e independiente a los efectos que aquella determine. **COMO SER LA DIFERENTES MARCO CONCEPTUALES Y SOBRE TODO DOCTRINALES SEÑALADOS EN TODO EN TRABAJO MONOGRAFICO** par que se de una aplicación en los diferentes ámbitos de trabajo multidisciplinario de la implementación del manual de funciones.

II.3.16.8.2.- Variable Dependiente (causa).- El perjuicio que ocasiona al usuario el no aplicar el Art.86 del reglamento del CNNA por parte del gobierno municipal en la necesidad de crear una **manual de funciones** para el personal y las labores inherentes a sus cargos.

No solamente es hacer un aplicación a la nueva constitución política debido a que se debe dar mayor énfasis a la aplicación de estos articulas y los implementados. En el **capitulo quinto Derechos Sociales y Económicos de la Sección V** derechos de la niñez, adolescencia y juventud comprendido y reconocidos en los Art s **58,59,60,61**,y la Sección **VI DERECHOS DE LA FAMILIA** Arts **62,63,64,65,66** son el fundamento principal de la familia del estado y de la protección social que se debe tener el ejercicio de la obligación del desarrollo.

II.3.16.8.3.- Variable Independiente (efecto).- Es una necesidad elemental de mejorar la atención por parte del personal de las defensorías de la niñez y adolescencia en bienestar de la comunidad.

La implementación de funcionamiento del servidor público implica aún mayor responsabilidad de los hechos y acciones que se desarrollan cotidianamente en todo el gobierno municipal de La Paz

II.3.16.8.4.- VARIABLES OPERACIONALES.- Demostrando la necesidad, se pasa a la elaboración de un proyecto de manual para el personal de las defensorías, que consiste en la conversión de las variables. Es decir, el conjunto de procedimientos que describen las actividades y operaciones que deben realizarse para medir las variables.

Esta conversión de variable solo se lograra con AMALGAMACION O ANALISIS DE QUE MEDIDAS VAN A SER MEJOR O QUE VARIABLE SE APLICARA EN CADA CASO ESPECIFICO una mayor eficiencia y eficacia de mejor resultado obtenido

II.3.17.- DISEÑO O DISPOSITIVO DE PRUEBA.- se tiene varios conceptos teóricos doctrinales se debe aplicar los mismo en cuanto a los diferentes.

- ORGANIGRAMAS INSTITUCIONALISADOS
- ORGANIGRAMAS DE FUNCIONALIDAD
- ORGANIGRAMA PARA CADA DEFENSORIA

II.3.18.- ARGUMENTACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES TIPO DE INVESTIGACIÓN.- Se utilizaran los estudios descriptivos para especificar la necesidad y la importancia de aplicar el Art. 86 del reglamento para la implementación de un manual de funciones tendiente a conocer el criterio de la comunidad y los profesionales de las defensorías de la niñez, personas, grupos, comunidades o

cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis para llegar a una consideración propositiva.

El presente trabajo, es un estudio sobre la necesidad de aplicar el Art. 86 y la importancia de una estructura fiscalizadora para el personal que desempeña estas funciones una estructura fiscalizadora coherente para la Defensoría de la niñez y adolescencia, que permita encontrar un rendimiento adecuado y mejorar la atención a todo el usuario.

II.3.19.- EL MANUAL Y SU TIPO DE INVESTIGACIÓN Y TIPO DE DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1. **Descriptivo.-** Se describe situaciones, el propósito de la investigación, es describir situaciones que manifiestan fenómenos a estudiarse desde la perspectiva descriptiva, buscando propiedades importantes de las personas, comunidades, de instituciones sometidos al estudio analítico. Desde el punto de vista científico, la medición de los fenómenos socio- jurídicos.
2. **Explicativo.-** El estudio explicativo como su significación nos indica, es mucho más explícito que el estudio descriptivo. El estudio explicativo está orientado a responder a las causas que dan origen al problema, orientado a la falta de organizaron o estructuración.
3. **Jurídico.-** Se han tomado, como base, disposiciones legales ya existentes, solamente de nuestro país PERO TAMBIEN SE VIO LA NESECIDA DE TOMAR DIFERENTES DOCTRINAS UNIVERSALES PARA DESARROLLAR MAYOR CAPACIDAD DE CRITERIOS Y DESARROLLO.

11.3.20.- MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZAR

II.3.20.1.- MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.- Los métodos utilizados para alcanzar el objetivo de la presente investigación es Inductivo, analítico y doctrinario sobre la protección integral y otros.

II.3.20.2.- INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZAR.- *Fuentes que se utilizaros primarias:* **Entrevistas, este instrumento estará dirigido al Equipo interdisciplinario de la Defensoría de la niñez y adolescencia a las 10 defensorías de los diferentes Macro distritos del Gobierno Municipal de La Paz., y el usuario a fin de obtener información referente a las consecuencias de los cambios y la falta de un manual de funciones y una estructura fiscalizadora y de decisión.**

Llevando la razón y la verdad de la necesidad de implementar inmediatamente un manual de funciones.

Solo la verdadera voluntad del gobierno municipal de la Paz se pudo desarrollar diferentes tareas de recolección difusión, folleterillo, entrevistas seminario que en si conllevan u una mejor desarrollo humano.

Es necesario implementar que Tienne que participar diferentes instituciones que Tienne que ver con contexto de niñez y adolescencia debido a la necesidad inmediata de una mirada sistemática en los diferentes contextos racionales del ser humano

Fuentes secundarias: A objeto de obtener información del tema a tratar en la investigación se **consultaran leyes, seminario especializado, campañas especializadas documentos,** libros, Internet, todo esto en relación a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

TITULO SEGUNDO CAPITULO III.-(TERCERO).-

DIAGNOSTICO DEL MANUAL DE FUNCIONES DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑEZ Y ADOLECENCIA EN EL MARCO DESARROLLO HUMANO

El tema de derechos de la niñez, en el marco de la doctrina del interés superior o bien mayor protegido, se dará en el conocimiento y la certeza de que el Niño, Niña y/o Adolescente, por su falta de madurez física y Mental requiere protección y cuidados especiales incluso los de tipo legal.

Referirnos al conocimiento sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, importaría escudriñar las diferentes corrientes del pensamiento, para entender los temas de debate de todos los tiempos en los que no tuvo cabida el análisis de derechos fundamentales de la niñez.

Nos limitamos a confirmar la ausencia de ideología, no obstante que las teorías o paradigmas, poseen con menor o mayor desarrollo y consistencia teórica, un conjunto de principios y supuestos sobre el hombre, que se mantiene hasta la modernidad, cuya evolución en la mirada de Alain Touraine, estuvo dominada por contradicciones y rupturas.

No obstante, la modernidad es la correspondencia entre microcosmos y macrocosmos, entre el universo y el hombre, que concuerda con el pensamiento que se perfilaba en el

Liberalismo Democrático (John Stuart Mili), que continúa la tradición liberal clásica sosteniendo la existencia de una "igualdad humana básica", " todos los hombres son creados iguales", dotados de derechos inalienables, como el derecho a la vida y a la libertad.

En el desarrollo del pensamiento de la post modernidad, que se orienta a la comprensión de las sociedades cada vez mas heterogéneas, con problemas sociales que se revelan en formas cada vez mas complejas, sigue presente el ser, el sujeto y la necesidad de satisfacción de sus necesidades fundamentales que son finitas, que son las mismas en todas las culturas y en todos los tiempos.

Al cabo de dos milenios de "civilización", de ideologías, de pensar sobre el bienestar del hombre, es apenas hace unas décadas, el Consenso de Naciones define los derechos fundamentales de un porcentaje de esos sujetos, de la niñez y la adolescencia, de sus postulados, que hasta entonces sólo estuvo orientado al análisis de estructuras sociales, culturales, étnicas y de manera esporádica algunas menciones sobre estos sujetos.

Un ensayo puntual corresponde a Alejandro Cussianovich Villarán que nos muestra como las culturas han establecido prácticas de socialización de sus niños, que han girado en torno a tendencias: Inicialmente son considerados conceptualmente en el imaginario social como parte de la propiedad y posesión de los padres, lo que desencadena la alineación social de la infancia. Otro enfoque considera a los niños como "Futuro", difiriendo su participación. En otra tendencia se vuelve a un enfoque de "privatización" con oculta miento social en la posibilidad de ser actores individuales y colectivos. Finalmente se establece el enfoque de la "Prescindibilidad" de los niños (as), en un mundo en el que las políticas y la economía se definen en círculos de alta concentración de poder, donde no sólo son sujetos de exclusión los niños y las niñas, sino también las mujeres, los jóvenes, los ancianos, los indígenas.

CAPITULO III (TERCERO).-

1.- REALIZA UNA INVESTIGACIÓN Y PROFUNDIZA LAS TENDENCIAS EN CUANTO A LA CONCEPCIÓN DE LA NIÑEZ

Realiza una revisión bibliográfica de las siguientes tendencias y desde el abordaje teórico que elijas o el más cercano a tu práctica profesional, ejemplifica o rea/iza un análisis de la realidad de los niños, niñas y/o adolescentes.

Como:

- Parte de la propiedad y posesión de los padres
- Futuro
- Privatización
- Prescindibilidad

2.- DERECHO A LA VIDA Y LA SALUD

El derecho a la vida, condición intrínseca del ser, de existencia, está ligado de manera central a la subsistencia y ésta, a los satisfactorias de las necesidades físicas del sujeto, las que tienen su correlato con factores relacionados con el entorno y el acceso a bienes y servicios básicos

El derecho a la vida es fundamento de todos los demás derechos en cuanto derecho inviolable, garantizado y protegido en toda situación, no sólo por el ordenamiento jurídico de los pueblos y las políticas de los Estados, sino mediante una Cultura de la vida. Es un derecho fundamental y consecuentemente otros derechos no tienen sentido sin el soporte de la vida

Reconocidos los derechos de la niñez en la Convención, el Art. 6, regula en su texto:

"Los Estados Partes reconocen que todo niño, tiene el derecho intrínseco a la vida"

Y formulado así en la primera parte el Artículo, no tiene una mayor significación, porque el reconocimiento de la vida trasciende a la norma, sólo se justifica en la complementación del inciso 2do, "**Los Estados Partes garantizan en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño**", lo que importa una mirada y atención directa desde las Políticas, Programas y Planes del Estado, que permita al sujeto de derecho, el acceso a los satisfactorios adecuados para ser posible no sólo su subsistencia, (lo que se da, con o sin intervención del Estado) sino y de manera central para garantizar su desarrollo.

Supervivencia y Desarrollo que sí tienen un correlato con Salud, el mismo que se halla consignado en los Arts. 24 al 26 de la Convención, cuyo enfoque está ligado estrictamente a la prevención y atención de la salud física.

El texto con el enunciado "disfrute del mas alto nivel posible de salud", deja entrever una posible consideración de otros elementos que están mas allá de la prevención de enfermedades, atención de las mismas, rehabilitación, reducción de la mortandad infantil, atención sanitaria, nutrición PRE y postnatal, abolición de prácticas tradicionales perjudiciales, que son los aspectos que cita cada uno de los incisos de los artículos.

En la CIDN se obvia la consideración a la salud mental, lo que constituye un vacío en la norma, que se subsana de manera muy débil en la Ley Boliviana al referirse de manera puntual a Programas gratuitos de prevención médica y odontológica, campañas de educación en salud y vacunación, evaluaciones de discapacidad para el ingreso al sistema educativo regular y evaluaciones semestrales de tratamientos de salud física y mental Arts. 19 y 24 de la Ley 2026.

Formulados los compromisos que sé reflejan en las normas, su cumplimiento está supeditado a la voluntad política que es consecuencia de la toma de conciencia de los responsables de los poderes para viabilizar las opciones de acceso a bienes y

servicios necesarios, para garantizar la ejecución de las políticas, Programas y Planes de salud física y mental.

Todos los aspectos referidos a la salud de los ciudadanos en Bolivia están regidos en la máxima norma del ordenamiento jurídico como es la Constitución Política del Estado, que en su Art. 7 inc. a) consagra como derechos fundamentales, que serán recogidos en leyes que reglamenten su ejercicio "... **la vida, la salud y la seguridad**", para establecer en el Título segundo del Régimen Social Art. 158 **"El Estado tiene la obligación de defender el capital humano protegiendo la salud de la población, asegurará la continuidad de sus medios de subsistencia y rehabilitación de las personas inutilizadas; propenderá asimismo al mejoramiento de las condiciones de vida del grupo familiar"**.

No obstante ser centenaria la norma básica (Constitución Política del Estado) es a partir de la CIDN muy reciente que se aplica una ley específica para los niños, niñas y adolescentes (Ley 2026) en cuyo texto, se recogen los postulados tanto de la Carta Magna como de la Convención al señalar en el Art. 14, que el Estado "... debe asegurar a todo niño, niña y adolescente el acceso universal e igualitario a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud", más el suministro gratuito de medicamentos, prótesis y otros insumos necesarios para el tratamiento médico, habilitación y rehabilitación de los que no cuentan con recursos.

En ese sentido la Resolución Ministerial No. 0736, del 31 de diciembre de 2002 sostiene Que, la Ley del Seguro Universal Materno Infantil, N° 2426, de 21 de noviembre de 2002, crea el Seguro Universal Materno Infantil, SUMÍ, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los principios de universalidad, integralidad y gratuidad, destinado a otorgar prestaciones de salud a las mujeres embarazadas hasta los seis meses posteriores al parto y a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.

En la actualidad se tienen datos de que los servicios públicos otorgan el 94,6% de atención del SUMÍ.

Este seguro de salud no es gratuito, ya que es financiado con los impuestos nacionales asignados de Coparticipación Tributaria Municipal y Recursos HIPC (Fondo Solidario Nacional), pero eso sí, es sin costo para el beneficiario.

Sin embargo a medida que la atención del SUMÍ va en aumento, la calidad de la atención se deteriora debido, principalmente, a que no se cuenta con el personal necesario para brindar un buen servicio. Una muestra de ello son las prolongadas filas que las madres y niños deben hacer en los establecimientos de salud para acceder a las consultas.

3.- DERECHO A LA FAMILIA

La familia es la institución que permite a sus miembros el ejercicio de los derechos, a tener familia, salud física y mental, derecho al esparcimiento, a la educación, etc. y sobre todo como instancia primera es el espacio que coadyuva a ser persona, incorporando no sólo la noción del presente, sino también la perspectiva de futuro.

La familia es el núcleo que en condiciones ordinarias tiene las funciones más importantes, la de la formación de la identidad y los valores, en ella transcurren los primeros años de vida del sujeto y recibe la información y estímulo más determinantes para estructurarse en sus cuatro dimensiones, psicológica, social, biológica y espiritual.

La familia como institución responsable de la socialización primaria, enseña el lenguaje, los afectos, hábitos, motivaciones, se dan las transmisiones transgeneracionales de la cultura familiar, dando sentido de cohesión a sus diferentes miembros dentro de un linaje familiar, facilitando el trabajo colectivo y para enfrentar los desafíos adaptativos, promoviendo a la vez sentimientos de seguridad y

protección, que es una garantía necesaria para hacer frente a las perturbaciones externas, así como para el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia.

Si bien la familia procura a todos sus miembros una experiencia compartida que asegura la unidad familiar, generando sentimientos de seguridad y protección, también es cierto que la palabra es un instrumento esencial para conocer al otro, respetarlo y asociarse por el bien común, siempre existe el riesgo de que cada familia o cada grupo se encierre en su mundo de representaciones, perdiendo así la posibilidad de los intercambios y asociaciones necesarias para la adaptación. Esto explica la emergencia de la violencia debido al aislamiento y agotamiento de los recursos internos.

También es cierto que aunque la familia sea el espacio para el ejercicio de los derechos, no es menos cierto que la familia y sobre todo la de los sectores empobrecidos muchas veces se ven imposibilitados de cubrir y satisfacer las necesidades de sus miembros, es en ese sentido que el Estado debe garantizar y/o generar mecanismos para que la familia pueda contar con los recursos suficientes como para hacerlo.

Para concluir consideramos que el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes es **tener familias saludables** mentalmente, psicológicamente y emocionalmente para que cuando sean adultos puedan ser adultos, padres y madres saludables, sin embargo cuando esto no es posible debido a diversos factores de orden psicológico, cultural, social, económico, contextual, histórico es función del Estado, de las redes sociales, de los medios de comunicación y de los profesionales que trabajamos con la temática, intervenir de manera tal que las familias restituyan la función para la cual fueron constituidas

3.1. UNA MIRADA SISTEMICA DE LA FAMILIA

La familia desde la psicología es entendida como "un sistema complejo a la vez viviente y humano en interacción permanente con su medio ambiente, por tanto es un sistema que posee una estructura autoorganizada y jerarquizada y que presenta una organización tridimensional: biológica, social y hablante". (Barudi Jorge, 1998) Esta familia es capaz de producirse a sí misma, modificándose de acuerdo a los intercambios con el medio social y cultural en el que se encuentre.

La familia merece un abordaje respetuoso de su autonomía y **complejidad como un sistema** inmerso dentro del gran concierto social, con recursos apropiados para asimilar las dificultades como ingredientes de su evolución natural.

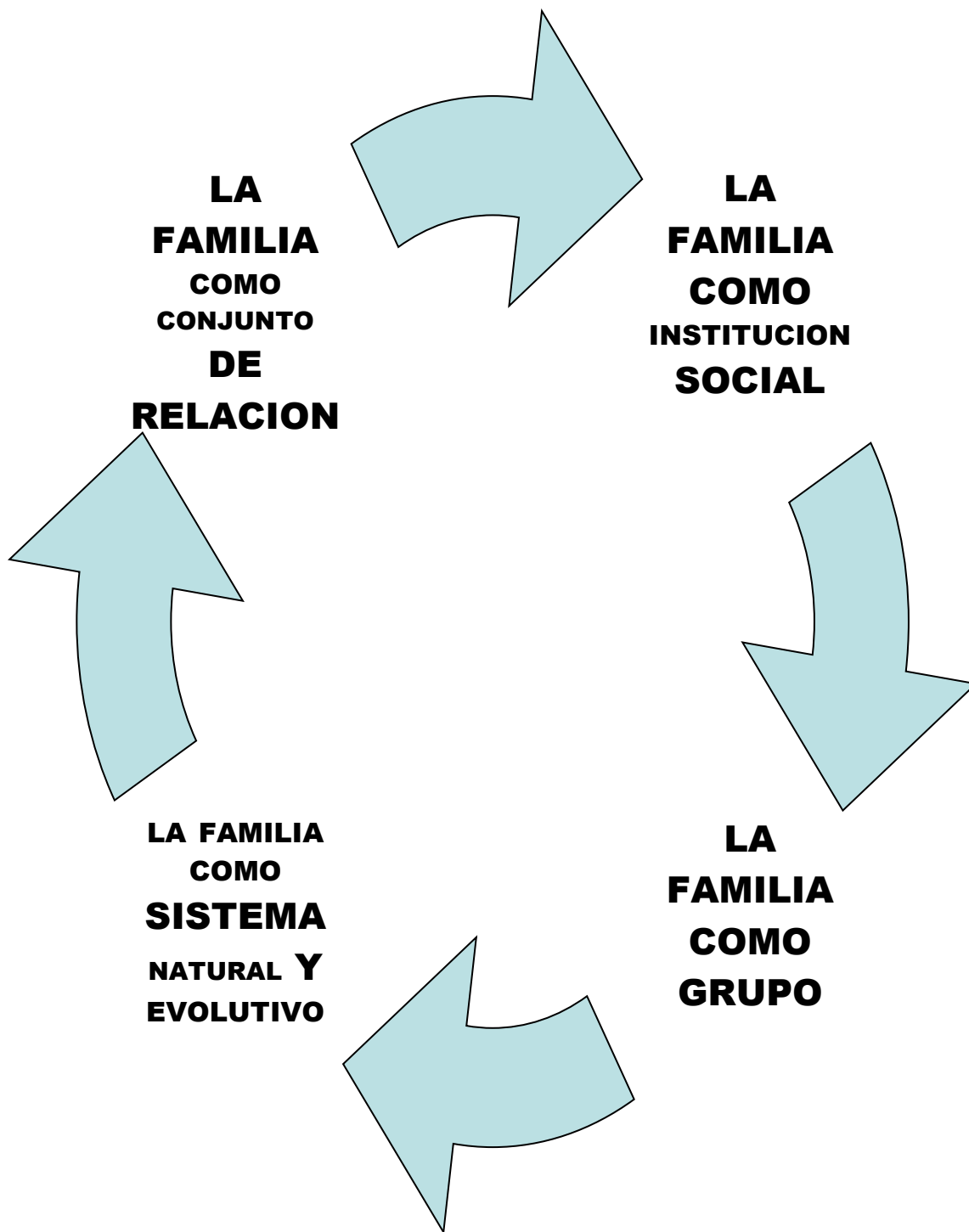
CONJUNTO DE ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN A LA FAMILIA COMO CONSTRUCCIÓN CULTURAL SISTEMATICO

- ❖ LA FAMILIA COMO INSTITUCION SOCIAL.

- ❖ LA FAMILIA COMO GRUPO

- ❖ LA FAMILIA COMO SISTEMA NATURAL Y EVOLUTIVO

- ❖ FAMILIA COMO CONJUNTO DE RELACION



Para una comprensión esquemática presentamos sus dimensiones:

- En la dimensión biológica, se encuentran los aspectos ligados a las funciones de creación, mantenimiento y reproducción.
- En la dimensión social debemos rescatar el concepto de sistemas, dentro de los cuales se forman subsistemas como el parental (relaciones padres - hijos) conyugal (relaciones de pareja) hijos, etc. Cada subsistema se relaciona con los otros en distintos órdenes simbólicos que marcan y definen el relacionamiento dentro del sistema.
- En la dimensión psicológica la familia establece relaciones entre los sujetos que la componen, que están determinadas por la finalidad de existir, mantenerse reproducirse en cuanto sistema vivo. Estar juntos y permanecer caracteriza el comportamiento familiar de la especie, esto el resultado del apego emocional y de los procesos de impregnación.

La experiencia de apego constituye el fundamento mismo de la existencia de la familia, así como de la formación de los grupos y las instituciones sociales.

La base de la capacidad del recién nacido para establecer un vínculo de apego es el reconocimiento precoz de las personas familiares y el establecimiento de una comunicación con ellas.

Los sentimientos de apego, es la expresión fundamental de la experiencia afectiva, por lo que implica sentimientos tanto a la figura de apego como así mismos. Una buena experiencia de apego tiene como resultado sentimientos de afirmación y seguridad

En una perspectiva más amplia, el apego, además de la dimensión afectiva es una representación cognitiva sobre las experiencias vividas por el niño, la niña o el adolescente, donde las experiencias percibidas como negativas por el sujeto, incoherentes o inconsistentes traerán deficiencias, graves o patológicas a nivel de capacidad de establecer lazos afectivos sanos.

Por otro lado el fracaso en el proceso de impregnación entre el niño o niña y sus padres acarrea perturbaciones en el apego, que tendrá como consecuencia la negligencia y el abandono de los niños.

- En la dimensión **cultural** la familia es un sistema capaz de producir sus propios discursos, es decir es un sistema "lenguaje ante" en el cual los significantes pueden cambiar de significado al interior de la misma. La familia se presenta como una **estructura** formada por personas, que se denominan miembros a partir de sus atributos en este caso la comunicación, donde se establecen relaciones conformando un sistema.

La familia genera un lenguaje simbólico que produce explicaciones y creencias que dan un sentido al comportamiento de cada uno de los miembros de la familia y del mundo que los rodea. La percepción y expresión a través de la palabra, de sus experiencias corresponde a una parte de sus circunstancias y conciencia de su realidad familiar singular, así como de su proceso evolutivo, de su desarrollo psico social y psico sexual, así como la transmisión de la cultura familiar y social, van a dar un sentido de pertenencia y cohesión. (Manuchin, Barudi).

Los sistemas de comunicación familiar, determinan a los integrantes de las mismas y al interactuar con otros sistemas familiares se construye la cultura y las redes sociales a las cuales se integra.

La familia constituye un ambiente especialmente importante, tanto por las influencias que tiene en el comportamiento infantil, como por el conjunto de relaciones que en ella se configuran, Minuchin sostiene que esta, permite el intercambio con el exterior manteniendo siempre un sentido de pertenencia y cohesión.

La familia es la institución que permite a sus miembros sobrevivir, incorporando también la posibilidad de futuro. Es en la familia donde se aprende el lenguaje, los afectos, hábitos, motivaciones, etc. En este punto es importante remarcar como el

lenguaje verbal permite también la transmisión transgeneracional de la experiencias, a través de relatos organizados en sistemas de ideas y creencias que forman parte de la cultura familiar, dando sentido de cohesión a sus diferentes miembros dentro de un linaje familiar, facilitando el trabajo colectivo y para enfrentar los desafíos adaptativos, promoviendo a la vez sentimientos de seguridad y protección, que es una garantía necesaria para hacer frente a las perturbaciones externas.

La familia es el núcleo que en condiciones ordinarias tienen la función más importante de la formación de la identidad y los valores, en ella transcurren los primeros años de vida del sujeto y recibe la información y estímulo más determinantes para estructurarse en sus tres dimensiones, psicológica, social, biológica y espiritual.

Si bien la familia procura a todos sus miembros una experiencia compartida que asegura la unidad familiar, generando sentimientos de seguridad y protección, también es cierto que la palabra es un instrumento esencial para conocer al otro, respetarlo y asociarse por el bien común, siempre existe el riesgo de que cada familia o cada grupo se encierre en su mundo de representaciones, perdiendo así la posibilidad de los intercambios y asociaciones necesarios para la adaptación. Esto explica la emergencia de la violencia debida al aislamiento y agotamiento de los recursos internos.

ACTIVIDAD IV REALIZAR UN BREVE ENSAYO SOBRE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y PROBLEMÁTICAS DE UN TIPO DE FAMILIA COCHABAMBINA O BOLIVIANA.

A continuación te proponemos la siguiente lectura:

Según Martha Vigo en "Familia y Salud"

La adecuada concepción del matrimonio y de la familia sigue constituyendo indudablemente el centro de interés de toda comunidad humana y su logro es una de las principales preocupaciones del ser humano.

La suerte de Las generaciones venideras y de la actuales dependen del modo como los conyugues y las comunidades se las entiendan con esta institución, la más antiguas de todas.

En el transcurso de unos 150 años la familia fue primeramente despoblada y después se la vacío de significado: como consecuencia de la industrialización, perdió primero al padre, y dentro de nuestro siglo, perdió finalmente a la madre. De modo que el tan nombrado " Siglo de los niños", se convirtió de improviso en el "Siglo de los niños frustrados".

A mediados de los años 20 del siglo pasado, la problemática del matrimonio se convirtió en campo de experimentación. La importancia de la familia no ha aparecido de improviso; las proporciones mundiales que alcanzado el sufrimiento de los niños, el abandono y desamparo de generaciones de adolescentes, con sus terribles consecuencias ha acarreado: dificultades en la enseñanza, incapacidad notoria para aprender, fallo y retroceso en el rendimiento, incapacidad profesional de los jóvenes, delincuencia, sexualidad precoz, etc.

Un hecho empírico que llama la atención, es la simultaneidad y polaridad de dos fenómenos y la aparición del psicoanálisis, y por otro lado el comienzo y el aumento de la desintegración de la familia y la presencia cada vez más frecuente de una infancia verdaderamente perturbada, deben ser relacionados entre sí, de manera que el destino de la vida del individuo, al depender tan intensamente del estado de las relaciones familiares, hacen que cualquier saneamiento definitivo sólo podrá partir de la familia.

En la actualidad es la industria y la economía de la familia de diversos países quienes lanzan diversos reproches contra la escuela y se lamentan del notorio descenso en el rendimiento laboral e intelectual de las nuevas generaciones, del creciente aumento de la delincuencia juvenil, y suscitan graves preocupaciones. Todos estos niños, de llave en el bolsillo, abandonados "huérfanos de día" y "huérfanos de la técnica" suelen

terminar en la cárcel, porque su costumbre de andar libremente de un lado para otro no les permitió sujetarse a la disciplina del trabajo.

A partir de la lectura y de los otros elementos del módulo, realiza una producción propia de dos a tres hojas, sobre la familia cochabambina, elige el grupo social sobre el que te referirás y realiza una aproximación a las problemáticas y características más sobresalientes que le afectan hoy por hoy.

3.2. OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN FAMILIAR

La palabra familia proviene del latín **famulus** que significa sirviente o esclavo domestico. En un principio la familia agrupaba al conjunto de esclavos y criados de un solo hombre. En la estructura original romana la familia era regida por el "**Páter**" **quien** condensaba todos los poderes, incluidos el de la vida y la muerte, no sólo de sus esclavos, sino también de sus hijos.

La OMS define "por familia se entiende a los miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. El grado de parentesco es utilizado para determinar los límites de la familia, dependerá de los usos a los que se destinen los datos y por tanto no pueden ser fijados a escala mundial".

De acuerdo a la estructura y composición de la familia presentamos la siguiente clasificación:

- Completas - Padre, madre, hijos, hijas
- Incompletas - cuando unos de los padres se queda con los hijos, por lo general la madre, por divorcio o fallecimiento Monoparentales, madres y/o padres solteros con hijos/as
- Reconstituidas - en primera fase y la pareja se acaba de unir: **Con padrastro:** mujer casada anteriormente con hijos, además es la más

frecuente

Con madrastra: varón casado anteriormente que tiene hijos que se casa con una mujer que no los tiene

Compuesta cuando ambos conyugues traen hijos al matrimonio

- Reconstituidas - fases posteriores De madrastra con hijos comunes De padrastro con hijos comunes Compuesta con hijos comunes

Este tipo de familia también llamada ensamblada de acuerdo a otros enfoques.

- Fragmentadas - cuando los hijos son repartidos entre los padres.
- Constituidas por personas homosexuales

La familia que no logra adaptarse a los cambios corre el riesgo de perecer y provocar en su seno perturbaciones destructivas, con consecuencias dramáticas

Según Ausloos existe la siguiente tipificación de familias:

Familias **caóticas**, cuando la morfogénesis es excesiva, no existen reglas que determinan las relaciones, la realidad familiar resulta impredecible

Familias **rígidas**, predomina la homeostasis, frenando el desarrollo evolutivos de sus miembros, frenando la autonomía, se queda anclada en algún punto del ciclo evolutivo

Familias **pendulares** oscila entre los dos modos descritos anteriormente, esta modalidad genera gran ansiedad e inseguridad en sus miembros.

Familias **flexibles** las tendencias al cambio y a la homeostasis funciona de manera adecuada, adaptándose a las necesidades internas (ciclo vital) y externas.

Otras clasificaciones de familia:

Familia **desestructurada**: Una de las problemáticas emergentes más significativas que nos esta tocando vivir como bolivianos es la consecuencia de la migración masiva, que genera un tipo de familia que habita en dos mundos.

Existen familias de **tipo autoritario**, que pueden generar conductas abusivas en el futuro. Estas familias se caracterizan por modelos parentales que generan percepciones inapropiadas entre padres e hijos, caracterizadas por: carencia de cuidado parental, las relaciones entre sus miembros son exageradamente rígidas, adulto céntricas, patriarcales y distantes, en este tipo de familias pueden existir situaciones cotidianas de maltrato.

Cualquiera sea el tipo de familia, los sentidos de pertenencia y cohesión deben desarrollarse de forma natural y en un tipo de relacionamiento saludable, porque de lo contrario si son familias **totalitarias, abusivas mal tratadoras, psicopatisantes, machistas, adultitas**, donde se convence a sus miembros de que las creencias dominantes son verdaderas y absolutas los riesgos son de falsear la percepción de si mismo y de los otros bloquearan la creatividad individual petrificaran la capacidad reflexiva que impide el encuentro y dialogo con los otros.

En el documento Introducción al pensamiento sistémico y al ciclo vital de la familia, escuela Universitaria de Ciencias de la familia, Valladolid -España, 2004, Pág. 23

Verdaderas y absolutas, los riesgos son de falsear la percepción de sí mismos y de los otros, bloquearán la creatividad individual, petrificarán la capacidad reflexiva que impide el encuentro y diálogo con los otros.

En este contexto el tipo de familias que presentan características inadecuadas para el desarrollo saludable de sus miembros, no son culpables "Per se", sino que amerita incorporar en el análisis y comprensión de estas particulares situaciones a las condiciones estructurales de pobreza y violencia, sin caer en la mistificación, justificación o criminalización de la misma, en ese sentido es importante realizar un

análisis más exhaustivo de las disfunciones sociales, y como estas afectan a la institución familiar, generando situaciones de desprotección incluyendo aquí a todas las instituciones familiares y sobre todo sociales, donde la vida y los derechos de los niños, niñas y adolescentes no son respetados.

Para concluir todo niño, niña y adolescente tiene derecho a tener una familia, una familia que le brinde protección, seguridad, amor, contención, propiciando niveles de madurez y plenitud y para lograrlo adecuadamente tiene que ser una familia autopoiético, que a pesar de sus diferentes estructuras y para poder mantenerse como organismo viviente debe generar mecanismos de flexibilidad y generar procesos comunicacionales con los componentes de su medio ambiente.

Familia negligente

La familia negligente corresponde a un sistema donde los adultos, especialmente los padres y madres presentan comportamientos recurrentes que se expresan en omisión y/o insuficiencia de cuidados a los niños que tiene a cargo, presentando "fallos" importantes a nivel de sus funciones parentales.

Estos fallos pueden ser el resultado de tres dinámicas que se entremezclan que son la biológica, cultural y contextual. Se trata de dinámicas diferentes a pesar de que las consecuencias a nivel de los niños pueden ser idénticas. El primer caso se trata del trastorno del apego biológico entre el adulto y el niño, particularmente entre la madre y el hijo. En el segundo caso el problema se sitúan en la transmisión transgeneracional de modelos de crianza inadecuados y/o peligrosos para los niños. El tercer tipo de negligencia es la provocada por la ausencia o por la insuficiencia de recursos en el ambiente. Esta negligencia corresponde a la asociada con la pobreza y la exclusión social.

Dinámica Familiar Negligente

Tipos de Negligencia

1. Negligencia biológica por trastornos de apego

a) Factores dependientes de la madre:

- Depresión
- Enfermedad mental
- Toxicomanía, alcoholismo o drogadicción
- Trastornos del apego como consecuencia de traumatismos infantiles (madres pasivas - indolentes, madres activas -impulsivas)

b) Factores dependientes del niño

c) Factores dependientes del padre

2. Negligencia cultural

- Trastornos del apego biológico por modelos de crianza inadecuados y violentos
- Carencias educativas

3. Negligencia contextual.

a) La pobreza como medio ambiente:

- Ausencia de estructuración espaciotemporal
- Funcionamiento familiar caótico y predador
- Trastornos de la percepción y de la discriminación sensorial (frío, calor, hambre, saciedad, agresividad y violencia, ternura, sexo).

b) Aislamiento social:

- Marginalidad
- Familias monoparentales

d) Desresponsabilidad paterna psicoafectiva aún a pesar de las condiciones económicamente favorables.

Las consecuencias de la negligencia en los niños y adolescentes

Ignorados y/o rechazados por sus padres, estos niños son víctimas de una depravación psicoafectiva permanente, así como una falta de estimulación social cultural necesaria para asegurarles un desarrollo psico, sociocognitivo adecuado.

Muchos de los niños víctimas de familias negligentes presentan además signos de otros tipos de maltrato, especialmente maltrato físico.

Consecuencias de la negligencia física: Estas son múltiples y van desde el retraso en el crecimiento por la desnutrición hasta el síndrome del enanismo psicosocial causado no sólo por las deficiencias alimentarias, sino también por la depravación social y afectiva.

Su aspecto sucio y su mal olor provocan el alejamiento de sus amigos potenciales, reforzando sus vivencias familiares de rechazo y soledad, a menudo se los deja al cuidado de otros menores y pueden ser las víctimas predilectas de pedófilos y/o violadores de niños. A estos niños, desde algunas teorías se los llama "mal amados" o "niños con la llave al cuello"

Consecuencias de la negligencia psicoafectiva: Este tipo de negligencia se produce en ciertas familias donde no existe ni maltrato, ni negligencia física, generalmente en clases favorecidas. Los niños exteriormente parecen bien cuidados, están bien alimentados, pero interiormente sufren de la falta de afecto y del reconocimiento de sus necesidades infantiles. Estas carencias afectivas se acompañan a menudo de violencias psicológicas, sufren de una violencia que no deja huellas visibles, por lo que suelen ser menos ayudados y protegidos.

Las carencias afectivas pueden también provocar trastornos del crecimiento físico de las víctimas. La nosología psiquiátrica ha incorporado, en su clasificación criterios

diagnósticos, como ser trastornos físicos provocados por carencias afectivas en el síndrome reactive attachment disorder.

En relación con los comportamientos que caracterizan a los padres que descuidan afectivamente a sus hijos, Cantwell (1984) propone la siguiente descripción: "Estos padres son fríos, distantes y poco demostrativos con sus hijos. No miran casi nunca a sus hijos, les hablan muy poco, no muestran interés por ellos y en presencia, por ejemplo, de otros adultos y/o interesados por sus propias actividades, ignoran rápidamente la presencia de sus hijos".

Los comportamientos negligentes y los discursos que los acompañan, constituirán un contexto de vida para el niño debido a la dependencia frente a sus padres, y el aislamiento social de la familia.

El DSM IV, describe como retraso en el crecimiento por causa no orgánica

La negligencia física, psicoafectiva y el abandono que sufren algunos niños, niñas y adolescentes tiene consecuencias traumáticas en ellos, que se traduce en autoestima baja, sentimientos de inferioridad, sentimientos de inadecuación, tristeza y ansiedad crónica, depresión, inseguridad, baja tolerancia a la frustración, ansiedad, miedo crónica (Cantwell, 1980, Galvarino, 1980), casi nunca demuestran placer y alegría Reaccionan a la mínima frustración como si el hecho que les frustra se tratara de un rechazo a su persona y ataque que pone en peligro su integridad física. Además manifiestan un profundo sentimiento de fracaso y de vergüenza frente a sus dificultades de aprendizaje, porque el mensaje que ellos reciben "tú no eres digno de nuestro amor o tú no eres lo suficientemente importante para que nos ocupemos de ti" Las manifestaciones más frecuentes son:

El niño tiende a proyectar sus sentimientos de frustración, hostilidad, inseguridad e inadecuación sobre el mundo exterior. Su visión desconfiada de los seres que los

rodean se explica también porque, por el hecho de recibir poco de sus padres, espera muy poco de los demás. Así como desarrollan mecanismos adaptativos, como ser modelos relacionales de dependencia y desconfianza, trastornos de comportamiento; comportamientos regresivos, robos, sexualización temprana de las relaciones interpersonales, tendencias toxicomanías y cuando son adultos, desarrollan comportamientos predatoras (abuso físico, sexual de los niños y violencia conyugal).

3.3. TIPOS DE FAMILIAS DESDE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

a) Familia Consanguínea

La legislación nacional recoge elementos de la definición tradicional de familia, por recoger en su texto las instituciones a las que hace referencia.

Se constituye a partir del matrimonio (formal y uniones libres) que no es sino un Contrato o expresión de la voluntad de dos personas para compartir la vida en común y las responsabilidades que de ella emanan en el Contrato, que para la doctrina clásica es la expresión de la voluntad interna, soberana de las partes contratantes.

Ya en el análisis de las normas, los lineamientos centrales sobre la familia, ocupa un Título de la Constitución Política del Estado (Arts. 193 a 199) El Art 193, enuncia: "El matrimonio, **la familia** y la maternidad están bajo la protección del Estado" y los artículos siguientes, los demás aspectos referidos a la **igualdad de derechos y deberes** de los cónyuges, al reconocimiento de **las uniones libres**, a la **igualdad de derechos y deberes de los hijos** respecto a sus progenitores, previsiones respecto a los hijos, **la autoridad de padre y madre, la tutela, patrimonio familiar y la protección del Estado a la salud física mental y moral de la infancia** .

De manera específica, el derecho a la Familia está recogido en la Ley 2026 (Código Niño, Niña, Adolescente).

c) Familia sustitua

La familia sustituta es una modalidad que surge para reemplazar el concepto de tutela física del Estado sobre los niños, niñas, adolescentes, huérfanos y abandonados, por el concepto de Tutela sobre los derechos de la niñez.

Es a partir de la restitución del derecho a la **convivencia familiar y comunitaria**, que garantiza espacios de bienestar, seguridad, afecto y comprensión, que son valores imprescindibles para el desarrollo psico-afectivo y social de los niños, niñas y adolescentes, que se supera la concepción errónea de Tutela del Estado, con la Institucionalización en hogares que implementan modalidades de convivencia vulneradora de derechos.

La familia sustituta se legitima desde el Estado, con el reconocimiento de la Institución en el Código Niño, Niña, Adolescente, que dedica el Capítulo segundo para establecer los alcances y previsiones legales de la modalidad.

El Art. 37 define: "La familia sustituta es la que no siendo la de origen, acoge en su seno a un niño, niña, adolescente, asumiendo la responsabilidad que corresponde a la familia de origen y, por tanto, obligándose a su cuidado, protección y a prestarle asistencia material y moral"

El Art. 38, establece las modalidades de integración del niño, niñas y adolescentes al hogar sustituto, a través de las figuras de Guarda, Tutela o Adopción, en los términos señalados por la Ley y define los requisitos.

Los restantes Artículos (39 al 41) establecen que la intervención judicial es imprescindible para: instruir integración a la familia sustitúa u hogar de acogimiento y la prohibición de lucro.

3.4. PREVISIONES PARA RESTITUIR EL DERECHO A LA FAMILIA

a) La Guarda

La guarda es definida en el Art. 42 del Código Niño, Niña, Adolescente, como una Institución que tiene por "**objeto el cuidado, protección, atención y asistencia integral a un niño, niña o adolescente, con carácter provisional.....**" establece con precisión el carácter de medida transitoria, en tanto se resuelva situaciones de divorcio o separación de las uniones conyugales libres o a personas carentes de autoridad parental o tuición legal.

Constituye un mecanismo legal con el que el Estado garantiza con la intervención de autoridad jurisdiccional, la protección y atención de la niñez y adolescencia en situaciones irregulares respecto a la familia de origen, en tanto sean resueltas esas situaciones.

Las disposiciones siguientes (Arts. 43 al 50) definen las clases de guarda (legal y en desvinculación), de conocimiento y definición de Juez competente, así como el control y seguimiento de la autoridad.

Contempla también la promoción que se debe realizar desde el Estado, la revocatoria de la medida y la tramitación que se hace ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

b) La Tutela

Es otra figura legal normada en la sección III del capítulo segundo del Código Niño, Niña, Adolescente que tiene características similares a las de la guarda en lo concerniente a los efectos de proteger y cuidar al niño, niña y adolescente y se aplica

en situaciones de muerte de los padres, pérdida o suspensión de su autoridad, de modo que se garantice el cumplimiento de sus derechos y la atención integral.

Para el ejercicio de la Tutela es necesario el mandato legal que otorga la autoridad jurisdiccional a una persona con capacidad legal, vale decir mayor de edad, conforme establece el artículo 51 del cuerpo legal citado. Los restantes artículos se refieren a las clases de tutela, que son dos: la ordinaria, que se ejerce por la orden del Juez del Menor y la Tutela Superior que es la.. "Ejercida por el Estado, para todos los niños, (as) y adolescentes que no tienen autoridad parental ni se encuentran sujetos a Tutela Ordinaria" mc.2 Art. 52.

El Art. 53 establece los alcances de la tutela ordinaria y el Art. 54 define: "**Es deber del Estado ejercer la Tutela Superior para asumir la asistencia, educación, guarda y representación jurídica de los niños, niñas y adolescentes huérfanos, carentes de la autoridad de los padres y que no están sujetos a la Tutela ordinaria**".

Resulta mas categórica la norma refiriendo que la Tutela del Estado es indelegable y que su ejercicio se hará a través de la Instancia Técnica Gubernamental - SEDEGES, con sujeción tanto al Código de la Niñez como al Código de Familia. El mismo artículo (55) define que el Estado puede delegar la guarda de los niños y adolescentes sujetos a su tutela, a Instituciones idóneas sin fines de lucro, a través de la suscripción de Convenios.

c) institucionalización bajo el concepto de tutela superior como obligación estatal

Una mirada recurrente del contexto en el que se desarrolla la sociedad boliviana en las últimas décadas, nos muestra la irresolución de problemas económicos, deterioro creciente de las relaciones familiares, pérdida paulatina de valores, que ocasiona negligencia, maltrato y abandono de niños, niñas, adolescentes, poniéndolos en

situaciones de riesgo, de hábitos de calle y de incursión a actividades delincuenciales, lo que desde la visión del Estado se resuelve con la previsión en el ordenamiento jurídico del país en la Ley 2026 Art. 54 que dispone: "**Es deber del Estado ejercer la Tutela Superior para asumir la asistencia, educación, guarda y representación jurídica de los niños, niñas y adolescentes huérfanos, carentes de autoridad de los padres y que no están sujetos a la Tutela ordinaria**", medida que legitima la presencia e incremento de niños, niñas y adolescentes en Centros de Acogimiento que son sustentados y manejados de manera directa desde las Instituciones Técnicas del Estado o a través de la delegación a Instituciones Privadas y otras que son atendidas con recursos provenientes de las donaciones internacionales

Medida que si bien fue trascendente, al no haber seguido procesos de apropiación mas allá de la norma, acorde no sólo a la mirada del niño, niñas y adolescente en sus primordiales derechos, sino a los entornos sociales, no se llega a dilucidar sobre la justicia o injusticia de ciertas situaciones, sobre las diferencias en cuanto al goce y ejercicio de los derechos fundamentales y las consecuencias de la vulneración de esos derechos, que revela insatisfacción de la necesidad y que puede expresarse en trastornos, desajustes o patologías que afecten las totalidad de la vida

d) Situación psico social del niño, niña y adolescente institucionalizado

Los problemas económicos, expresados en estancamiento económico, combinado con otros problemas como la urbanización, la migración, desintegración familiar, precariedad del empleo, insuficiente acceso a los servicios básicos y el malestar social que de esta globalidad de problemáticas estructurales emergen, son presagios sin precedentes que amenazan la vida, la salud y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, colocándolos en una nueva categoría sociológica de "población en riesgo"

Su principal característica es el de ser "carenciados", carecen de recursos económicos para garantizar un nivel acorde a su condición de personas en crecimiento, pero también son carentes de una familia que les sirva de marco adecuado para que ese crecimiento y maduración se realice en forma sana.

En este contexto, hoy por hoy vivimos en un proceso de **des responsabilidad** paterna o materna, que significa que la familia no logra cumplir con su mandato, instituido como institución que debe garantizar el desarrollo, protección, contención y amor a todos sus miembros y ella se constituye en la agencia expulsora de los niños, niñas y adolescentes, por dos vías: una el abandono y su consecuente institucionalización en hogares y/o centros y la otra por la vía de la violencia, negligencia e intolerancia que hace que sus miembros abandonen su hogar, generando el otro contingente de niños, niñas y adolescente en circunstancias especialmente difíciles como lo es, la vida en la calle.

En este punto queremos centrar nuestra atención en los niños, niñas y adolescentes, objetos de derechos, de tutela y protección dentro el marco de la ley y como estos son considerados por las instituciones, y como las paradojas entre la misión institucional, el decir y el hacer, en muchos casos inciden negativamente en la salud mental de los mismos.

Las instituciones tienden a reproducir la estructura del problema que deberían enfrentar (como ser la violencia, restitución de derechos, favorecer el desarrollo integral de los sujetos, etc.), y para cuyo fin han sido creadas, lamentablemente muchas de las instituciones existentes en nuestro medio no cumplen a cabalidad su cometido.

❖ LAS INSTITUCIONES

Las instituciones religiosas - católicas o evangélicas -, privadas, estatales, poseen una línea marcadamente **conservadora** en cuanto a su forma y supuestos de atención a

los niños, niñas y adolescentes, que en muchos de los casos presentan un morbo de manipular la indefensión, en el que se desaconseja cualquier vinculación personal entre educador y educando tachándola como perversa, no se permite ninguna posibilidad de encuentro con su pasado, evitando la re vinculación familiar, donde prima la falta de afectividad, a igual que en los guetos, los niños institucionalizados encuentra en este espacio pequeño, al doctor, al psicológico e incluso la escuela esta dentro, evitando el conjunto de posibilidades de inserción social y reinsertando sistemáticamente el uso de la represión y la fuerza.

Las instituciones a pesar de las relativas reformas a las que han sido objeto reproducen reiteradamente conceptos arraigados y constantes que definen su estructura convencional a saber: aislar equivale encerrar a todos los niños, niñas y adolescentes que no tienen cabida dentro de la familia; liberar a la sociedad del problema al encarar unilateralmente las posibles soluciones; estigmatizar con diversas denominaciones; castigarlos por unas circunstancias que ellos no crearon; sobredimensionar el valor de las instituciones tradicionales cerradas por su calidad fuertemente caritativa y asistencial; subestimar a los niños, niñas y adolescentes y hacerlos parte de un proceso en el cual la institución aparece o luce marcadamente omnipotente; situación equivocada del ámbito familiar en el que debieran desenvolverse estos niños y proponer un esquema de vida al interior de las instituciones en el que prima la despersonalización y la ausencia de identidad.

Recuperamos el texto de Enrique Martínez Reguera "Cachorros de nadie, descripción psicológica de la infancia explotada", quien describe de manera cruenta las peripecias de los niños en riesgo en las páginas 51 a la **54** , " los niños van de santos y liturgias que la realidad puede ser más despiadada cuanto más sagrada la envoltura, los niños habitan en el hogar azul, corazón de mana, arco iris, sagrada familia, ciudad de los niños, etc., y en estos los laicos no son menos reverenciales aunque sus devociones usen otros lenguajes en apariencia diferente: institutos técnicos del menor, infractores, equipos multiprofesionales, reencuentro, etc."

Lo que nos hace precisar algunas otras características de las instituciones como ser: obvian la realidad del ser individual psicológica y social de los niños, niñas y adolescente en las propuestas de atención al no considerar sus necesidades específicas.

Los directivos de las instituciones continúan dando lineamientos de implementación con metodologías tradicionales porque existe un consenso social que no les autoriza a romper este modelo, tampoco existen profesionales comprometidos, éticos y con conocimientos teóricos actualizados, que realicen cambios al interior de las mismas. De esta forma se encubre también la falta de políticas públicas efectivas destinadas a garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes puedan gozar de sus derechos: a la convivencia familiar, salud, educación y la libertad, entre otros.

Podemos decir, entonces, que al niño, niña o adolescente no se le repara el daño, se lo penaliza encerrándolo, guardándolo, depositándolo en las instituciones, para reformarlos, educarlos, corregirlos, engordarlos y de este encuentro reformador los educadores, las religiosas, los pastores, administradores salen más en sus roles y estos niños, niñas, adolescentes, salen más sujetos de reforma, cuando no más reincidentes.

"Y ahí tenéis a esas criaturas a quienes se reprochan conductas inadaptadas, realizando sobre este periplo el titánico esfuerzo de introyectar una y otra vez la imagen de un padre, madre, hermanos, amigos y ambiente, intentando inútilmente ajustarse a modelos de identificación tan cambiantes, como las "conveniencias administrativas" a los que hoy se han añadido retruécanos y fiorituras tan exóticas e impalpables como los visitantes de familia, educadores de calle, comisiones mixtas y otras mil hipótesis metafísicas, pero a ahorcajadas de un buen estatus profesional y codiciados presupuestos"

No en vano una de las principales. Características de los hogares, orfanatos, centros, albergues, asilos, internados, centros de detención juvenil, centros de rehabilitación,

cárceles y psiquiátricos consiste en organizarlo todo para que el individuo quede absolutamente reinsertado, reformable, esto es desidentificado, anulado, objetivado, adaptable, manejable y manejado. Al ingreso a estas instituciones se le despoja de todo aquello que les pueda recordar quienes eran, ambiente, familia, amigos, objetos personales y en algunos casos se les cambia hasta el nombre (sobre todo a los bebés), y a los adolescentes se les priva del apodo, sin saber que estos "alias" responden a un titánico esfuerzo inconsciente de los desposeídos para seguir siendo alguien.

La violencia en las instituciones puede verse de diferentes maneras, como ser el ejercicio de la violencia en la fuerza impetuosa que ejerce una coacción sobre los niños, niñas y adolescentes intentando provocar un cambio en estos, pero a partir de una imposición. Los juegos de poder que se dan en las instituciones obturan el reciclamiento para permitir la salud mental de los integrantes que la componen, generando situaciones violentas donde son los niños, niñas y adolescentes los más susceptibles de recibirlas, en estos juegos suscitan muchas veces intereses personales que hacen que los objetivos institucionales queden trastocados, por no darse espacio a la elaboración de situaciones de conflicto.

Sin embargo sostenemos que el imperativo de toda institución es el de no violentar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la CIDN, la ley 2026 y en otras regulaciones y tratados internacionales.

❖ **Las características psicosociales que se pueden presentar en niños, niñas y adolescentes institucionalizados son:**

- Sobre adaptación
- Desatención selectiva
- Destructibilidad
- Desorden manifiesto
- Al espacio

- Al tiempo
- Instrumental, en cuanto a formas de comportamiento y necesarias para la vida cotidiana, ejemplo, utilización de cubiertos, cuidado y aseo del cuerpo, orden con sus pertenencias
- Desorganización
- Hipertrofia del instinto de conservación (debido al desequilibrio intimo entre las satisfacciones y. frustraciones. Lo intolerable fabrica a sociabilidad)

❖ **Los rasgos psicológicos dominantes son:**

- Desolación interior
 - Inseguridad
 - Psicología insegura, desvinculada y vulnerada.
 - La inseguridad lo hace precavido (actúa como si estuviese siendo atacado, aunque esto no sea así)
 - En cuanto al instinto de conservación se puede apreciar, que vive a la defensiva
 - Soledad
 - Capacidad de digerir su sufrimiento/dolor
 - Inestabilidad
 - Arriesgados
 - Flexibles
 - Acomodatisos
 - Signos de inmadurez psíquica (negarse a crecer)
 - Negación
- Violencia (No pueden reconciliar sus necesidades reales con sus posibilidades y recursos)
- Victimización (el niño percibe toda "obligación" por más simple que fuese, como una muestra más del abuso al cual son y han sido sometidos permanentemente)
 - Aburrimiento, en el encaramiento de sus obligaciones escolares o responsabilidades institucionales

■ Sinsentido

Las características de un niño institucionalizado según Enrique Martínez Reguera, nos llevan a pensar en niños sobre adaptados, puesto que en ellos encontramos las siguientes características.

Estos niños poseen una "vulnerable ternura" en las cuales podemos encontrar como máscara, características como que los hacen ver cínicos, arriesgados, dominantes o arrogantes, sobre todo cuando deben enfrentarse a un nuevo cambio ya sea de institución o de una nueva pérdida de la libertad.

La constante más evidente que se puede percibir en su psiquismo es el constante cambio, ya que han pasado en un continuo de permanentes cambios, el cuidado que debió ser asumido por sus padres y que no lo vivieron incide en los niños, niñas y adolescentes para que vivan en un proceso de reajuste y adaptación continuo, debido a que no poseen estándares rígidos bajo los cuales puedan desarrollarse, esto implica una capacidad de acomodarse/adecuarse a las características del ambiente (familiar, social, institucional) en el cual se ven insertos.

Los niños institucionalizados son "explotados" no deben desprenderse de nada porque nada tienen, ni memoria de algo estable, que no sea digno de olvido, ni renuncia de quién es, porque apenas le es posible ser nadie porque la vida le ha ido ejercitando en esa trashumancia²¹.

A modo de conclusión consideramos que las instituciones deben pensar en el niño, niña y adolescente desde otro lugar, comprender las múltiples causas que lo determinan. Dicha comprensión posibilitará dejar de ver a estos sujetos como enemigos a combatir y abrirá otra perspectiva de abordaje de la marginalidad, la violencia, el dolor, la exclusión, la explotación, la precariedad y la pobreza vividas por ellos y ellas.

Para modificar esta situación es imprescindible la incorporación de la sana crítica en la aplicación de las leyes sobre la infancia y la adolescencia, así como la formulación y ejecución de políticas a través de los órganos establecidos por ley, para garantizar que los niños y los adolescentes que habitan el suelo boliviano puedan gozar de todos los derechos de los que son titulares, condición necesaria pero no suficiente. Deberán además reformarse las prácticas y las instituciones correspondientes, con el fin de tratar a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la realidad de sus vidas cotidianas, con el respeto que se merecen por ser sujetos de derecho.

e) Desinstitucionalización

La institucionalización de niños, niñas y adolescentes ha sido subsanada desde el Vice ministerio de la Niñez y Adolescencia en la gestión de Gobierno del Sr. Carlos de Mesa a partir de la definición de una Política respecto a la atención de la niñez acogida en Hogares, consistente en DESINSTITUCIONALIZACIÓN, la misma que se entiende como medida de restitución del derecho a la familia, que debe implementarse desde las Instituciones públicas, a través de mecanismos en todos los acogimientos en los que existen padre o madre y/o una familia ampliada con la que el niño (a) adolescente pueda convivir.

La des institucionalización es el resultado de un proceso en el que se establece o re construye las condiciones adecuadas de seguridad y responsabilidad para el egreso del niño, niña y/o adolescentes, al seno de su familia de origen; las mismas que deben posibilitar la re construcción del vinculo afectivo entre el progenitor y/o algún miembro de la familia ampliada con el niño, niña o adolescente acogido en un Centro u Hogar, para reasumir sus competencias de padre o madre, o asumir la responsabilidad de cuidados y cumplimiento de todos los derechos del niño, niña o adolescente al que se le restituye un hogar.

f) Reinserción familiar, social y comunitaria

En el paradigma de los derechos se requiere la normalización de los servicios en la atención de los niños, niñas y adolescentes bajo protección y que está en proceso de reinserción, que debe consistir en la reducción de las diferencias en las cuantiosas experiencias que tienen. Sin esas diferencias el insoluble problema de la Reinserción Social se diluye, de modo que no hará falta aprender a vivir en sociedad como las demás personas, porque durante el proceso no se habrá dejado de practicar la convivencia con un entorno social normalizado, lo que se conoce como **Principio de la Normalización.**' La normalización comporta un conjunto de acciones, actividades e incluso valores que permita el desarrollo integral de esta población en similares condiciones de oportunidad y equidad para hacerlo, de forma similar que otros niños, niñas o adolescentes de su edad. Es decir contactos con el afuera, con la familia y grupo de pares.

De no aplicarse o no entenderse el principio de la normalización, a pesar de las dificultades de implementar en la cotidianidad de las instituciones, puede quedar como mero planteamiento. Paralelamente se estudiará las condiciones familiares, para encarar en el proceso de normalización del niño, niñas, adolescente acogido, las medidas que permitan la seguridad, contención, protección, afecto, y garantías que se requerirán para la acción de la reinserción. Lo que importa inicialmente los estudios bio psico sociales de la familia y/o responsables del acogimiento del niño en la familia, así como seguimiento al proceso de reinserción, e incluso terapias familiares y soporte económico cuando el caso requiera. **REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE ABANDONO U HORFANDAD** Elige un "Hogar" de los muchos existentes en el departamento y realiza la investigación sobre: Contexto de constitución, es decir visión, misión, fines, educadores, tipo y nivel de formación, tipo de institución; Oferta institucional tipo de población a la que acogen: edad, sexo, principales características de la población: escolaridad, situación de salud, tipo de trabajo que realizan con ellos Situación legal de los niños Mirada institucional

sobre los niños, niñas v adolescentes v prácticas institucionales. Además el trabajo debe contener un marco teórico, que permita la utilización de categorías de análisis para interpretar la realidad encontrada, unas hipótesis o preguntas de investigación, hallazgos de la investigación, conclusiones, bibliografía, y en anexos los instrumentos de recogida de la información. Te sugerimos recuperar e integrar los elementos teóricos trabajados en el módulo.

3.5. LA ADOPCIÓN (ANTECEDENTES)

Por las connotaciones que ha tenido y tiene la figura de la adopción, es necesario hacer una breve historiación respecto a las instancias que han tratado el tema y las medidas que se han adoptado, por lo que se iniciará haciendo referencia a la adopción Internacional, que tiene sus orígenes después de la 1ra y 2da guerras mundiales y los conflictos de Vietnam y Corea. Su objeto era el de dar una familia a los miles de niños que habían perdido la suya y fueron ubicados en hogares de Europa Occidental y Estados Unidos. En la actualidad la adopción es utilizada para conseguir hijos a quienes no los tienen, invirtiendo su esencia que era la de procurar una familia al menor desamparado. Según algunos estudios la adopción Internacional que cumplió una función social luego de las guerras, se convierte en un turbio negocio de características millonarias multinacionales. Se convierte en una práctica indeseable, en un rubro económico el más importante luego del comercio de armas y el tráfico de estupefacientes. El interés de las familias de los llamados países centrales en conseguir un niño a cualquier precio, está centrado en la necesidad social de invertir la pirámide de crecimiento de sus respectivas sociedades que por las pautas culturales modernas ha visto reducirse a niveles alarmantes la tasa de crecimiento demográfico. Miles de parejas del primer mundo recurren a la adopción en el extranjero. La incorporación de la mujer al mercado laboral, el uso habitual de anticonceptivos y la casi inexistencia de niños abandonados ha llevado a estos países a buscar hijos en el exterior.

En Alemania se aplica un alto impuesto a los solteros a y las parejas sin hijos. Francia implemento un programa gubernamental para exhortar a los matrimonios a tener hijos, es posible ver afiches con la foto de un bebé y la frase "La vida no es sólo sexo, Francia necesita bebés". En Noruega a mediados de 1997 había alrededor de 12.000 menores extranjeros adoptados y en Suecia que ostenta el récord entre los países escandinavos se contaba el mismo año con 37000 adopciones. En Estados Unidos se ha dado la proliferación de agencias de adopción que están desparramadas en todo el mundo en busca de recién nacidos, por los cuales están dispuestos a pagar elevadas sumas. Tal es el incremento de esta actividad que llegan a acumular "stocks" y los ofertan en distintos colores y tamaños en publicidad comercial gráfica, vía internet y aún televisiva.

3.5.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

La Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en Bolivia mediante Ley 1152 de 14 de Mayo de 1990), reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

- Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de

Derechos Económicos, Sociales y culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

- Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijín),
- Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,
- Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,
- Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo han convenido en lo que se transcribe sobre el tema:

Artículo 1.-Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad

Artículo 2.-I. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición

económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Artículo 6.- Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 21.- Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y :

- a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las Leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;
- b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen
- c) Velarán por que el niño que ha de ser adoptado en otro país goce de salvaguardas y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen
- d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella
- e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 35.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma

3.5.2. CONVENCIÓN DE LA HAYA.- Fue suscrito en Mayo de 1993 en la Haya, con la participación de 57 países reconociendo:

- Que para el desarrollo armónico de su personalidad, el niño debe crecer en medio familiar, en clima de felicidad, amor y comprensión. Acordando que cada Estado debería tomar, con carácter prioritario, medidas adecuadas que permitan mantener al niño en su familia de origen.
- Reconociendo que la adopción internacional puede presentar la ventaja de dar una familia permanente a un niño que no puede encontrar una familia adecuada en su Estado de origen
- Convencidos de la necesidad de adoptar medidas que garanticen que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a sus derechos fundamentales, así como para prevenir la sustracción, la venta o el tráfico de niños

Las disposiciones están redactadas en 7 Capítulos y 47 artículos de los que resalta en el Capítulo I el Artículo 1., que a la letra dice: El presente convenio tiene por objeto:

- a) Establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales que le reconoce el Derecho Internacional
- b) Instaurar un sistema de cooperación entre los Estados contratantes que asegure el respeto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños;

c) Asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con el convenio

Art. 2.- El convenio se aplica cuando un niño con residencia habitual en un Estado contratante ("el Estado de origen"), ha sido, es o va a ser desplazado a otro Estado contratante ("el Estado de recepción"), bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuges o por una persona con residencia habitual en el Estado de recepción, bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o en el Estado de origen. 3. El convenio sólo se refiere a las adopciones que establecen un vínculo de filiación.

Art. 3.-El convenio deja de aplicarse si no se han otorgado las aceptaciones a las que se refiere el artículo 17, apartado c), (que establece:" Las autoridades centrales de ambos Estados están de acuerdo en que se siga el procedimiento de adopción) antes de que el niño alcance la edad de dieciocho año.

El Capítulo II regula las Condiciones de las adopciones internacionales

El Capítulo III, se refiere a las autoridades Centrales y Organismos Acreditados

El Capítulo IV, Las condiciones de procedimiento respecto a las adopciones internacionales.

El Capítulo V, El Reconocimiento y efectos de la adopción

El capítulo VI, las disposiciones generales, en este capítulo se transcribe en el artículo 29 por la importancia de su conocimiento:

1. Las autoridades competentes de un Estado contratante asegurarán la conservación de la información de la que dispongan relativa al origen del niño, en particular la información respecto a la identidad de sus padres así como la historia médica del niño y de su familia.

2. Dichas autoridades asegurarán el acceso, con el debido asesoramiento, del niño o de sus representantes a esta información en la medida en que lo permita la Ley de dicho Estado

Trascrito lo trascendente de las normas internacionales y que son Ley nacional, por las ratificaciones hechas por nuestros gobiernos, es necesario considerar que la legislación en Bolivia reconoce la importancia de esta Institución -la adopción, que está normando en la Sección IV del Código del Niño, Niña y Adolescente, con disposiciones generales contempladas en los Artículos 57 a 78. Pasa luego a regular la Adopción Nacional, que es definida así "cuando los adoptantes tiene nacionalidad Boliviana y residen en el país, ó siendo extranjeros tienen residencia permanente en el territorio nacional por más de dos años y los adoptados son bolivianos de origen" (Art. 79)

Regula respecto a los que pueden ser adoptantes, la condición civil de éstos, los requisitos y el seguimiento (Arts. 80 al 83).

Del mismo modo regula en la Sub Sección II la Adopción Internacional, remarcando en el Art. 85 que esta figura es una "...Medida Excepcional que procede en atención al interés superior del niño, niña o adolescente, siempre y cuando se hayan agotado los medios para proporcionarle un hogar sustituto en territorio nacional".

Los artículos siguientes regulan la **sujeción** de los extranjeros a las Leyes Bolivianas, a Convenios entre los Estados Boliviano y el de residencia de los adoptantes, la solicitud, seguimiento, presencia de los solicitantes, requisitos, también se hace previsiones respecto a la nacionalidad del adoptado que se mantiene y la situación de residencia circunstancial (Arts.86 al 93)

3.5.3. EL MANEJO ÉTICO E INTERCULTURAL DE LA ADOPCIÓN

En este acápite vamos a trabajar dos puntos: i) las frecuentes irregularidades e ilegalidades que existen con relación a la adopción en nuestro medio y sus implicancias y ii) la ética en cuanto al manejo de la información del origen del adoptante. **La adopción ilegal y la inscripción del adoptante en ese circuito.** El trafico de niños y niñas es una costumbre de difícil desarticulación por la falta de

pruebas de toda la red involucrada en este negocio ilícito e inescrupuloso de agencias o personas que tienden a satisfacer la necesidad de quienes no pueden concebir "consiguiendo" una criatura mediante diversas modalidades, mediante este sistema se "obtienen" niños con mayor celeridad que la podría esperarse de los trámites jurídicos.

Muchas parejas o mujeres solas proceden según dicha necesidad cuando no les es posible tolerar las limitaciones de los tiempos judiciales, ya que éstos provocan displacer y a veces sufrimientos en ellos. Ante la imperiosidad de su exigencia, que actúa como presión psíquica displacentera, se adhieren a procedimientos delictivos que aniquilan el tiempo de la espera legal.

Es poco probable que los adoptantes que siguieron este trayecto sientan o admitan que han delinquido; no reconocen haber violado la ley porque se escudan tras la hipótesis que postula la ventaja que esa adopción le traería al niño, además de la inmensa felicidad que significaría para ellos.

Desde una mirada psicoanalítica la concepción ética que sustentan este tipo de personas, los aísla de los mandatos de la ley, ellos siempre prefieren a un recién nacido y no asocian a esa criatura con un ciudadano o ciudadana es decir como un sujeto de derechos, al mismo tiempo que se conceden a sí mismos la autorización para hacerse cargo de un bebe que no concibieron porque consideran que su desdicha es lo suficientemente importante como para que se les excuse cualquier maniobra. Estiman que esa desdicha los convierte en excepcionales lo cual les otorgaría derechos que de los que otros carecen.

Los modos de traficar son múltiples y oscilan entre quienes pagan miles de dólares a los agentes distribuidores de niños, hasta quienes se limitan a "pagar el parto", para contar con el certificado de nacido vivo como si fuera ella la que "parió" a ese niño.

Existen también otro tipo de personas que ejercen la "función de almas nobles" haciendo que una buena familias se ponga en contacto con la muchacha que quiere desprenderse de su criatura, trámite que realiza para mayor gloria de dios- según su

creencia- y sin recibir dinero. Son diferentes formas de la ilegalidad en las que se incluye el robo de niños. Aunque no es posible pensar en un ser humano en condición de mercancía, ése es el efecto simbólico cuando se canjea a los niños por dinero, convertidos entonces en valor de cambio. Por su parte, quienes cobran por esta actividad argumentan: "Gano dinero y además hago feliz a una pareja y alivio a la chica que lo tuvo ", en un singular abordaje de lo ético. Una vez que la criatura ha sido canjeada por dinero, ¿cómo transitará desde su condición de plusvalía social a su calidad de sujeto de deseo? Una vez que se ha pagado por él, el niño se incluye en un imaginario que lo cosifica de donde su función como hijo estará regulada por ser necesario para sus padres, y les devolverá, en espejo, esa calidad en la que fue inmerso. Al intermediar con dinero los padres le pagan a un tercero excluido, aquél o aquella que "consigue" al niño y no a un tercero incluido, el Estado mediante sus leyes que sólo cobrará lo que algún sellado o fotocopia indique.

Mediante estos procedimientos se bloquea la posibilidad de que el adoptado pueda conocer su origen, ya que la mujer que lo entregó se sumerge en el olvido. El hecho no es ajeno al interés de los adoptantes que precisan contar con dicha la ausencia inapelable: ellos son quienes rechazan toda información acerca de ese origen. Inauguran la ilusión del hijo concebido por ellos, aunque decidan informarle que es adoptivo: la ilusión se transforma en fantasía de falsedad puesto que el dato concreto figura como inscripción en el registro civil.

La inscripción ilegal del niño completa un circuito que comenzó imaginando un hijo, que continuó con la evidencia de su imposibilidad y al decidirse a adoptarlo sin mediación legal, generaron la ilusión sustitutiva de hijo propio.

A partir de allí sostendrán que "es lo mismo" haberlo adoptado legal que ilegalmente, e insistirán en que no se producirán consecuencias, o sea, producirán una creencia. Sin embargo día tras día se enfrentarán con lo que no es, experiencia por la que también atravesará el niño. El niño que resulta de este procedimiento fue arrasado de su historia para ingresar en el estatuto de una cosa que se canjea para obtener la

satisfacción de la necesidad de los adoptantes. Reproduce el orden del esclavo, pero con la diferencia - y ventaja- para los pueblos de la Antigüedad, que ellos sí creían que los esclavos eran cosas comprables y vendibles.

■ La verdad del origen del adoptado

Adoptar no solo depende de la ley y de su aplicación sino de factores múltiples, entre ellos el criterio asistencialista mediante el cual se insiste en intentar resolver la demanda adulta mediante la entrega de una criatura, cuando la adopción fue creada - y así persiste- como protección integral para niños y niñas.

Según el trabajo sistematizado por INFANTE en el texto "Amor de familia", se entiende como familia adoptiva aquella que ha acogido en su hogar a un niño, niña o adolescente a quien consideran un hijo o hija propios, brindándoles el soporte afectivo, emocional, material y moral a fin de que logre desarrollarse como un ser humano que contribuya a su sociedad. De ese modo ha sido restituido uno de los derechos fundamentales como es el derecho a la familia.

Para facilitar y asegurar el éxito del proceso de adopción, se siguen algunos pasos que deben ser realizados por las instituciones a fin de asegurar un ajuste adecuado, tanto en el aspecto legal, social como psicológico. Los mismos incluyen:

Etapa de evaluación de los adoptantes en la cual se realizará una entrevista inicial a la pareja o persona solicitante. En la misma se deben tomar en cuenta algunos aspectos.

1. conocer los datos generales de los solicitantes.
2. Escuchar las motivaciones e inquietudes iniciales que la pareja o persona sola que solicita la adopción.
3. Brindar orientación con respecto a las dudas o demandas de información que puedan surgir.
4. Informar ampliamente sobre el proceso y los requisitos que se deben cumplir para culminarlo exitosamente.
5. Los postulantes deben ser orientados sobre el rol específico del psicólogo y la importancia de las entrevistas individuales y/o de pareja.
6. Es importante que esta entrevista se desarrolle en un marco de sinceridad y

confianza en el cual puedan surgir todas las dudas, temores, deseos, esperanzas e inquietudes respecto al hecho de la adopción.

Si bien es preciso acompañar a los futuros adoptantes en sus deseos y decisiones, esa pareja o esa persona constituye un segmento de la cadena de la adopción; que es abarcativo y demanda atención fundamentalmente para el niño, para los pretendientes adoptantes y respecto de la familia de origen. La Convención sobre los Derechos del Niño -que ha sido recogida por la Ley 2026- defiende el derecho del niño a conocer su historia como eje fundente de su identidad.

En ese sentido cuando nosotras denominamos manejo ético de la adopción, nos referimos a la orientación que se debe dar a los padres adoptivos de la necesidad y obligatoriedad (incluso) en lo que se refiere a información que se debe dar al niño o niña adoptada acerca de su origen, no corresponde esperar que el niño avance con preguntas -ya que cuando así sucede se debe a que ha escuchado indiscreciones por parte de quienes no son sus padres- sino, comenzar a hablar del tema en el ámbito de la primera infancia. De lo contrario el niño le preguntará a su mamá si estuvo en su panza- que constituye un deseo clave en la historia del ser humano- y recibirá una respuesta frustrante por parte de la madre adoptante, ante la esperanza infantil que anhela la verificación materna. En lugar de lo cual, en el momento menos oportuno, la madre adoptante le dirá: "-no, no estuviste en mi panza" mientras el hijo espera otra respuesta. Este es uno de los motivos para iniciar tempranamente la información acerca del origen y prever estas situaciones.

Por su parte, los adoptados cuando ya son adolescentes -en tanto adolescentes -no organizan sus vidas privilegiando el deber-ser; también han comenzado a preguntar a sus padres:"¿- Por qué no le diste plata a la mujer que me tuvo, y entonces nos ayudaban a los dos sin separarnos? "y a veces afirman: "Seguramente tengo hermanos, quiero conocerlos" planteamientos que no pueden silenciarse pretendiendo que los hijos sustituyan estas dudas y convicciones por exclusiva gratitud hacia los adoptantes. Quienes así lo esperan son los padres que no logran

registrar los deseos del hijo en esta dimensión. Muchas otras veces el tema no se presenta como problema cuando se trata de adoptar niños y niñas que tienen tres o cuatro años o más y que mantuvieron contacto con su origen o con una institución durante un determinado tiempo; en estas situaciones se trata de comprender que esa criatura cuenta con una historia que es preciso asumir y respetar. Son niños y niñas que paulatinamente se adecúan a la nueva familia, reconociéndola como tal, pero que precisan que sus recuerdos sean considerados valiosos por parte de su familia adoptante.

Los adoptantes no sustituyen a la madre de origen ni a los otros que forman parte de la que habría sido su familia: ellos son los antepasados consanguíneos del hijo adoptivo. Aunque ausentes de la historia del niño y desconociéndolo como descendiente, pueden requerir la curiosidad y fantasías del adoptivo.

Muchos autores afirman que no habría razón para que la adopción genere perturbaciones insalvables en las organizaciones familiares, más por el contrario **"crecer en verdad" es indisoluble para el desarrollo adecuado de los afectos y de la salud mental.**

Cuando la adopción es realizada por ciudadanos extranjeros es muy importante dejar establecido en los adoptantes la importancia de la verdad de la adopción, como ya los dijimos en la primera infancia, y que dentro de esta conducta ética se reconozcan, se informen y valoren la cultura del niño adoptado. Esto permitirá que los niños puedan crecer con una identidad y orgullo del origen, así como con los nuevos vínculos de afecto contruidos con la familia adoptante y el país y la cultura de recepción.

Consideramos necesario que las entidades gubernamentales (ministerio y cancillería) que suscriben los convenios con las Agencias Internacionales de Adopción, establezcan dentro de los criterios de seguimiento post adoptivo, un acápite que permita informarnos de que el niño o niña adoptado está siendo pertinente y adecuadamente informado sobre su origen cultural.

3.5.4. SEGUIMIENTOS POST ADOPTIVOS.- El seguimiento o supervisión post adoptivo es un acto relativamente nuevo y actualmente constituye la última instancia importante del proceso de adopción.

En la antigüedad la adopción fue considerada un beneficio para los padres adoptivos, sin tener en cuenta para nada, lo que ahora constituye un principio el "interés superior del niño". En aquellas épocas la adopción tuvo otros fines distintos a los actuales que podríamos resumir en dos: Deshacerse de la niñez desamparada y abandonada por sus padres y de los huérfanos (consecuencia de las grandes conflagraciones bélicas), que en un número considerable se encontraban depositados en orfanatos, incluso en hospicios y 2) para dotar de hijos a los matrimonios estériles, siendo este el fin en sí mismo. Los padres adoptivos decidían tener un hijo, escogían en estas instituciones al que mejor les parecía, sin la intervención de ningún organismo de protección del niño o niña, sólo con el consentimiento de su guardador. Todos los aspectos psico - sociales de la adopción eran absolutamente ignorados, por tanto el seguimiento post adoptivo no apareció ni remotamente en esta etapa de la evolución.

A medida que los fenómenos sociales van sufriendo cambios, consecuencia del desarrollo del conocimiento y el nacimiento de otras disciplinas como la psicología y las investigaciones sociales que ubican el contexto en el que se desenvuelven los actores sociales, han ido generando cambios en la concepción de la adopción y en su realidad hasta llegar a convertirse en una verdadera institución jurídica alternativa de la familia y protectora de la niñez.

El seguimiento post adoptivo nace con los instrumentos internacionales ya mencionados, como la "Declaración de los derechos del niño" y se fortalece en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y en otros instrumentos específicos como la "Conferencia de la Haya" y consiste en garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes adoptados, en su nueva familia, durante un periodo de tiempo en la que se considera consolidada la misma.

Vigilar, sobre todo en adopciones internacionales, que la adopción no dé lugar a beneficios económicos indebidos (explotación laboral, venta de órganos, etc.); así

mismo tiene el objeto de otorgar asesoramiento y/o orientación técnica a los adoptantes en su rol de padres, ya que la incorporación de un nuevo miembro a la familia provoca casi siempre crisis en todo el sistema familiar, sobre todo en aquellas sociedades donde los prejuicios culturales respecto al hijo adoptado aún no han sido superados. Para este fin, en base al mandato de la Tutela Superior, es el Estado es el que designa la responsabilidad de realizar los seguimientos post adoptivos a través de sus organismos especializados (SEDEGES) o a la Defensoría.

■ **Seguimiento post adoptivo nacional.-** Se encuentra regulado por el art. 83 del CNNA²³ y consiste en designar a la instancia técnica Gubernamental o Municipal, efectuar el seguimiento de la adopción a través de visitas periódicas y sorpresivas al domicilio de la familia e informar al Juez de la Niñez y Adolescencia de todo lo investigado (entrevistas con los adoptantes, con el adoptado, con su entorno, con los vecinos, la escuela, etc.) cada seis meses, durante dos años. Esta designación lo realiza el juez en la Resolución o Sentencia de la adopción.

■ **Seguimiento post adoptivo internacional.-** Se encuentra regulado por el art. 89 del CNNA y establece que el seguimiento constituirá obligación de la autoridad nacional y los organismos acreditados para actuar como intermediarios en la adopción y al igual que en la nacional, éstos deben hacer llegar al Juez de la Niñez y Adolescencia un informe social cada 6 meses durante dos años, informes que deben estar legalizados en las oficinas de la representación diplomática y/o consular boliviana acreditada ante el país de residencia de los adoptantes. Una copia del seguimiento deben igualmente enviarse a la Instancia técnica Gubernamental.

Los organismos internacionales acreditados no limitan a que la autoridad competente de Bolivia realice las acciones de control y seguimiento que considere convenientes.

3.5.5. INTERVENCIONES PSICOLÓGICAS PARA VINCULAR A LA NUEVA FAMILIA DE MANERA SALUDABLE.

Muchos de los adoptantes adoptan, temen una pregunta proveniente de la voz imaginaria y temida que podría provenir de los hijos: "¿Qué pensará si le decimos que no somos sus padres?", ¿cuándo nos preguntará sobre sus verdaderos padres? Interrogantes que constituyen la respuesta a la imaginaria interpelación de estos hijos (...).

A partir de estos cuestionamientos es que sostenemos la necesidad de realizar vinculaciones efectivas entre la familia adoptante y el adoptado a efectos de que a partir de la verdad se puedan construir vínculos afectivos saludables, también sostenemos la necesidad de realizar los procesos de adopción en el marco estricto de las disposiciones legales.

Se considera necesario diferenciar lo que es una adaptación positiva de aquella que se puede denominar adaptación resiliente. La primera se da en casos cuando se han alcanzado expectativas sociales asociadas a una etapa del desarrollo social o familiar y la segunda se da en casos en que deben afrontar y adaptarse a situaciones nuevas o singulares dentro de su trayectoria. Se procurara que la familia adoptante asuma una actitud desaliente por si sola o con la mediación de un profesional psicólogo de tal manera que se de una dinámica positiva entre los factores de riesgo y los factores de protección donde la pareja o familia adoptante le brindará al nuevo miembro la posibilidad de crecer dentro de su hogar con las características de afecto, cuidado y protección que se desarrollan dentro del mismo.

A fin de asegurar la fácil adaptación en un hogar adoptivo o transitorio, existen aspectos que el psicólogo debe evaluar a fin de garantizar un ambiente seguro, afectuoso y protector para el niño o niña que ha sido adoptado.

Consideramos de gran importancia tomar los siguientes puntos que para cualquier adaptación positiva, deben ser tomados en cuenta los "aspectos protectores" que operan a través de mecanismos diferentes:

■ **Conducta compensatoria:** Los factores estresantes (en este caso la adaptación de y a un nuevo integrante en la familia/nueva familia) pueden ser contrarrestados por cualidades personales de cada uno de los miembros, así como del contexto inmediato (familia, vecinos, parientes) o fuentes de apoyo. Es necesario superar el estrés inicial, a través de conductas y acciones para bajar el nivel del mismo, en este nuevo rol la familia y la pareja coadyuvan positivamente cuando apoyan en el trabajo materno y del hogar y cuando los miembros de la familia van adaptándose amorosamente en el proceso de contar con un nuevo miembro en familia. Sin la situación de estrés continua es importante proveer a la familia el apoyo de un profesional que ayude a realizar los ajustes y adaptaciones necesarias para que la integración sea exitosa.

■ **Conducta de desafío:** El estrés puede ser tratado como un potencial estímulo de competencia, en este caso el estrés que produce la adaptación a una situación nueva puede provocar en la familia el fuerte deseo de superar los retos que se presenten, favoreciendo con esta actitud la comunicación, la tolerancia y las posibles frustraciones que con seguridad se llegarán a presentar. **RESPONSABILIDAD ETICA, PROFESIONAL E INSTITUCIONAL SOBRE LA ADOPCIÓN. continuación de proponemos la lectura del siguiente artículo:** Buenos Aires, Pagina 12, 2 de marzo 2006 **Matar a niños y a niñas** Por Eva Giberti*, Matar a los niños y a las niñas garantiza un estilo de poder de los adultos. Transparenta su eficacia y deja al descubierto el placer que golpear significa cuando la víctima no puede defenderse.

Matar niños y niñas constituye un antiguo ejercicio que no debe sorprendernos "aunque nos indigne", como si fuésemos ajenos a las evidencias cotidianas que, en nuestro país y en el mundo, deja al descubierto ese oficio de matar inocentes, o de prostituirlos "que es otra forma de matarlos" o esclavizarlos "que es otra forma de matarlos" o abusarlos, insertarlos, abandonarlos o reventarlos a palos. Al lado de quienes pelean diariamente por los derechos de los chicos, los defienden y comprometen su vida y su profesión en ello, tenemos un universo de mal tratadores y homicidas potenciales esperando que una criatura quede a su merced. Más vale que ¡o entendamos de una buena vez y

terminemos con la visión idílica del "amor por los niños" que parecería estar a disposición de la comunidad toda.

Lucas y meses antes Marquitos, que tenía un año y ocho meses, muerto a golpes por el compañero de su madre en diciembre del 2005 después de haber sido reintegrado legalmente a su familia reconocidamente brutal, son iconos de un mundo de víctimas que transita diariamente delante nuestro.

Lucas fue el patético protagonista de una situación que corresponde el ejercicio de la guarda de niños en espera de ser adoptados, cumpliendo con el tiempo previo a la adopción, durante el cual los pretensos adoptantes y el niño se conocen y conviven durante seis meses.

Quienes tienen que conocer a ambas partes son los psicólogos y los trabajadores sociales que estudian las características de la criatura y de las futuras familias adoptantes, y los jueces. Los jueces tienen la máxima responsabilidad porque ellos son los que dictaminan si esa familia puede o no hacerse cargo de ese niño o niña, después de estudiar los informes técnicos.

Los profesionales a cargo de realizar las visitas en los domicilios de la familia que asume la guarda tienen la obligación de hablar con él en el ámbito del grupo familiar y a solas. Además de evaluar la actual situación familiar y revisar si lo que se dijo en los informes inicia/es, cuando los pretensos adoptantes se inscribieron, se mantiene tal cual. Porque una cosa es lo que los futuros padres dicen durante las entrevistas para responder al informe y otra cosa es lo que sucede en los domicilios una vez que quienes no lograron engendrar han "conseguido" (palabra feroz y violenta de uso común en este ámbito de la adopción) un niño para ahijarlo.

Los estudios técnicos a los que deben acceder quienes se proponen para ser adoptantes generan molestias en algunos de ellos, porque estiman que ocupan demasiado tiempo. Es el tiempo preciso para intentar discernir las características de las personas a las que consideraremos en condiciones de convivir responsablemente con

una criatura. La frecuencia con que nos encontramos con personas violentas y con personalidades cuyas neurosis reclaman una psicoterapia sostenida nos excusa de cualquier tardanza. Lo grave en nuestro país reside en el caudal de adopciones que se organizan de manera ilegítima, aunque intervenga un juez, sin que, en oportunidades, los aspirantes a guarda aporten un diagnóstico resultante de los estudios que los organismos oficiales proveen.

Y aun así, desde esos organismos, la desinformación, el descuido y la simplificación que entraña la frase: "Tenemos que encontrarle una familia al niño X" conduce a errores mortales que no se justifican afirmando que hay sucesos que no se pueden prever.

Una criatura en guarda debe tener una supervisión pediátrica y los responsables por el seguimiento de esa guarda necesitan mantener contacto con ese profesional, que es quien desviste a! niño para revisarlo. Y al que no se le pasan por alto los moretones inexplicables en sus cuerpos infantiles. Los jueces, cuyos escritorios están tapados por los expedientes, también pueden decir que creían estar haciendo lo mejor. Y los profesionales intervinientes seguramente están convencidos de lo mismo. Pero Lucas está muerto. Lo mataron a golpes aquellos a quienes el Estado les confió su cuidado. Y a esas personas las eligieron entre todos aquellos que ahora afirman que hay situaciones que no se pueden prever. Los profesionales tenemos recursos para sospechar de los comportamientos de determinadas familias, sobre todo si conocemos las actividades de quienes las conforman. Y en particular cuando el niño proviene de instituciones, entrenado en obedecer, callarse la boca y aguantarse lo que pueda sucediere, por elemental y primario ejercicio de supervivencia.

Mis años de trabajo con adoptantes, jueces, profesionales y chicos adoptados me permiten afirmar que no necesariamente se podrá prever, pero sí hay obligación de vigilar una vez que el Estado dijo haber encontrado una familia para una criatura. Niños en estado de adaptabilidad que, aunque algunos protesten por mi afirmación, son considerados ciudadanos de segunda por haberse quedado sin su familia de origen.

El trato que estos niños y niñas suelen recibir es lo que me permite afirmar que, si bien no todos los jueces ni todos los profesionales piensan y operan de ese modo, ahora me estoy refiriendo a quienes suponen que le hacen un favor a Lucas ahí encontrarle una familia. Sin haber entendido, ni aprendido, que ése es, era, el derecho de Lucas, defendido por la Convención de los Derechos del Niño. A Lucas no se le hizo favor alguno al buscarle una familia "ya vemos de qué índole", solamente se cumplió con la ley que debió protegerlo y que reclamaba una familia para él. Lo que también reclamamos es insistir en la capacitación del personal que interviene en la vida de los chicos, cualquiera sea su rango y su especialidad. Particularmente en materia de violencia, ya que actualmente, matar, violar, explotar, prostituir y drogar a niños y a niñas constituyen un eje informativo de la cotidianidad..

Esta vez fue un niño en guarda esperando una adopción. Otras veces son sus padres, en otras oportunidades el compañero de la madre. O sea, quienes en las funciones familiares intercalan el derecho de matar. Porque la paternidad y la maternidad están asentadas en sujetos que priorizan su necesidad de satisfacción y de alivio: "Lo castigaba porque me hacía perder la paciencia, me ponía nervioso" es una de las frases favoritas de los golpeadores y homicidas.

Cuando alguien apela a mi práctica profesional para preguntarme "¿No será gente enferma?", desde mi práctica profesional le respondería: "Usted, ¿por qué piensa que son enfermos? Porque si lo fueran quedarían exculpados de sus violencias, ¿O usted supone que quien mató a Lucas solamente lo golpeaba a él? ¿A qué se debe este afán suyo por atenuar la responsabilidad de quien mata un chico a golpes?".

Y su contestación sería: "Sí, pero siempre hay que pensar en la alternativa de la enfermedad". Pensar en esas alternativas constituye, al mismo tiempo, la escapatoria para probar la falta de imputabilidad de quienes ejercen el supuesto derecho de golpear y de matar. De solicitar ser considerados ciudadanos con todas las garantías que la ley les otorga, desconociendo el derecho a la vida de sus víctimas. Lo desconocen, lo niegan, pero no lo ignoran, eligen dejarse ir en el torbellino placentero de su violencia

envolvente. Esas garantías son las que no tuvieron Marquitos ni Lucas, Porque hay un universo consentidor, indiferente y cómplice que "contra todos los esfuerzos y prácticas de quienes no dejamos de denunciar, escribir, protestar y alertar " siguen golpeando y matando. Porque para eso existen los chicos, en tanto sujetos destinados a producir satisfacción y alivio de "sus nervios" a los adultos. Además de disponer del innombrable pero presente placer que produce el destruir vidas.

Lucas y Marquitos, nombres para recordar, sabiendo que ambos podrían estar vivos si los responsables por ellos hubiesen entendido que la Convención de los Derechos del Niño ha sido escrita con la sangre, con los huesos quebrados y con los sexos violados de millones de niños y de niñas que están en este planeta sin haberlo elegido. Este material incorporado en el modulo trae consigo dos posibilidades de abordarlo, uno en cuanto la adopción y otro para pensar y reflexionar sobre la desinstitucionalización expresado en reinserción familiar, desde tu interés puedes elegir trabajar uno de los dos temas. Luego de leído el texto, desde tu formación profesional realiza las siguientes puntualizaciones al texto.

1. Identifica los elementos que se deberían tener en cuenta los profesionales, en relación a los padres o madres adoptantes/ o la familia que' re - reincorpora a un miembro en su seno.
2. Identifica los elementos que se deben cuidar en a los entornos familiares de los posibles adoptantes/ o de las familias que re - acogerán a uno de sus miembros.
3. Elabora una ficha psicológica, social, médica o jurídica (según tu formación) para mejorar los procesos de identificación de padres o madre adoptantes/ o para realizar el trabajo de reinserción familiar.

CAPITULO IV (CUARTO).- DIAGNOSTICO SOBRE EL RESPETO A LA LIBERTAD Y DIGNIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES

1. DERECHO A LA NACIONALIZACION E IDENTIDAD.-

La nacionalidad es resultado de numerosos elementos que hacen a lo social, cultural, político, espacial, requiere ser entrelazada con muchos otros conceptos de materia sociológica y psicológica para ser estudiado, por lo que nos limitamos a una aproximación de definir la Nacionalidad como pertenencia de una persona a un sistema jurídico concreto dictado por un país. (Belga, Peruano, Boliviano), definición que conceptualmente se mezcla con el concepto de Nación, como situación social.

En cuanto al derecho a la identidad, así como otros derechos, protegen a determinado interés existencial, que referido a la identidad personal, es protección social de la personalidad, que aparece como una nueva y autónoma situación Jurídica Subjetiva.

En la jurisprudencia Italiana (citado por Fernández Sessarego en "Derecho de la Identidad personal") el derecho a la identidad tiene 3 características:

- **Omnicomprendivo:** Lo que cada uno es realmente y significa en su proyección existencial.
- **Objetividad:** Identidad personal basada en la verdad, como realidad cognoscible.
- **Exterioridad:** El sujeto en su proyección social, su coexistencia.

El mismo autor define la identidad personal, como el conjunto de **atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad**. Es todo aquello que hace que cada cual, sea uno mismo y no otro en el tiempo y en el pasado, traspasa el presente y se proyecta al futuro.

La personalidad es imagen y un nombre. Identificación, patrimonio ideológico cultural de la persona (pensamientos, opiniones, creencias, comportamientos) bagaje de un mundo de intersubjetividad.

En nuestro ordenamiento la identidad se explícita en los códigos Civil, de Familia, Código Niño, Niña, Adolescente, en el que el derecho a la identidad del niño, niña y adolescente, comprende un nombre propio individual, dos apellidos de padre y madre, a conocerlos y estar informado de sus antecedentes (Art. 96). Ese derecho se plasma en un Certificado, luego de una acción administrativa conocida como inscripción en el Registro Civil (Art. 97).

La Ley prevé así mismo situaciones de desconocimiento de la identidad de los progenitores, situaciones en las que el niño, niña, adolescente serán identificados con nombres y apellidos convencionales de ambos padres o de uno de ellos (Art. 98).

Además de la concepción jurídica, es importante añadir otras miradas, en ese sentido se habla de la identidad o de identidades diversas, ya sea refiriéndose a la identidad personal o a las identidades culturales y colectivas, además de otras clasificaciones. Es decir, el concepto de identidad ha sido trajinado conceptualmente y hoy en día es preciso ajustar sus sentidos.

En primer término precisamos registrar el valor de las diferencias que nos permiten distinguir entre diversas identidades, razón por la cual la denominada identidad fija tal como aún se mantiene en textos académicos e incluso desde la legislación, como acabamos de estudiar, cuando más, la que se denomina identidad formal, registrada

por el certificado de nacimiento o en el carnet de identidad, es la que podría considerarse "fija", acumulando nombre y apellido.

Desde otra mirada, recuperamos la definición del diccionario sobre **identidad**, que refiere a un conjunto de actitudes, pautas de conducta y atributos físicos determinados por el sujeto, condicionado por la sociedad en la que se desarrolla y a menudo relacionado con los conceptos de masculinidad y feminidad.

Otro concepto recuperado de un diccionario específico de psicología nos indica que en el ser humano, el concepto más importante es el de identidad sexual, que engloba cuatro aspectos:

- sexo biológico, determinado por la información genética, de acuerdo con el cual el bebé nace con genitales masculinos o femeninos (pene y escroto o vulva).
- Identidad de género o convicción que tiene el individuo de pertenecer a uno u otro sexo
- Papel sexual social, según el comportamiento femenino o masculino que la sociedad espera para cada sexo
- Orientación sexual, que indica hacia quién se dirige el deseo sexual. Las alteraciones y el dimorfismo sexual pueden afectar la identidad del género.

Tanto los sujetos como las comunidades y grupos sociales suman y dinamizan diversas identidades según las épocas, los traslados geográficos (migraciones) y las experiencias históricas, dado que la identidad no es fija, no está dada de una vez para siempre y está asociada a procesos de identificación, ya sea con pautas culturales diversas o con sujetos reconocidos como líderes. Puede advertirse la diferencia entre las identidades que exponen y expresan los adolescentes actuales si se los compara con aquéllos y aquéllas de la década del '60 y del 70, tanto en nuestro país como en otras regiones.

Entonces, cuando debemos referirnos a identidades, ya no cabe remitirse al antiguo concepto de "fijeza": "Fulano siempre fue y siempre será así..." porque tal rigidez, más

allá de características personales conscientemente elegidas y estructuradas en defensa de determinados valores, conduce a políticas ajenas a la convivencia; la cual precisa de la elasticidad suficiente para reconocer al otro; y aceptar que, en la construcción progresiva y cambiante de nuestras identidades, necesitamos del reconocimiento de ese otro para ser quienes decimos ser.

El concepto de identidad del yo fue formulado por Ericsson y destaca el hecho de que "la fases evolutivas de la infancia no son fines en si mismas, sino etapas de la progresión hacia el desarrollo en una persona integrada y razonablemente autosuficiente, capaz de desempeñar un papel de adulto en la vida y de engarzarse en el sistema social en que vive.

El proceso de formación de la identidad emerge como configuración que se despliega, que evoluciona, que se establece gradualmente por sucesivas síntesis del yo durante la infancia. Es una configuración que integra gradualmente las cualidades constitucionales, las necesidades libidinosas idiosincrásicas, las capacidades favorecidas, las identificaciones significativas, las defensas y sublimaciones eficaces y los roles consistente

El concepto de identidad del yo implica también la consecución de una homeostasis del yo y de la personalidad que absorbe el impacto de las influencias que actúan sobre la personalidad y tiende a resistir los cambios radicales y a perpetuarse. Los mecanismo homeostáticos existentes en el interior de la personalidad son sumamente complejos y sus estudio implica muchas otras cuestiones, algunas de las cuales se indican a continuación.

- Lo que una persona percibe y cómo lo percibe influye notablemente en el ulterior desarrollo de los rasgos de la personalidad. Comprende un proceso circular, porque la percepción depende en parte de la proyección de las características de la personalidad, como sabemos por la utilidad de lo test proyectivos de personalidad.

- Los patrones de relación de la familia llegan a su término, pero continúan influyendo en todas las relaciones interpersonales y de grupo ulteriores.
- Las directrices parentales han sido interiorizadas en el Súper Yo; pero lo más importante es que muchas de ellas se han aproximado más al núcleo del yo y han pasado a ser más funciones del yo que del Súper Yo, siendo determinantes fundamentales y casi espontáneos de la conducta.
- Los tipos de mecanismos de defensa utilizados para evitar la ansiedad y depresión, como también los estilos cognoscitivos y los patrones de reactividad emocional han quedado bastante bien establecidos.
- El individuo ha asimilado en el yo las mediaciones y las normas culturales y gran parte del sistema social en el que vive, aumentando con ello la estabilidad de la conducta, las formas de percibir y relacionarse de acuerdo con estas normas.
- La asunción de un rol principal en la vida (como los de físico o futuro físico, de abogado, libertino, etc.) contribuye a la consistencia y a la resistencia al cambio.

Como vemos el concepto de identidad no puede definirse en términos muy precisos, es preferible cierta vaguedad, porque es más sencillo delinear el área de interés que definirla en términos de atributos críticos. Se refiere a la consistencia que caracteriza a un individuo a pesar de los cambios que ocurren el tiempo a medida que avanza por los diferentes roles que desempeña en su vida.

Con relación a otra acepción, como es la **Identidad de género**, esta hace referencia a la coherencia entre el sexo biológico y a la conciencia de pertenencia de un sexo así como el rol o papel de género, es la expresión pública de la conciencia genérica, (me comporto como una mujer o como un hombre). La identidad de género debería considerarse como la experiencia privada del papel del género.

2. DERECHO A LA LIBERTAD, AL RESPETO Y A LA DIGNIDAD

El liberalismo como ideología individualista concibe al hombre como un individuo autónomo, racional, artífice de un mundo en el que reina la armonía como resultado del libre juego de intereses, en el que el Estado cumple la función de asegurar los derechos individuales como **la Vida**, la propiedad privada, **la Libertad como supremo valor y la Igualdad** , en consecuencia hay un liberalismo filosófico que sustenta los derechos que adquieren su máxima trascendencia al ser recogidos en la Declaración de los Derechos Humanos, cuyo texto en lo referente a la libertad, respeto y dignidad establece:

1. "Considerando que la Libertad, la Justicia y la Paz en el mundo tienen por base, el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de toda la familia humana"

Art. 1. "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"

Art. 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona

La legislación Boliviana respondiendo al mandato de las Naciones Unidas para fortalecer el marco normativo e impulsando una visión basada en un concepto más amplio de Libertad, dedica en el Código de la niñez y adolescencia el Título IV, Capítulo único, proclama "El niño, niña o adolescente tiene derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad como persona en desarrollo...." (Art.100). De manera puntual respecto al derecho a la Libertad señala:

1. Libre tránsito y permanencia en territorio Nacional, salvo restricciones legales
2. Libertad de opinión y expresión
3. Libertad de creencia y culto

4. La práctica deportiva y el esparcimiento sano, según las necesidades y características de su edad
5. Participación en la vida familiar
6. La búsqueda de refugio, auxilio y orientación cuando se encuentre en peligro
7. Acudir a autoridad competente, en caso de conflicto de intereses con padres o responsables
8. Libertad de asociación

En la Sección II se ocupa del **Derecho al respeto y a la dignidad**, definiendo al primero como "... la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña y adolescente abarcando además la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios y objetos personales y de trabajo..."

En el Art. 106 se refiere a la **Dignidad**, estableciendo como instructivo el de velar por la dignidad del niño, niña y adolescente y ampararlos de "cualquier tratamiento inhumano, violento, deshumanizante, vejatorio o represivo", denunciando los casos de sospechas o confirmación de maltrato.

3. MALTRATO EN SUS DIVERSAS FORMAS: FÍSICA, PSÍQUICA Y SEXUAL

Existen considerables evidencias históricas de que desde tiempos remotos de la antigüedad se daban ciertos comportamientos inadecuados hacia los niños y es en este siglo cuando se empieza a tomar conciencia de la magnitud del problema, debido a su creciente prevalencia en el mundo y sus implicaciones sociales, económicas, éticas y legales que plantea el maltrato.

Diversos autores coinciden sobre tipos de maltrato infantil, como físico, psicosocial y sexual. Cualquiera que sea la modalidad, maltrato es la acción, omisión, trato negligente, no accidental, que priva al niño, niña y/ o adolescente de sus derechos, de su bienestar y pleno desarrollo físico, psíquico o social.

El maltrato infantil incluye la amenaza de daño físico, psíquico y social.

La legislación nacional recoge la conceptualización y define al Maltrato (Art. 108) como acto de violencia ejercido por los padres o responsables y/o las instituciones, con abuso, acción, omisión y supresión, de manera habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos por el Código de la Niñez y otras Leyes. La violencia física ocasiona a los NNA daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional.

Hace referencia a los daños: físico, mental o emocional y tipifica el maltrato en sus formas al enunciar el Art. 109: Son víctimas de maltrato cuando:

- Se le causa daño físico, psíquico, mental o moral, así sea a título de medidas disciplinarias.

Cuando la disciplina escolar no respete su dignidad ni su integridad

- Cuando teniendo los medios económicos no se le provea, alimentación, educación, vestimenta, vivienda, atención de salud
- Cuando se pone en peligro la vida, al permitir trabajos prohibidos o que dañan su dignidad
- Cuando el desempeño del trabajo en el ámbito familiar no cuente con condiciones establecidas en el Código
- Con la utilización como medio de chantaje, presión, o retención arbitraria en conflictos familiares o por razones políticas o posiciones ideológicas de los padres o familiares
- Cuando se sanciona con la indiferencia o incomunicación prolongada con los padres, o tutores
- Cuando se obliga al servicio militar antes de haber cumplido la edad mínima para ese servicio
- Cuando se lo induzca o haga participar en cualquier tipo de medidas de presión sindical o política, como huelgas, manifestaciones que ponen en peligro su integridad física o psíquica, alquilar otra forma o circunstancia que implique maltrato

La tipificación si bien prevé cualquier otra forma que implique maltrato, al no explicitar otras formas como la inducción a la prostitución, a la dependencia de fármacos, al tráfico comercial sexual, a la mendicidad, que son formas alarmantes de maltrato en la era contemporánea, parecería que el legislador resta importancia a estas formas de maltrato, cuyas consecuencias por las lesiones o daños son alarmantes.

Maltrato Físico.- Se conoce como el uso de la fuerza ampliada y de forma intencional, que provoca daño físico o enfermedad al niño, niña o adolescente, o los coloca en riesgo de padecerlo.

Maltrato emocional.- Causa maltrato las conductas de los padres o cuidadores de los niños, (as) y adolescentes cuando los insultan, rechazan, amenazan, humillan, desprecian, se burlan, critican y los atemorizan, lo que puede producirles u ocasionarles deterioro emocional, social o intelectual.

Maltrato sexual.-El maltrato sexual, que se conoce mas propiamente como abuso sexual, no es sino todo acto o circunstancia en la que una persona desde una posición de poder o autoridad, se produce placer sexual con un niño, niña o adolescente. Estos actos no necesariamente son de contacto físico, sino que puede realizarse de modos muy diversos como: objeto de estimulación sexual, con tocamiento, manoseo con o sin ropa, alentando, forzando o permitiendo a un niño que toque de manera inapropiada al abusador. Con la seducción verbal, solicitud indecente, exposición de órganos sexuales para obtener gratificación, masturbación, realización de un acto sexual en presencia de un niño, niña o adolescente, a través de la pornografía, el incesto y la violación.

Los efectos y daños que este tipo de maltrato ocasiona a las víctimas, se están develando en la medida en que se dan resultados de las investigaciones en psicología y en psiquiatría

El resultado de investigaciones recogidas en el "Manual para el Manejo Integrado de Niños, Niñas, y Adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual" ²⁷ permite establecer los tipos agresiones y/o delitos contra la libertad sexual, las que se encuentran tipificadas en el Código Penal Boliviano, de las que recogemos a manera de enunciado:

El acoso sexual, (generan diferentes niveles de temor y ansiedad) Corrupción de menores (Arts. 318 y 319 C.P.) Exhibicionismo, (tienen como sujeto pasivo menores de edad o incapaces) Frotteurismo, (se produce generalmente en vehículos de transporte público, el individuo aprieta sus genitales en el cuerpo de la víctima o trata de tocar pechos o genitales de sus víctimas) Pornografía infantil. Pedofilia (actividad sexual con niños antes de la pubertad) Estupro (Art. 309 del C.P.) Incesto (Art. 310) Rapto (Arts. 313 a 317 C.P.) Prostitución de Menores, Turismo Sexual, Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 321 C.P.) y Violación. En el ámbito de la violencia sexual el Código establece medidas de protección dando atribuciones a las Defensorías de intervenir cuando se detecten o sospechen situaciones de abuso, para hacer prevalecer sus derechos, **En estos casos no procede mediación ni conciliación con el depredador.** (Arts. 196.10 y 212). El Juez de la Niñez y adolescencia, es el que recibe las denuncias y decide medidas para el tratamiento, protección y atención del niño (Art. 269) o se puede remitir a la fiscalía.

3.1.-ABORDAJE PSICOSOCIAL DEL MALTRATO CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-

CAUSAS.- Las fallas en los rituales.- Toda familia tiene un conjunto de recursos y mecanismos naturales que permite a los miembros canalizar la agresividad y sexualidad de la familia y por otra parte producir comportamientos y las creencias necesarias para cuidar, proteger y socializar a los niños. Estos mecanismos corresponden al conjunto de rituales comportamientos y de Luz Estela Lozada y

José Miguel de Ángulo, Cochabamba, 2004 representaciones - que cumplen el rol de reguladores para garantizar las funciones familiares y mantener la cohesión de la familia. Cuando estos rituales fallan los miembros de la familia se ven confrontados a un desbordamiento emocional que puede expresarse en el fenómeno de la violencia familiar. .En esa perspectiva la violencia familiar es la consecuencia de una perturbación de las relaciones de apego, por un fracaso de los rituales que regulan las emociones suscitadas por los intercambios interpersonales que se producen en este territorio singular que es la familia.

Los rituales permiten un conjunto de conversaciones en las cuales emergen todas las actividades humanas, las mismas que pueden ser consideradas en su doble dimensión: como fuente de creencias que facilitan la violencia y por otro como un instrumento que permite apaciguarlas. Los niños aprenden a leer los códigos, gestos y a verbalizar y/o reprimir sus emociones.

- Cuando los que fallan son los rituales humanos encargados de manejar la agresividad el resultado es la violencia física y el maltrato físico.
- Cuando los que fallan son los rituales encargados de regular la atracción sexual entre los adultos y niños ligados por la experiencia de apego, las consecuencias serán los abusos sexuales.
- Cuando la palabra es utilizada sistemáticamente para manipular y/o destruir el mundo de los niños nos encontramos en presencia de maltrato psicológico, asociada tanto a la violencia física como a la sexual.

A pesar de todas estas situaciones antes mencionadas persisten los lazos entre los sujetos que componen la interacción familiar.

- En el caso del abandono o negligencia contra los niños, falla parcial o totalmente la existencia misma de los lazos de apego³⁰, en estos casos

los rituales casi no existen porque los miembros de la familia son casi transparentes los unos para los otros, es decir no significan nada el uno para el otro, los niños y sus necesidades son prácticamente invisibles para los adultos

3.2. EL MALTRATO COMO EXPRESIÓN DE UNA CRISIS EN EL CICLO VITAL DE UNA FAMILIA

Toda familia tiene un ciclo vital, al que aprende a adaptarse a través de los cambios que se dan en la misma, pero cuando no cuentan con recursos materiales o psicosociales aumenta la tensión familiar con el peligro de que los niños, niñas o adolescentes, los elementos más débiles del sistema, sean usados como "chivos expiatorios".

La aparición de los malos tratos se da cuando aparecen situaciones de stress familiar, debido a diferentes motivos como el nacimiento de un nuevo miembro, crisis de pareja, situaciones del entorno externo como precariedad en el empleo, desempleo, infidelidad u otras situaciones.

Cada familia posee diferentes mecanismos para afrontar situaciones nuevas, la utilización de estos dependen de la intensidad y la capacidad de afrontar y resolver los problemas.

Cuando los mecanismos no son adecuadamente utilizados tienden a ser violentos con sus hijos, por su parte los niños presentan problemas de conducta, hipersensibilidad, etc. Estas situaciones pueden convertirse en familias crónicamente violentas o abusivas debido a la no resolución oportuna de los problemas o a la carencia de búsqueda de apoyo en el tejido social o profesional.

- **Familias transgeneracionalmente perturbadas.** Lamentablemente existen situaciones, donde la violencia familiar se convierte en un "modo de vida". Se trata de las familias en las que los adultos tienden a "repetir cronológicamente comportamientos

abusivos y violentos sobre sus hijos quienes a su vez podrán en el futuro convertirse en padres abusivos.

Existe un conjunto de circunstancias- familiares y sociales que están presentes en dos o tres generaciones que están ligadas a los malos tratos. En este contexto podemos considerar la violencia familiar como una modalidad homeostática, es decir, una manera repetitiva de definir y establecer las relaciones interpersonales en el interior de un sistema familiar para solucionar conflictos y contradicciones graves, manteniendo así la cohesión familiar.

No es posible afirmar que exista una familia maltratadora típica, sino una heterogeneidad de organizaciones familiares con producciones míticas³² diferentes, que en un momento dado de su historia generaran el fenómeno de los malos tratos. Este tipo de organizaciones familiares organizan sus interacciones abusivas a través de un sistema de creencias que intentan justificar o mitificar los sucesos.

- **Carencias relacionadas con la función maternal.**- Los adultos abusadores son aquellos que han crecido en un ambiente pobre de recursos de cuidado maternal. Estas personas manifiestan sus carencias afectivas a través de su lenguaje natural como seres hambrientos de amor, que como padres desean que sus hijos colmen esas carencias del pasado y van a concebir a sus hijos como objetos de reparación y no como sujetos. Este tipo de padres y/o madres presentan la siguiente contradicción:

Unos/as quisieran que sus hijos no sufran las carencias y sufrimientos vividos por ellos en su infancia.

El hecho que ellos quieran borrar su tragedia histórica a través de la felicidad de sus hijos/as puede explicar que los malos tratos no se repitan de la misma manera ni con la misma intensidad, pero ello no siempre evita el peligro de que el adulto pueda usurpar a su hijo su proyecto existencial, para intentar realizarse a través de él.

- Otros esperan que sus hijos les brinden los cuidados, el amor, el respeto, la aprobación, disponibilidad, que no pudieron tener en sus infancias.

En ambos casos el niño es utilizado como objeto **transicional** como un "osito de peluche", existiendo el peligro de que se produzcan graves trastornos en el proceso de individuación y diferenciación psicológica del niño, así como el **peligro de que el adulto se apropie del cuerpo** de este, para obtener de él la ternura, el contacto emocional que necesita, con el riesgo en algunos casos de la erotización y sexualización de la relación y por ende de la emergencia de comportamientos incestuosos.

- **Carencias relacionadas con la función paternal.-** Se da sobre todo en padres o madres que han sido socializados en instituciones o en sistemas familiares donde los adultos no han ofrecido a los niños suficientes interacciones socializantes³⁴, los adultos que tendrían que haber desempeñado el papel simbólico del padre, no fueron capaces de estructurar una conducta en cuanto al control del comportamiento y a la interiorización de las leyes y normas que protegen los derechos de cada uno de los miembros de una familia. En este tipo de sistemas familiares o institucionales los padres, madres o educadores ejercían la autoridad de forma abusiva, como método educativo.

El caso contrario, se da ante la ausencia de la función paternal por falta de competencias personales o por acontecimientos que los mantuvieron alejados de la educación de sus hijos, estos problemas son la causa de profundas deficiencias en lo que concierne la transmisión de un modelo de autoridad paternal y de las leyes que rigen las relaciones sociales y familiares.

Estos sujetos cuando se convierten en adultos padres presentan la incapacidad, inseguridad de representar su rol, por lo que no tienen claro conocimiento de sus

propios límites y el de los otros y tienen actitudes oscilantes entre debilidad e indecisión y de rigidez y autoritarismo en el otro extremo.

Coexisten en este tipo de familias comportamientos negligentes y así como también ejerciendo **violencia psicológica**, los hijos e hijas al principio soportan estas situaciones de forma pasiva, pero posteriormente surgen en ellos sentimientos de injusticia y al no poder hacer nada contra sus padres de su enojo y rabia, desplazan estos contra sus pares y/o podrán repetirla con sus futuros hijos.

En estos casos existe un claro riesgo de desviación de la sexualidad, ya que al carecer de modelo de autoridad, estos adultos no han integrado los tabúes sociales para no abusar sexualmente a sus hijos.

- **Fenómeno reparativo**

Otro fenómeno crítico se puede dar cuando el niño nace y su presencia es real, rompiendo con el sueño reparador de sus progenitores, el recién nacido no es el niño imaginado y soñado por los padres, entonces los padres sienten una enorme frustración, que puede expresarse por gestos violentos y comportamientos negligentes frente a las necesidades básicas del niño.

Este tipo de casos se da sobre todo en niños y niñas menores de un año, produciendo altos casos de maltrato.

- **Niños abandonos**

El abandono es considerado como una forma de violencia debido a que las más grandes consecuencias, tanto a nivel afectivo como intelectual. Según Ainsworth y Bell para un niño es menos dramático ser golpeado que la indiferencia y el abandono.

3.3. FACTORES SOCIO ECONÓMICOS Y SOCIO CULTURALES DE LA VIOLENCIA

En primer lugar no es posible asignar toda la responsabilidad de la violencia a la familia, sino que existen otros factores que influyen como ser el proceso de modernización, industrialización, tecnificación, aspectos que influyen en la familia en cuanto sistema abierto, ya que existen situaciones de violencia latente o manifiesta por la existencia y mantenimiento de la desigualdad social.

Los procesos de migración campo-ciudad sobre todo o migraciones al extranjero generan procesos de urbanización, donde los adultos de la familia no toman en cuenta ni las más elementales necesidades de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a la nuclearización y al aislamiento de la familia y a procesos de desarraigo familiar que les acompaña.

Muchas veces el tener una familia, hijos que alimentar y cuidar es vivido por los padres y madres como una carga o como un obstáculo, esto debido en muchos casos por la precariedad del empleo o la incorporación laboral de la mujer con mayores posibilidades que el hombre.

La sociedad de consumo incide en el desenvolvimiento familiar por su presión, acarreado interferencias en la calidad de los vínculos familiares (CATWELL: 1984) habla del "odio" de los padres a sus hijos, porque estos son un obstáculo para la realización sus objetivos, aspiraciones, realizaciones y/o libertades.

En este sentido la violencia de los padres es detectado más rápidamente en: En las clases favorecidas que se expresa en violencia psicológica y verbal.

- En las clases desfavorecidas se expresa en violencia física y negligencia.

3.4. EL PAPEL DE LOS PROFESIONALES EN LA DETECCIÓN DEL MALTRATO EN SUS DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA

El carácter invisible de algunos tipos de maltrato nos ayuda también aceptar mejor la idea de otras formas de intervención como la psicológica y social, debido a su carácter totalmente diferente a la lógica del sistema judicial. La lógica de la justicia consiste en probar la existencia de los hechos, porque estos constituyen un delito. El sistema judicial debe por lo tanto hacer aparecer o reconocer los malos tratos o actitudes negligentes como fenómenos verdaderos, reales y veraces, por medio de pruebas a menudo materiales.

Toda esta situación nos lleva a repensar y a comprender la distinción de abordajes en torno a la violencia humana y a no esperar del sistema judicial lo que este no puede dar, sin embargo debemos avanzar en la consolidación al interior del sistema de justicia, de las defensorías, del SEDEGES y cualquier otra institución que trabaja sobre la temática de servicios terapéuticos y/o jurídicos, para cumplir una tarea fundamental de proteger y mantener la integridad de todos los ciudadanos particularmente de los niños, niñas y adolescentes.

Debemos mantener canales transdisciplinarios de trabajo, bajo las formas de diálogo y cooperación, abordando cada caso desde un enfoque sistémico, que respetando las diferencias de intervención y disciplinares se cumpla una finalidad común: el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto el papel de los profesionales relacionados con los niños, niñas y adolescentes: como médicos, personal sanitario, profesores, asistentes sociales, psicólogos, educadores, personal de servicios sociales o de defensorías es fundamental para detectar el maltrato y abusos cometidos contra niños, niñas y adolescente y colaborar en la atención a estos. Los profesionales que trabajan con niños y adolescentes tienen la obligación profesional y humana de velar

por su bienestar. Sin embargo son pocas las víctimas que les cuentan su experiencia a profesionales próximos a ellos,

Por ejemplo podemos estimar que una de las causas de la diferencia entre las tasas reales de abusos sexuales y los casos detectados, judicializados y abordados integralmente, se debe a la falta de implicación de los profesionales que trabajan con menores.

Las dificultades que los distintos profesionales encuentran a la hora de detectar los abusos y derivar correctamente los casos en los que probablemente el menor esté en situación de riesgo o ya haya sufrido abusos sexuales y/o violencia en sus distintas formas están relacionadas con:

- La incredulidad ante los hechos, especialmente si el "sospechoso" es otro profesional o un miembro de la familia del niño.
- Los profesionales no se encuentran a menudo con este problema por lo que no están entrenados para abordarlo.
- Desconocen los indicadores que ayudan a detectarlos.
- El hecho de que la detección del abuso o la violencia pueda suponer una denuncia judicial, la intervención de un colegio o denunciar a un pariente o conocido.
- El temor a la denuncia y a sus consecuencias, muchas veces por desconocimiento del procedimiento judicial.
- El temor del profesional de que su preocupación sea infundada y las consecuencias que pueda tener esa falsa alarma.
- La falta de compromiso, ética y responsabilidad profesional para con los niños, niñas y adolescentes con quien o para quien trabaja.

Por todo ello, consideramos de vital importancia ofrecer información y apelación a la conciencia ética y profesional para que facilite las buenas prácticas en proceso de detección y derivación de abusos sexuales y violencia contra los niños, niñas y adolescentes. No se espera que todos los profesionales (los que no son del área psicológica y médica) realicen un diagnóstico especializado, ni mucho menos juzguen los hechos. Su labor es la de informar de la sospecha y apoyar al niño en su labor cotidiana.

El carácter invisible de algunos tipos de maltrato nos ayuda también aceptar mejor la idea de otras formas de intervención como la psicológica y social, debido a su carácter totalmente diferente a la lógica del sistema judicial.

CAPITULO V (QUINTO) .- DIAGNOSTICO A OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Según la Ley 2026 en el Art. 15.1, establece que el Estado tiene la obligación de asegurar: "La educación primaria y gratuita, inclusive para aquellos que no tuvieron acceso a ella en la edad adecuada, asegurando su escolarización, especialmente en el área rural

Cuando hablamos del derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, debemos trasladar este derecho a lo que acontece dentro de la cultura escolar, ya que esta, no sólo se basa en la igualdad de oportunidades educativas, sino también en el otorgamiento del valor de la excelencia como fórmula de justificación de las diferencias y de la jerarquización; la promoción escolar y la movilidad social van indisolublemente unidas a la implantación de la igualdad formal.

La asimilación del principio de la igualdad de oportunidades por parte de los clientes del sistema escolar, asociado al de la promoción individual, es fundamental en relación con la reproducción y el mantenimiento social, a través de la justificación individualizada de los fracasos, los logros y las opciones escolares, mismos que en la mayoría de los casos van a estar fuertemente condicionados por las condiciones económicas de los padres, por su origen y cultura.

Por tanto, la aceptación de estos principios por parte de los estudiantes y de la comunidad educativa es esencial en el proceso de legitimación de la cultura escolar que atenta contra el derecho de todo el colectivo generacional, al convertir el todos en la individualización del goce del derecho. Pero en dicho proceso son igualmente importantes las posiciones que desarrolla el profesorado, porque muchas veces son ellos que a partir de sus juicios y de sus mandatos (el estudiante X es un mal estudiante, son unos flojos, etc.) los que van a definir el éxito o fracaso escolar

Una de las más grandes modificaciones que se han producido en Bolivia, en más de cuatro décadas en el campo de la educación ha sido la Reforma Educativa. La Ley 1565 fue promulgada el 7 de julio de 1994 y abruptamente concluida el 1 de mayo de 2006.

La reforma educativa considerada la educación como "la más alta función del Estado", la anterior Ley tenía como principios: el carácter universal, gratuito y obligatorio en el nivel primario; era intercultural y bilingüe; y como fundamento tenía la integración nacional, amparada en la modificación del artículo primero³⁵ de la Constitución Política del Estado y de las leyes

Establece que: "Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, constituida en República unitaria, adopta para su gobierno la forma democrática representativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos". Conexas que sirvieron de base instrumental para que la Reforma Educativa pudiera cumplir su objetivo.

Con la reforma educativa se postulaba como base fundamental la Interculturalidad, que se proyecta en la formulación de un Diseño Curricular Base (DCB) elaborado en cuatro lenguas: aimara, quechua, guaraní y castellano, y diversificado en función de la realidad cultural, social y económica de cada región, reconociendo y asumiendo la diversidad como realidad y como riqueza cultural.

En ese contexto, una nueva fase de expansión cuantitativa de la escolarización se combinó con un profundo replanteo de la agenda educativa (CEPAL, 1992). Junto con la aparición de un complejo escenario de nuevas necesidades educativas, se fue instalando en la arena pública el problema de la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes. Por esos años (inicios de los '90) se había generalizado en toda América Latina y por supuesto también en Bolivia un clima de cuestionamiento sobre los profundos déficit de calidad en los contenidos transmitidos por las escuelas y en los logros de aprendizaje de los alumnos y sobre la notoria inequidad en la distribución de oportunidades efectivas de educación. Además de constatar los persistentes problemas de pobreza y marginalidad, se fue generando un significativo consenso en torno a los límites del modelo tradicional de provisión de educación en América Latina (Rama, 1987). Para continuar con la expansión de la escolarización y mejorar cualitativamente los procesos educativos, tiempo en el que era necesario revisar y reformar los instrumentos fundamentales de un paradigma educativo en crisis.

Concluimos diciendo que la educación es un derecho humano fundamental que incide en la reducción de la pobreza y la calidad de vida, ya que promueve nuevas y mejores oportunidades sociales que contribuye a un desarrollo más adecuado de los niños, niñas y adolescentes además de consolidar la democracia en que vive el país.

Este es uno de los espacios importantes para el ejercicio de la participación y opinión de los niños, niñas y adolescentes, de ahí que, la Reforma Educativa estatuya la creación de organizaciones de estudiantes en todos los niveles, sin embargo estas disposiciones están siendo retrasadas por toda la cultura de invalidez que se tiene de

éstos y que esta asentada y siendo fomentada por la cultura especialmente occidental que explica "científicamente" los niveles de desarrollo de las personas.

Conjunto de medidas y políticas dentro de un proceso de reestructuración económica o de ajuste estructural. Esta orientación neoliberal de la política boliviana pretende completar el proceso de transformación del Estado, dentro de la lógica de una progresiva desestatización, por un lado y la consecuente privatización por el otro.

Hoy por hoy el nuevo gobierno esta encarando un proceso nacional de alfabetización de adultos y seguramente se esta pensando en una nueva propuesta educativa.

2.- GENERACIÓN DE ESPACIOS INCLUSIVOS, SEGUROS Y RESPETUOSOS DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.- Pensar en este derecho nos lleva a tener varias miradas sobre el tema como ser:

Las frecuentes discriminaciones a las que todavía son objeto los niños, niñas y adolescentes de culturas originarias, personas con capacidades diferentes en diferentes espacios e instituciones de la sociedad

Las limitadas posibilidades que tienen un gran número de niños, niñas y adolescentes para equiparar sus oportunidades educativas, recreativas y culturales.

La ausencia de medidas efectivas y de una cultura de para te los adulos para que se garantice la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, en las escuelas, parques, la vía pública, el transporte público, etc., por efecto de una cultura adulto céntrica.

Sería posible realizar una lista mayor donde los derechos básicos de los niños, niñas y adolescentes son" violados, no son respetados o no son ni siquiera considerados, sin embargo creemos que es necesario que desde el Estado se Garantice el Derecho al Respeto y Dignidad, impulsando un cambio de cultura en nuestra sociedad caracterizada por la violencia y sometimiento a niños, niñas y adolescentes, para la cual se debe implementar:

- Políticas nacionales de promoción del Buen Trato.
- Políticas nacionales de prevención e intervención de la violencia infanto-adolescente en sus diferentes formas: maltrato físico y psicológico, violencia sexual no comercial (abuso sexual) y violencia sexual comercial (sometimiento a prostitución, a pornografía infanto-adolescente).
- Políticas nacionales contra el tráfico de niños, niñas y adolescentes.
- Políticas nacionales de prevención e intervención en la explotación laboral a niños, niñas y adolescentes.

Estas políticas mencionadas entre otras que puedan ir emergiendo de la problemática de este grupo generacional, pero la posibilidad de colocar en agenda del gobierno implica la necesidad de realizar acciones de los grupos organizados, de las instituciones y de la sociedad en su conjunto de manera que se asuma o se tome conciencia de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, son personas y ciudadanos del presente.

Consideramos también importante que las políticas sean universales es decir para todos los niños, niñas y adolescentes bolivianos, y que se generen mecanismos reales y operativos de concreción de las políticas y esto pasa necesariamente por la asignación de recursos económicos y de operadores que las ejecuten.

3.- DERECHO A LA CULTURA Y AL ESPARCIMIENTO

Para abordar este punto hemos decido separar este derecho desde una mirada generacional, debido a que cada etapa de la vida tiene sus formas de expresión propias. **Niños y niñas:**

Para el abordaje de este punto recuperamos los planteamientos de Ericsson, desarrollado en el documento de D'Gross, quien sostiene que el juego tiene que ver con experiencias vitales que el niño intenta repetir, dominar o negar para organizar su

mundo interno en relación con el externo. También implica autoenseñanza y autocuración.

El niño utiliza el juego para compensar sus derrotas, sufrimientos y frustraciones, en especial aquellas que resultan de un uso limitado del lenguaje, en un sentido técnico y cultural.

"Representar a través de juego "se vuelve el medio de razonamiento del niño y le permite liberarse de las limitaciones yoicas³⁸ de tiempo, espacio y realidad, pero puede mantener una orientación de la realidad porque tanto él como otros saben que es "solo un juego ".

Así también, el juego es una manera importante de autoexpresión para el yo y ayuda al niño y a la niña a dirigirse hacia un nuevo dominio y nuevas etapas de desarrollo. Por ejemplo, el juego proporciona un sitio seguro donde el niño puede desarrollar un sentido de autonomía dentro de sus propios límites o leyes. Aquí pueden conquistarse la duda y la vergüenza.

El juego no se limita a la infancia sino que se practica a través del ciclo vital. Así para Ericsson, el niño juega cuando construye una estructura con ladrillo o cuando actúa, con muñecas, el drama familiar y también el físico o cuando plantea un modelo del universo.

El juego es también una calidad o dimensión social crucial. No puede ayudar a resolver la crisis psicosociales del individuo a menos de que éste pueda ensayar soluciones posibles ante otros y vea como responden.

Como toda conducta, el juego es una conducta motivada es decir, producto de los sentimientos y emociones del niño y la niña tanto conscientes como inconscientes, es común con los sueños y la fantasía, al juego lo determinan los deseos. El niño puede distinguir el juego de la realidad pero utiliza los objetos y situaciones del mundo real

para crear un mundo propio en el cual repite a placer las experiencias placenteras y para ordenar y alterar sucesos de la manera que encuentra más placentera. Por ejemplo, los niños desean ser grandes y hacer lo que hacen los adultos, en el juego eso es posible.

Adolescentes: Derecho al esparcimiento.- La ocupación del tiempo libre, la importancia del ocio, el consumo comercial e intelectual son actividades civilizatorias, porque los púberes y adolescentes necesitan este derecho para desarrollarse integralmente, ya que es un espacio socializador, que permite el esparcimiento físico, intelectual y la dedicación a los intereses propios de su etapa, que les permite la independencia progresiva, sensación de libertad, hacer un sin fin de actividades, sentirse mutuamente solidarios, con los que empiezan a practicar la autonomía, es un espacio de formación personal mediante nuevas experiencias y la puesta en práctica de las habilidades, conocimientos, cualidades, dotes, valores que se cree tener.

Por último significa la posibilidad del encuentro con los pares o grupo natural en el que se encuentra mayores gratificaciones, se sienten comprendidos, seguros y útiles.

A continuación desarrollamos algunas actividades en que ocupan su tiempo libre la mayoría de los púberes y adolescentes de acuerdo a su medio socio cultural, no sin antes aclarar que sólo se está haciendo un abordaje desde un punto de vista positivo y ausente de una reflexión de carácter valórico.

El ocio: De acuerdo con el medio socio económico y cultural las formas de utilizar este derecho, de consumir su tiempo de ocio serán muy diversas y distintas. El adolescente necesita diversión para evadirse de sus problemas, inquietudes y/o preocupaciones, aunque sea por cortos espacios de tiempo. Esta ansiedad por experimentar cosas diferentes suele ser la traducción de un impulso reprimido.

Lectura: Varía de acuerdo a la edad y el medio que se encuentra, así como también por el género: las lecturas informativas y de ficción contribuyen al desarrollo de la

imaginación que es un rasgo distintivo de la adolescencia, también alimentan su mundo interno y estructuran su personalidad, en el descubrimiento de sí mismo.

El juego y los deportes: El valor educativo del deporte reside en la socialización que comparten a través de la conciencia del equipo, al mismo tiempo permite la canalización del esfuerzo mental y una total expansión corporal. A través del deporte, el adolescente descarga igualmente su agresividad, lo que le ayudará a resolver tensiones y le permitirá un mayor equilibrio que haga más llevadera la autoridad familiar y social. La victoria en los deportes de competición representará una afirmación y una valorización ante los demás, lo que conlleva un mayor sentido de afianzamiento personal que de participación colectiva que de socialización. En definitiva las actividades deportivas no son buenas ni malas por si mismas, sino que están en función de cómo y para qué son utilizadas, todo aquello que contribuya a enriquecer humanamente al individuo debe considerarse como bueno, pero no lo que le lo aliene y embrutezca.

Centros de Reunión y Espectáculos (discotecas y otros): El ambiente que se crea en las discotecas permite expresar de forma más abierta en el seno del propio grupo, unas emociones de difícil tolerancia en el medio adulto. La semioscuridad producto de las luces indirectas, las copas y la música a bastantes decibeles aíslan y protegen al joven del mundo externo (familia, colegio y otras instituciones).

Entre el grupo se siente aceptado y agracias a ello adquiere seguridad, también en las discotecas se da la oportunidad de que los adolescentes y jóvenes de ambos sexos puedan tener encuentros sexuales en la búsqueda de cierta intimidad a veces efímeros, exentos de vínculo y de sentimiento de culpa.

La cultura rock, hip hop, regatón, cumbia villera: A través de estos tipos de música los adolescentes y jóvenes de ambos sexos muestran su rebeldía y su furor contestatario, propagan su estilo de vida apelan a la libertad y sensualidad, descargan

su agresividad y disuelven su conciencia individual en el colectivo juvenil. En los temas musicales se mezclan el sexo con la rebeldía y la violencia, se denuncia la moral de la sociedad, se cuestiona la religiosidad, se plantan nuevas formas de transitar la vida y el mundo.

Los diversos grupos musicales se convierten en portadores de superación de la sexualidad convencional, estimulan a los jóvenes a buscar formas de vida menos represivas, imponen una moda y hacen suya como signo propio de diferenciación con los adultos. En este contexto se producen nuevos cambios de conducta. Resulta significativo la ruptura de los estereotipos sexuales clásicos, ya que hasta ahora los hombres y mujeres se asumían atributos sociales del género que les correspondía.

El Cine, la televisión y TV. cable: El adolescente puede proyectar en la pantalla sus propios problemas a la espera de ver restablecidas y diferenciadas sus sensaciones internas a través de inteligencia.

Los adolescentes y jóvenes pueden extraer un triple provecho del cine y la televisión, en la puesta en práctica de su espíritu crítico, la forma de conciencia de ciertos problemas psicológicos y el contacto con determinadas realidades dramáticas de la vida. Sobre todo el cine contribuye a estimular la ensoñación de los adolescentes (libertad de acción heroísmo, sexualidad, etc).

Programas Musicales en la televisión y DVD'S, los juegos electrónicos: Las canciones rítmicas, ruidosas, más todo el aparato mediático mostrado en los videos musicales y los juegos electrónicos, electrizan y funcionan como estimuladoras de las descargas de tensión, exaltando y apaleando al mismo tiempo sensaciones individuales y/o colectivas de placer, de relajación, ensoñación y producción de adrenalina.

Moto y auto: La moto y sobre todo el auto se han convertido en el sueño de una gran cantidad de adolescentes, porque tales vehículos cuentan con connotaciones

psicológicas que les son atribuidas de verse superiores, autosuficientes, adultos, con autoestima sobre elevada, a la moda, etc.

La posibilidad de posesión permite los deseos de libertad, autonomía, omnipotencia, omnipotencia de los y las adolescentes, así como mayor desplazamiento en relación con todo lo que significa dependencia escuela, familia ciudad etc. **Sobre todo el auto**, equipado con un buen equipo de música y de colores fuertes y llamativos, permite a los adolescentes demostrar su carácter exhibicionista ante las chicas, confiriéndoles una aureola de temprana superioridad.

El Internet, Chat: Cada vez existen más adolescentes involucrados y aficionados del internet y de las posibilidades comunicativas, con cualquier otro adolescente que comparta algunos elementos en común. Chatear permite a los adolescentes descubrir un mundo virtual, mágico e ilimitado, porque no solo se conversa, sino que se enamora, se destruyen las distancias, territoriales, y las diferencias culturales y se socializan otros elementos de la cultura, como la moda, música y estilos de vida de los adolescentes, que les permita marcar sus diferencias con los adultos que permanentemente intentan invadir su estilo, su cultura e identidad generacional.

Agrupaciones juveniles: Estas funcionan como los grupos Scout, SAR, y otros ligados a lo religioso, de barrio, trabajos en equipo, etc., fomenta la creatividad y la capacidad de ideación de sus componente para que puedan organizar su propio ocio. Las actividades que puedan realizar los adolescentes promueve el deseo de hacerse responsables en las tareas a realizar a través de la propia iniciativa, pudiendo realizar también otro tipo de actividades con niños y niñas y así demostrar a la sociedad y dar respuesta a la misma de ser útiles, así como dar sentido a sus vidas.

En otras características importantes es el hecho de constituirse en grupo de amigos, ya que al inicio estos grupos no son espontáneos.

Dentro del grupo de amigos es posible la realización de actividades independientes y fuera de casa, como salir de paseo, excursiones, campamentos, etc., en estas situaciones los adolescentes tienen la posibilidad de intercambiar entre ellos y contar con la evidencia de que todos tienen problemas similares (el otro le puede servir de espejo), juntos buscan aliados o soluciones a sus problemas comunes, por que es un espacio de escucha y solidaridad. El grupo permite también cambiar opiniones sobre los adultos y ver de diferente forma a sus padres y en algunos casos puede mejorar el restablecimiento de las relaciones al interior de sus hogares y del diálogo familiar. Cada grupo cuenta con sus elementos identifica torios o de características que los unifica, pero a su vez genera rivalidad para con otros grupos, entre líderes o con otros miembros, celos, envidias, competencias.

4.- DERECHO A LA PROTECCIÓN EN EL TRABAJO.-

En el imaginario de los derechos de la niñez, resulta contradictorio referirse al derecho de protección en el trabajo de niños, niñas y adolescentes y su formulación responde a situaciones inevitables, de todos los tiempos, como es la realidad de niños trabajando, de modo que la norma pretende disminuir la magnitud de la aberración estableciendo una edad mínima en la que se puede admitir, que es de catorce años.

De modo que la referencia de adolescente trabajador, esta tipificado de ese modo al que realiza actividad productiva, o de prestación de servicios de orden material , intelectual u otros, como dependiente o por cuenta propia a cambio de un salario.

Legitimado como está el trabajo de los y las adolescentes, lo importante debía centrarse en la PROTECCIÓN, la que, al tenor del Art. 125 prevé " en el trabajo, a la formación integral y la capacitación profesional de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas en relación a las demandas laborales", disposición-que no pasa de una mera formulación, de difícil cumplimiento, debido a la falta de estímulos de los contratantes y la falta de tiempo del adolescente que cubre en el trabajo las horas posibles para su capacitación, lo que deja sin protección al adolescente.

Otra previsión está referida a la responsabilidad para la efectivización de derechos (Art. 132), como ser salario justo, protección en el trabajo, horas de trabajo, etc., que igualmente no pasan de ser meros enunciados, ya que las defensorías municipales como las direcciones departamentales de trabajo, por las bajas asignaciones de recursos y consecuentemente reducido número de funcionarios, simplemente se limitan a las tareas de mayor urgencia en la atención de la problemática de la niñez

Trabajos Prohibidos.- Anotadas las limitaciones de las instancias que deben realizar el control para garantizar el cumplimiento de la norma y no obstante la regulación para la prohibición de trabajos peligrosos, insalubres y atentatorios a la dignidad de los adolescentes, los diferentes estudios realizados sobre el tema, así como las inspecciones rutinarias a las industrias, talleres y centros de producción que realizan los funcionarios de la oficina de trabajo evidencian que son estos trabajos los que se realizan en mayor proporción.

Las actividades peligrosas e insalubres para adolescentes son recogidas en el Art. 134 en 17 actividades, las que se resumen en el enunciado 17 "En general como actividades que crean riesgo para la vida, la salud, integridad física y mental" Por lo general los trabajos prohibidos que atentan en mayor medida a la dignidad de niños, niñas y adolescentes, en su mayoría están referidos a la generación de grandes cantidades de dinero, se realizan de manera clandestina, como salas o sitios de espectáculos obscenos, talleres donde se graban, imprimen, fotografían, filman o venden material pornográfico, locales para diversión de adultos como bares, cantinas, chicherías, tabernas, salas de juegos.

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son las instituciones responsables de velar por el cumplimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, es en este sentido que realizan el seguimiento y levantamiento de denuncias en lo referente a cualquier tipo de explotación en contra de los niños.

Es posible también mencionar que existe una voluntad de control de parte de la Intendencia Municipal, sin embargo existen todavía limitaciones para realizar un control más efectivo e integral.

5. TRAFICO O TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.- El tráfico de niños, niñas y adolescentes es más conocido como trata, no es un tema nuevo, existió desde tiempos inmemoriales y que se encontraba invisibilizado como problema social y no se tuvo conocimiento de su real magnitud y gravedad, actualmente la percepción de este problema se ha tornado público con el reconocimiento de su existencia y cuya intensificación y aumento es preocupación de todos los Estados.

El tráfico o trata de niños, niñas y adolescentes es un verdadero flagelo y flagrante violación de los derechos humanos de esta población, reconocidos en instrumentos internacionales y en todas las legislaciones del mundo, derechos humanos básicos y primarios considerados intrínsecos a la condición humana de un ser, tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la dignidad, seguridad, a su desarrollo integral y otros derechos que se desmembran de los nombrados. Al margen de ser violatorio de derechos, es una inaceptable forma de violencia y un acto delictivo deplorable, que merece en forma urgente de regulaciones jurídicas, cuya ausencia está permitiendo la impunidad de sus autores.

Las Naciones Unidas preocupados por no existir un instrumento internacional que contenga normas y medidas para combatir el tráfico, trata y explotación de los niños, niñas y adolescentes, ha elaborado un Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional, cuyo artículo 3 inc. a) define la trata y dice: "Por "trata" de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o

a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Este protocolo ha sido suscrito el año 2.000, se denomina también Protocolo de Palermo por el lugar de suscripción y constituye el marco para que los Estados Parte integren este delito en sus legislaciones y generen políticas y normas para prevenir y combatir este flagelo.

Algunas investigaciones y estudios identifican como una de las causas más visibles de la trata de niños, niñas y adolescentes a la pobreza y a la decadencia de la familia ampliada, que reduce cada día más la solidaridad para poder ayudar a sus parientes infantiles y evitar "deshacerse" de un niño, niña y adolescente, siendo una consecuencia vinculante de la pobreza la falta de educación, deserción escolar, inadecuada utilización del tiempo libre, etc. que condicionan a sus padres o responsables a "vender" a sus hijos e hijas a traficantes o intermediarios de las grandes. Redes de tráfico para su posterior "comercialización" con fines de explotación sexual (prostitución, pornografía infantil, turismo sexual), laboral en condiciones de esclavitud (trabajos forzados en campos de cultivo o cosecha, trabajo minero, trabajo doméstico con prácticas de violencia y abuso sexual), mendicidad, o venta de órganos.

Tal calamidad es comparable con los relatos de Charles Dickens (escritor inglés) sobre explotación infantil con características de esclavitud del siglo XIX, a la situación que padecen los niños esclavos de comienzos del siglo XXI (3º milenio).

Para tener una idea de la magnitud del problema, nos permitimos transmitir los datos numéricos que maneja el gobierno de Estados Unidos con relación al movimiento de niños, niñas y adolescentes en condiciones de tráfico por año: 700.000 a un millón de

estas personas, perteneciendo la mayor cantidad de esta cifra a África Occidental (regiones de Ghana y otras centrales) donde este flagelo se ha vuelto prácticamente incontrolable por las condiciones de miseria en la que se encuentran los **NACIONES UNIDAS**. Protocolo de Palermo, para Prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2000 padres de familia que no tienen con qué alimentar y vestir a sus hijos menores y se ven obligados a "venderlos".

Se compra y vende a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales o se les emplea en la industria de la pornografía infantil. Esta es una industria multimillonario donde los niños ingresan por la fuerza o mediante engaños, se les priva de sus derechos, de su dignidad y de su infancia. La explotación sexual comercial condena a los niños a una de las formas más peligrosas de trabajo infantil, amenaza su salud mental y física, y atenta contra todos los aspectos de su desarrollo.

Ricardo Ravinovich - Berkman ha realizado una investigación sobre los sitios de internet y da la terrible suma de 224.000 sitios donde aparecen fotos, historias e hipervínculos de violaciones gratis, con fotos, videos (de más de 18 horas), historias y mucho más, así muestran títulos como "máxima violación-el verdadero servidor de violaciones", "violación dura y extrema", "catálogos de violaciones", donde ofrecen violaciones anales, de colegialas, homosexuales, violaciones a bebés, sin censura disponible.

Los especialistas sostienen que la divulgación de la pornografía infantil y el fácil acceso de gente que la consume a través del internet, tiene un efecto legitimizador, que lleva al pedófilico a pensar que sus impulsos son correctos, dado que son compartidos por tantos. Pero eso no le quita el **carácter jurídico criminal** a las conductas objeto de las fantasías de personas sexualmente perturbadas.

Desde el punto de vista económico el tráfico o trata con fines de explotación sexual mueven millones de dólares, por lo que se ha dado en denominar a esta actividad ilícita

"la industria de la explotación infantil", por la creciente demanda y los réditos que generan. En nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra tipificado la trata de niños, niñas y adolescentes; el art. 321 del Código Penal establece el tráfico de personas de manera general, sin especificar la edad y se refiere al traslado (entrada o salida) de personas dentro del país o fuera de el, para que ejerzan la prostitución. No hace ninguna otra mención a las otras formas de explotación infantil, por lo que no corresponde al concepto de trata. Sin embargo, como consecuencia de la presión ejercida por Estados Unidos sobre nuestro país para tomar previsiones y medidas urgentes sobre este tema, que no había sido trabajado para nada al respecto hasta mediados de 2.004, le otorgó un plazo de 60 días con la amenaza de suprimir la ayuda humanitaria y no comercial que brinda EEUU a nuestro país. El Ministerio de Desarrollo Sostenible a través del Vice ministerio de la Juventud, Niñez y Tercera Edad, ha promovido mesas de trabajo para.

En el artículo Violencia Sexual en internet, en el libro **Violencia y de subjetivación**, Buenos Aires - 2004, pág. 8 su estudio y sistematización y recién en agosto de 2.005 es promulgada la Ley N° 3160 Contra el Trafico de niños, niñas y adolescentes, la misma que tipifica y sanciona este delito con una pena de 5 a 15 años de privación de libertad.

6.- EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL

Las importantes desigualdades en la distribución del ingreso e incluso en el propio gasto público, respecto de los montos destinados a salud, vivienda, educación, etc., afectan directamente a la niñez y juventud y una de sus consecuencias es la existencia de redes de turismo sexual y de venta de niños.

La Convención sobre los Derechos del Niño define como niño a toda persona menor de 18 años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, alcance antes la mayoría de edad. La explotación sexual comercial de los niños es el empleo de los niños, niñas y adolescentes con fines comerciales de índole sexual por una

remuneración u otra contraprestación entre el niño o la niña, el cliente, el intermediario o agente y otros que lucren con la trata de niños para esos fines.

Las tres formas de explotación sexual comercial han sido definidas por las Naciones Unidas de la siguiente manera:

- Prostitución infantil: "La acción de contratar u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otra contraprestación con esa misma persona u otra" (Documento A/50/46).
- La trata y la venta de niños con fines sexuales dentro de un mismo país o entre países: la Convención suplementaria sobre la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas de la esclavitud de 1956 define la venta de niños como la transferencia de un niño de una parte a la otra con cualquier propósito a cambio de compensación financiera o de otro tipo.
- Pornografía infantil: "la representación visual de un menor de 18 años en un acto sexual explícito, real o simulado, o en la exhibición obscena de los órganos genitales, para el placer sexual de un usuario".

La solución para la explotación sexual no está en colocar al niño en una institución sino en el amor de la familia y la educación digna del adolescente en la sociedad.

Varias instituciones internacionales sostienen que entre un buen instituto y una mala familia, es preferible la mala familia, ya que la misma es factible de ser detectada y permite la movilización de la red social de apoyo.

Este tipo de maltrato se ve en todas las clases sociales, si bien casi siempre llegan a conocimiento público los abusos ocurridos en sectores más carenciados, justamente porque el abusador es más vulnerable.

Aunque la vasta mayoría de las víctimas de la explotación sexual comercial son niñas, esta forma de abuso afecta a un número cada vez mayor de niños. Por lo general se trata de niños provenientes de familias pobres, tanto de las zonas urbanas como

rurales. En su mayoría tienen entre 14 y 18 años, aunque hay pruebas de que en algunos países el temor al SIDA ha generado una demanda mayor de niñas cada vez más jóvenes. Estos niños ingresan al mundo del comercio sexual mediante el secuestro, el engaño o la venta; o puede tratarse también de prófugos de sus hogares o de niños que se prostituyen por su propia iniciativa para poder sobrevivir, para mejorar su nivel de vida o para adquirir bienes de consumo.

La prostitución como estrategia de la supervivencia de los sectores más pobres, no puede ser considerada como una opción de vida, sino como una forma de esclavitud. Existen otras formas de prostitución que no están directamente relacionadas con las situaciones de exclusión socio-económica, sino más bien determinadas por elementos como el consumismo y la presión de 'tener éxito'.

El sistema legal, así como las instituciones gubernamentales para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como para protegerlos en nuestro país, presenta serias deficiencias con relación a los mecanismos efectivos de protección ante situaciones de explotación, abuso y maltrato, y pareciese que tampoco hubiese mucha voluntad política para generarlos. En muchos casos, la policía forma parte de la red de complicidades con quienes detentan el poder económico, ligado a la explotación.

Los servicios de salud no están preparados y limitan el acceso a un grupo importante de los sectores marginados y también de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual, lo que implica que éstos están mucho más desprotegidos que los adultos que se prostituyen y por lo tanto más expuestos a infecciones de transmisión sexual y el SIDA.

El niño en estas condiciones de vida en la calle o en el medio de prostitución, genera mecanismos de adaptación que afectan la posterior inserción en otros ámbitos. La violencia en este medio determina la creación de lazos solidarios con sus pares, pero también el deterioro de su autoestima. Los efectos negativos de la explotación sexual

sobre los niños, las niñas y los adolescentes son profundos y, con frecuencia, de carácter permanente. A los que sobreviven, y debe tenerse en cuenta que algunos niños no salen con vida de esa 'vida', la experiencia puede causarles daños físicos y mentales irreparables. Las jóvenes víctimas, que frecuentemente no reciben la protección jurídica adecuada, son tratadas como criminales a quienes no les queda más remedio que volver a ingresar al círculo vicioso de abuso y explotación en niveles cada vez más elevados de riesgo personal.

Es necesario que la explotación sexual comercial de los niños sea analizada, comprendida y combatida en el contexto social en que ocurre. Es tentador, y de hecho la mayoría de las instituciones gubernamentales existentes lo han hecho, responsabilizar, de este complejo problema, exclusivamente a las organizaciones delictivas, considerar que sólo los proxenetas y aquellos que participan directamente en los actos sexuales son los explotadores, o menospreciar a las víctimas acusándolas de promiscuidad o irresponsabilidad sexual, y la verdad es que ningún sector de la sociedad puede desentenderse de la responsabilidad de la explotación sexual de los niños y adolescentes.

Las causas de la explotación son diversas y de no fácil resolución. La injusticia económica y las disparidades entre ricos y pobres, la migración, la urbanización a gran escala, y la desintegración familiar y negligencias son las causas más frecuentes, estas causas incluyen valores culturales históricos que son discriminatorios contra las niñas y las mujeres, la afluencia de bienes y valores materiales, perpetrados por los medios de comunicación, y el consiguiente deterioro de los sistemas de apoyo culturales y comunitarios tradicionales.

La ignorancia también desempeña un papel importante en la explotación sexual de los niños, la educación de los padres sobre el destino que les puede deparar a sus hijos, su venta en el mercado de trabajo, de la servidumbre y del sexo, reduciría el número de progenitores que se plantearían este tipo de comercio. En ciertas partes del

mundo, como Nepal, grupos comunitarios locales están trabajando con los medios de comunicación para mostrar a esos progenitores lo que puede ocurrir cuando entregan a sus hijos a agentes que les prometen dinero y una vida 'mejor'.

CAPITULO VI (SEXTO).-

ELEMENTOS DE CONCLUSION

A).- CONCLUSIONES CRITICAS.-

Como actividad de prevención sobre los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes se considera que se cumplió con el objetivo previsto debido a la participación de no solamente niños, niñas y adolescentes sino también de la población adulta en la interacción con las instituciones. Mantuvo una relación cordial y de respeto entre los equipos de ambas unidades institucionales sin existir problema alguno.

Dar Soluciones en el menor tiempo posible a sus necesidades jurídicas, Tener una Base de Datos, da respuesta mas oportunas a los problemas jurídicos que se presentan en cada defensorias , Tener una base de datos registrados en forma mensual por cada caso determinado todos estos elemento serán indispensable para un mayor y eficacia en las diferentes plataformas de atención a la familia.

Se siguió con las disertes aspectos de lo cotidiano de las funciones llevadas, Seguimiento a los cosos en los Juzgado, seguimiento a los caos Fiscalía, Ministerio Publico. Seguimiento a los cosos Policía FELCC. Seguimiento a los casos en las diferentes defensorias .Seguimiento a los casos en los Hogares. Coordinar la tarea con las diferentes instituciones que vana participar en las diferentes ferias, Coordinar Tareas para la ejecución de las distintas aplicaciones de las cartas de información así las defensorías y otras instituciones referentes a la coordinación de plataformas

- ✓ Registrar la hoja de ruta para coadyuvar con el trabajo desarrollado
- ✓ Seguimiento de los diferentes casos en la fiscalía como en los juzgados, para tener un mejor control de los mismos como también en los diferentes Macro distrito.
- ✓ Llevar invitaciones a las diferentes instituciones que vana participar en los diferentes ferias
- ✓ Coordinar Tareas para la ejecución de las distintas aplicaciones de las cartas de información así las defensorías y otras instituciones referentes a la coordinación de plataformas
- ✓ Registrar la hoja de ruta para coadyuvar con el trabajo desarrollado
- ✓ Seguimiento de los diferentes casos en la fiscalía como en los juzgados, para tener un mejor control de los mismos como también en los diferentes Macro distrito.

B).- RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.-

Las nuevas implementaciones o estrategias del Gobierno Municipal y en especial de la Oficiala Mayor de Desarrollo Humano Coma de la Unidad de Niñez y Adolescencia tendrán que ser de acorde las necesidades de implementar un Manual de funciones que todas las defensorías las manejes de acuerdo a su disciplina o forma de abordaje que sea necesario para cada caso determinad

Un mayor control es determinate ya que la creación de una base de datos o formulario son las nuevas tareas a futuro será un desafío necesario para la atención y para un mejor trabajo en su desenvolvimiento de las fuentes jurídicas de la información y del estado de los procesos pormenorizados, que sean la parte fundamental de la Coordinación integral de la plataforma.

Defensorías son un servicio público porque la atención que brinda es reconocida como un derecho del ciudadano promoviendo por tanto la participación de la comunidad en la organización del servicio y reconociéndole la capacidad jurídica de supervisión y control del mismo. Para garantizar estos derechos fundamentales debe coordinar y articular redes sociales e institucionales entre todas las instancias jurisdiccionales y de implementación de políticas de salud educación y de promoción y defensa de los derechos humanos de la infancia y adolescencia.

Cada Gobierno Municipal creará la defensoría del niño, niña y adolescente, la organización y funcionamiento estará en el marco de las características y estructura administrativa del Gobierno Municipal correspondiente, cada defensoría podrá desconcentrar sus funciones en oficinas distritales.

Las atribuciones de las defensorías es el de presentar denuncia ante las autoridades competentes por delitos cometidos en contra de los derechos del niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa e las diferentes instancias

1b.- Derecho a la protección de la familia, Asistencia Familiar, Conflicto de Guarda, Abandono, extravió, imposibilidad de deberes por causa ajena, orfandad absoluta.

2b.- Derecho a la Identidad, Ausencia de reconocimiento de Filiación, Inexistencia de filiación.

3b.- Derecho al respeto y la dignidad, Maltrato físico, Maltrató Psicológico, Utilización de Niño y Nina y Adolescente en conflictos familiares y otros.

4b.- Derecho a la protección en el trabajo, Trabajos prohibidos y atentatorios, explotación laboral protección laboral.

5b.- Derecho a la educación, expulsión, restricción a la educación.

6b.- Derechos a la salud, Restricción a la salud.

7b.- Derecho al debido proceso, Adolescentes en conflicto con ley penal.

8b.- Los problemas Psico sociales tipificados en el código penal **conducta agresiva**, cuando un niño, niña o adolescente arremete físicamente o verbalmente a otro persona, causando daño físico psicológico, daños materiales en la propiedad publica o privada.

9b.- **Consumó de alcohol y otras Drogas**, las sustancia aditivas prohibidas o controladas como el alcohol, tabaco inhala Tes., cocaína marihuana y otros tendrá que aplicar medidas o programas . de ayuda a las familias como a adolescentes en las atenciones ya se medicas, Psicológicas o su Dependencia del alcoholismo y otras drogas para poder prevenir y desarrollar acciones en contra del consumo de estas

10.- **Las pandillas** estas se constituyen en las actividades negativas, que atenta contra las personas o instituciones o bienes públicos.

11.-**El intento de suicidio** son problemas emocionales, amorosos, familiares que afectan al conjunto del adolescentes las cuales afectan a su rendimiento escolar al mismo tiempo la falta de autoestima donde la solución es la intención de quitarse la vida.

12.- **El Abandono del Hogar**, cuando hay problemas por falta de diferentes motivos el descuidó, la falta de comunicación, control por parte de los progenitores.

13.- **El abandono escolar**, cuando el niño, niña deja de asistir voluntariamente a un establecimiento educativo teniendo las condiciones económicas para continuar estudiando

14.- **La orientación y apoyo integral** a empieza la verdadera defensa de los niños cuando sus padres o terceros, requieren una mayor información sobre los derechos, orientación interdisciplinaria y apoyó Psicológico, Psicopedagógico o socio económico.

Apoyar en todas la actividades en los diferentes derechos y obligaciones de las defensorias como Coordinación de plataformas y velar por la implementación de las mismas en todas las defensorias desde la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes por delitos cometidos en contra de los derechos del niños, niñas y adolescentes e intervenir en su defensa e las diferentes instancias. Derecho a la protección de la familia, Asistencia Familiar, Conflicto de Guarda, Abandono, extravió, imposibilidad de deberes por causa ajena, orfandad absoluta. Derecho a la Identidad, Ausencia de reconocimiento de Filiación, Inexistencia de filiación. Derecho al respeto y la dignidad, Maltrato físico, Maltrató Psicológico, Utilización de Niño y Nina y Adolescente en conflictos familiares y otros. Derecho a la protección en el trabajo, Trabajos prohibidos y atentatorios, explotación laboral protección laboral. Derecho a la educación, expulsión, restricción a la educación. Derechos a la salud, Restricción a la salud. Derecho al debido proceso, Adolescentes en conflicto con ley penal.

En la nueva constitución política del estado plurinacional de Bolivia ya no esto suficiente la implementación del código niña niño y adolescente si no que mas bien esta inserto de en la ley general de la nueva constitución aprobada por el estado plurinacional del estado bolivianos

APOYAR EN LAS DIFERENTES TAREAS DE INTERVENCIÓN CON SUS APLICACIÓN Y FUNCION A LAS DIFERENTES TIPOLOGÍAS Y CONCEPTOS CONCORDADOS CON EL CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES CON EL CÓDIGO PENAL Y SUS CONDUCTAS SOCIALES Y ESPECIFICAS COMO SLIMs

Los problemas Psico sociales tipificados en el código penal conducta agresiva, cuando un niño, niña o adolescente arremete físicamente o verbalmente a otro persona, causando daño físico psicológico, daños materiales en la propiedad publica o privada. Consumó de alcohol y otras Drogas, las sustancia aditivas prohibidas o controladas como el alcohol , tabaco inhalantes, cocaína marihuana y otros tendrá que aplicar

medidas o programas de ayuda a las familias como a adolescentes en las atenciones ya se medicas, Psicológicas o su dependencia del alcoholismo y otras drogas para poder prevenir y desarrollar acciones en contra del consumo de estas.

Las pandillas estas se constituyen en las actividades negativas, que atenta contra las personas o instituciones o bienes públicos.

El intento de suicidio son problemas emocionales, amorosos, familiares que afectan al conjunto del adolescentes las cuales afectan a su rendimiento escolar al mismo tiempo la falta de autoestima donde la solución es la intención de quitarse la vida.

El Abandono del Hogar, cuando hay problemas por falta de diferentes motivos el descuidó, la falta de comunicación, control por parte de los progenitores.

El abandono escolar, cuando el niño, niña deja de asistir voluntariamente a un establecimiento educativo teniendo las condiciones económicas para continuar estudiando.

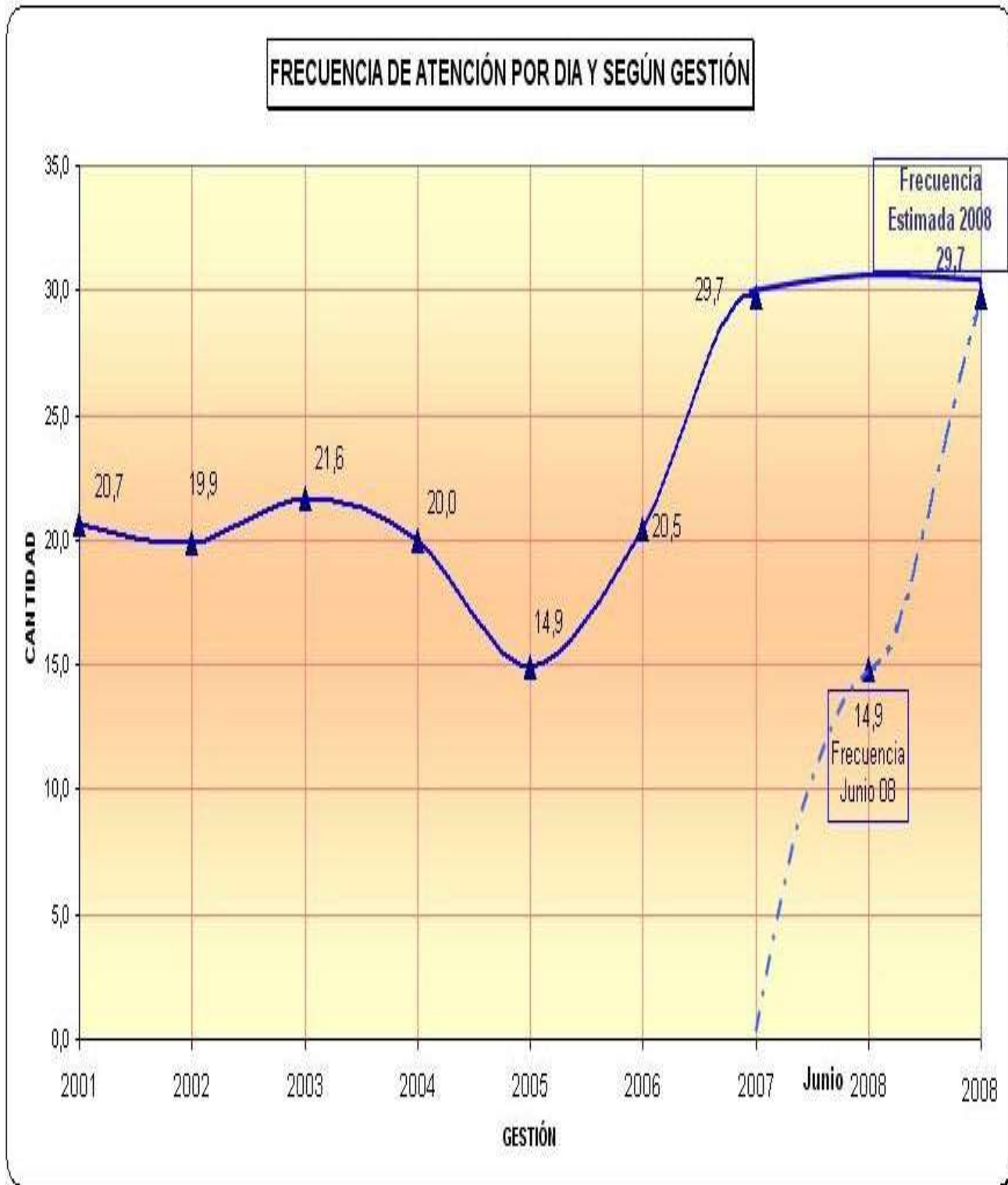
La orientación y apoyo integral a empieza la verdadera defensa de los niños cuando sus padres o terceros, requieren una mayor información sobre los derechos, orientación interdisciplinaria y apoyó Psicológico, Psicopedagógico o socio económico. Todos estos elementos de conducta representan un sin fin de problemas para la sicomotricidad de los seres que sufre diferentes trastornos mentales como son el la vida real y su forma de expresar los diferentes problemas ya descritos en forma mas especifica.

C).- INDICE DE MONBRE O CUADROS HONOMASTICOS.-

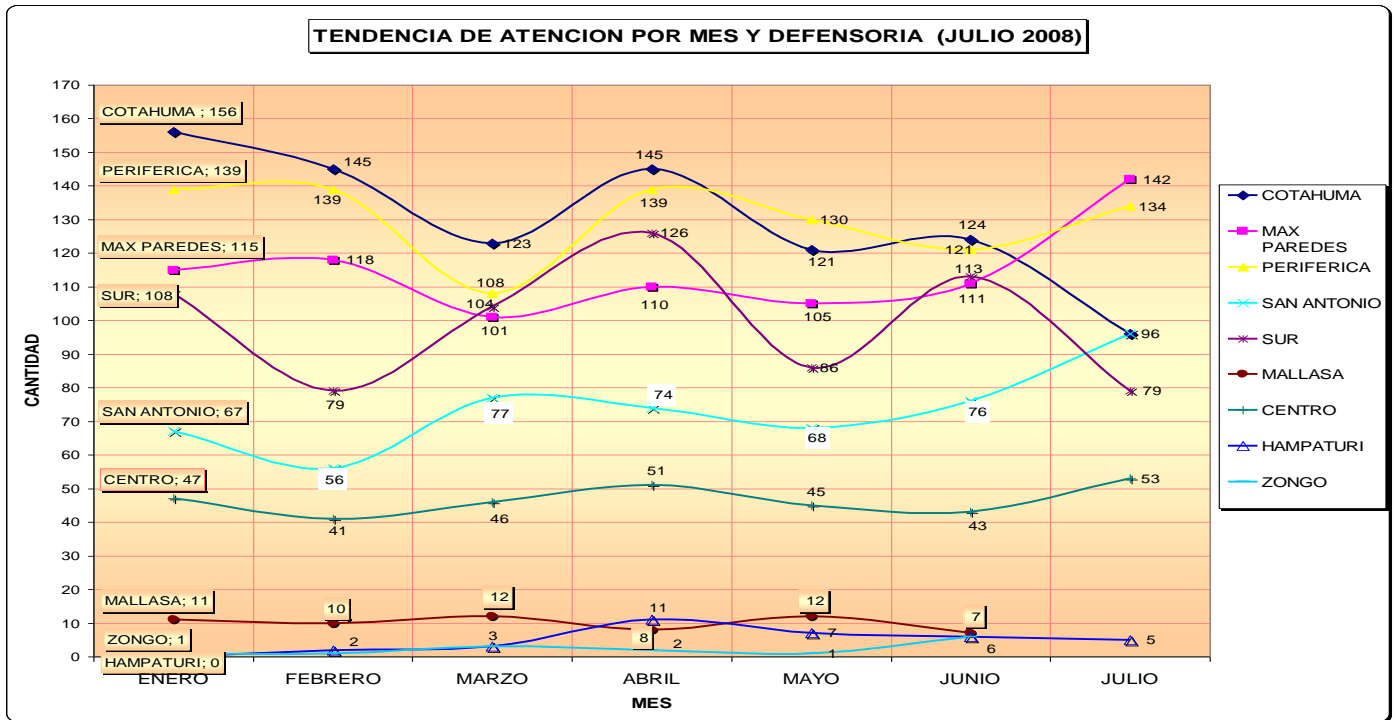
CUADRO COMPARATIVO POR GESTIÓN

GESTIÓN	CANTIDAD DE CASOS	FRECUENCIA DE ATENCIÓN POR DIA (250 DÍAS HÁBILES)
2001	5.167	20,7
2002	4.964	19,9
2003	5.411	21,6
2004	4.989	20,0
2005	3.730	14,9
2006	5.123	20,5
2007	7.432	29,7
2008	3.713	14,9
2009	7.426	29,7
TOTAL	47.955	



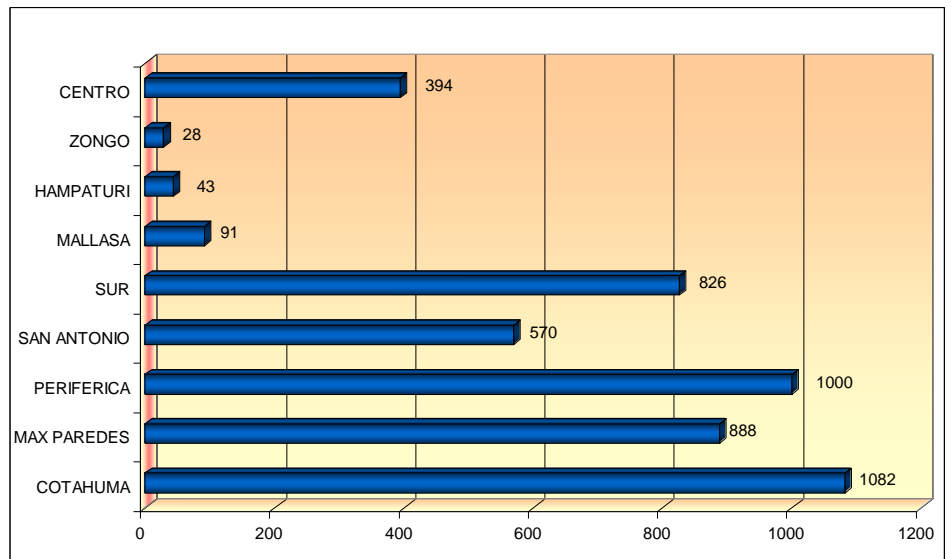


Mas estadísticas ENCION POR MES Y DEFENSORIA A JULIO 2008



SUB ALCALDIA	CANT. CASOS
DNA COTAHUMA	1082
DNA MAX PAREDES	888
DNA PERIFERICA	1000
DNA SAN ANTONIO	570
DNA SUR	826
DNA MALLASA	87
DNA CENTRO	394
DNA HAMPATURI	43
DNA ZONGO	28
SUBTOTALES	4,922

TOTAL NIÑOS ATENDIDOS POR LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA (JUNIO 2008)



DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL

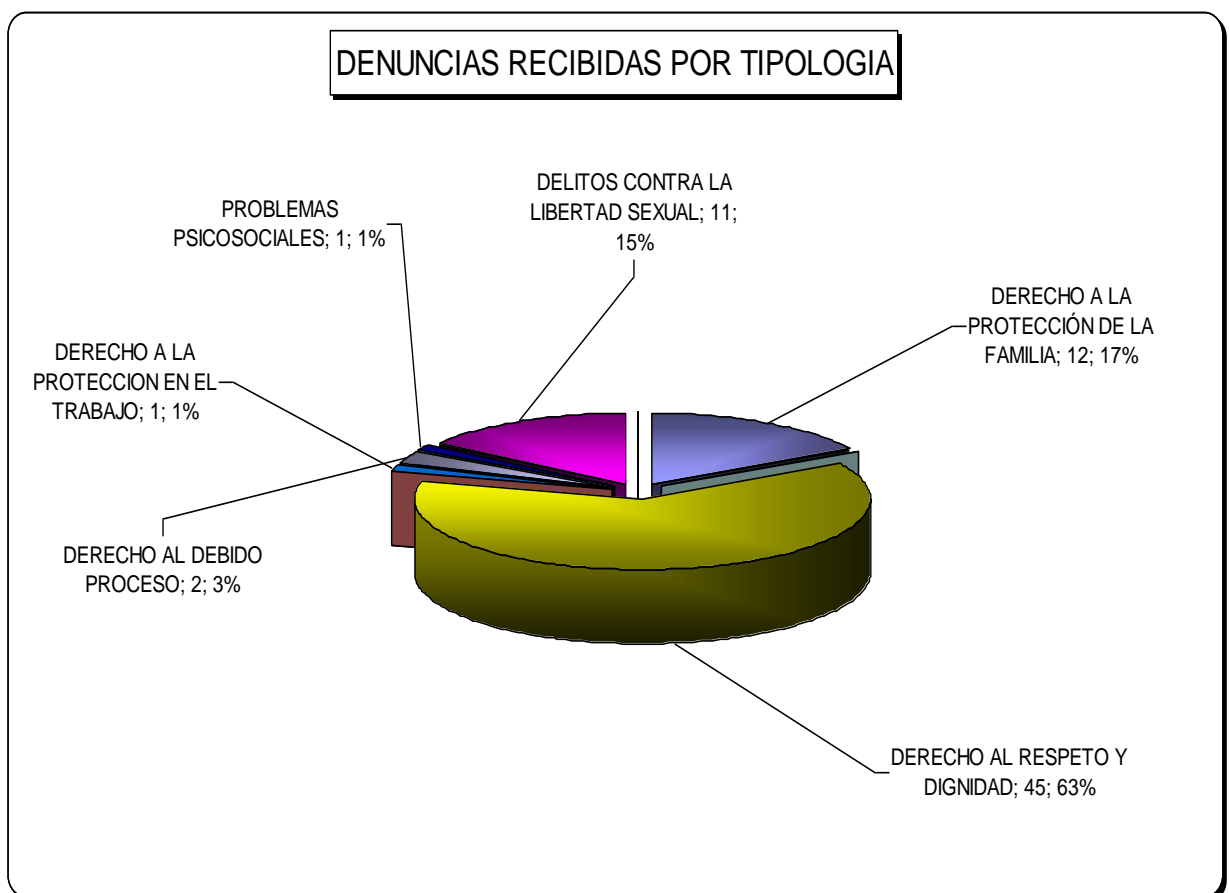
- ✓ Falta absoluta de un formato y estándar uniforme en el manejo de la información y generación de estadísticas e informes.
- ✓ Inexistencia de una base digital de información de gestiones pasadas.
- ✓ Imposibilidad de poder responder a requerimientos de estadísticas de forma oportuna y precisa.
- ✓ Inexistencia de disciplina del manejo y tratamiento de la información.
- ✓ Desconocimiento de herramientas y tecnologías de la información por parte de los profesionales.
- ✓ Ausencia de Medios y Tecnologías de la Información en las Unidades Operativas.
- ✓ Manejo inapropiado de Tipologías.

	CATEGORÍA GENERAL	TIPOLOGIA (categoría específica)	Total casos	Total por Tipologías
DEFENSA Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NNA	DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA	ASISTENCIA FAMILIAR	2	12
		CONFLICTO DE GUARDA	4	
		ABANDONO A NNA	4	
		EXTRAVIO	2	
	DERECHO AL RESPETO Y DIGNIDAD	MALTRATO FÍSICO	10	45
		MALTRATO PSICOLOGICO	35	
	DERECHO A LA PROTECCION EN EL TRABAJO	EXPLOTACIÓN LABORAL	1	1
DERECHO AL DEBIDO PROCESO	ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	2	2	
ON ORI ENT ACI	PROBLEMAS PSICOSOCIALES	ABANDONO ESCOLAR	1	1
DELITOS COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	VIOLACIÓN	3	11
		ABUSO DESHONESTO	5	
		ESTUPRO	1	
		CORRUPCIÓN DE MENORES	1	
		ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA	1	
		TOTALES	72	72

DENUNCIAS POR TIPOLOGIA

MEDIDAS TOMADAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS

- ✓ Construcción de Nuevos Instrumentos y Herramientas de Registro y Seguimiento (DNA y SLIM). Que nos permitan contar con información precisa y oportuna sobre las plataformas y su accionar al momento se encuentran para impresión.
- ✓ Estandarización y Sistematización del manejo de la información con la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación mediante el diseño de un Sistema Informático de Registro, Seguimiento y Control.
- ✓ Identificar las características de las acciones que realizan las PAIF sobre la comunidad
- ✓ Contribuir a la construcción de indicadores que permitan generar políticas por parte de las autoridades e instituciones
- ✓ Realizar el análisis y Fiscalización periódico de la diversidad de quejas que atiende la Plataforma de la atención la Familia y la identificación de las denuncias más frecuentes, con énfasis en los datos de género y generacionales, con el fin de tomar decisiones que impulsen la eliminación de estas violaciones.
- ✓ Capacitar a los funcionarios y funcionarias de la Plataforma de Atención Integral a la Familia en el uso y aspectos técnicos como en las implicaciones y potencialidades de las Tecnologías de la Información.



D).- APENDICES O ANEXOS

QUEJAS Y DENUNCIAS:

Formularios de Denuncias:

La Coordinación de las Plataformas de Atención Integral a la Familia, de la Unidad de la Niñez y la Adolescencia, ha estado recibiendo una serie de denuncias de usuarios de las Defensorías de la Niñez, en ese sentido, se ha visto por conveniente habilitar un **FORMULARIO DE DENUNCIAS** (a partir de mayo 2007 a la fecha), para que pueda ser llenado por el usuario, de las mismas se han realizado una sistematización, donde se puede corroborar la Defensoría, el denunciante, el denunciado, fecha, caso y referencia de la Denuncia, siendo la más frecuente el maltrato al usuario

(ANEXO 8: CUADRO DE QUEJAS Y DENUNCIAS)

Es importante señalar que los originales de estos formularios, se encuentran en la Unidad de la Niñez y Adolescencia, bajo el custodio de la Jefa de la Unidad, sin embargo, se las ha sistematizado en tres tipos de incumplimiento de sus deberes, las cuales se presentan a continuación:

DEFENSORIA	EQUIPO O PROFESIONAL DENUNCIADO	MALOS TRATOS	NEGLIGENCIA	MALA ORIENTACIÓN	TOTAL
CENTRO	GUILLERMO NINA	1		1	2
	JOSEFINA CHAVEZ		1		1
MAX PAREDES	EQUIPO	1	3	2	6
	KARINA SILVA	4	2	0	6
	SIMONA QUISPE	0	0	1	1
	EDGAR QUIROZ	3	4	1	8
	BARRIOS	1	3	0	4
SUR	EQUIPO	0	2	1	3
	LUCINDA VILLAGOMEZ	1	0	0	1
	ROGER CUEVAS	0	0	1	1
	FREDY LAHORE	0	0	1	1
SAN ANTONIO	EQUIPO	0	3	1	1
	ALVAREZ	3	3	2	8
	CARLA VARGAS	0	2	0	2
COTAHUMA	EQUIPO	0	2	3	
	JANETH COCA	0	1	1	
	GLORIA ALVAREZ	0	1	1	2
	ALENE SAAVEDRA	0	2	1	3
	SOLEDAD MACHICADO	0	1	1	1
TOTALES		15	30	18	63

- **MALOS TRATOS:** Cuando el funcionario de la Defensoría agredió en forma verbal o psicológica al usuario, total 15 casos denunciados.
- **NEGLIGENCIA:** Cuando el funcionario de la Defensoría fue postergando la solicitud del usuario en forma innecesaria, además de no derivarlo a otra instancia que correspondía, total 30 casos denunciados.
- **MALA ORIENTACION:** El funcionario de la Defensoría no comunico sobre las acciones realizadas o a realizarse sobre los derechos de las víctimas o de los supuestos agresores y la situación en que se encontraba el caso, negando cualquier información en forma innecesaria, total 18 casos denunciados.

Se puede apreciar un 50% aproximadamente del total de casos denunciados, se debe a la negligencia de los profesionales.

Las quejas y denuncias una vez recibidas, en algunos casos a través de la Coordinación se acompaña al usuario a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o en su caso se procede a comunicar a la Jefa de Desarrollo Humano vía teléfono, sobre la conducta que han incurrido los profesionales, se solicita que se revierta su conducta y se asuma con mayor responsabilidad el caso, además de brindarles orientación pertinente sobre el caso tanto al afectado como al equipo de las Defensorías.

b) Informes Técnicos elaborados por la Unidad de la Niñez y la Adolescencia a través de la Coordinación de las Plataformas y Decima Plataforma Línea 136.

Por otro lado, dando respuesta a denuncias escritas y/o solicitudes de la forma de abordaje de las Defensorías, mismas que son requeridas por el Concejo Municipal, el Despacho del Sr. Alcalde, Defensor del Pueblo, la Cámara de Diputados, Juzgado etc. o por el mismo usuario, es que se ha generado una serie de **Informes Técnicos**, elaborados por el Dr. Marco Antonio Gira como Coordinador de las Plataformas de Atención Integral a la Familia, mediante las cuales se sustenta el buen o mal abordaje del caso, consignándose la norma vulnerada, solicitando en conclusiones en la mayoría de dichos informes la remisión a la Juez Sumariante, la Intervención de la Unidad de Transparencia, identificando además a los profesionales que no habrían dado cumplimiento al Código de la Niñez y la Adolescencia.

Dichos informes se han sistematizado en un cuadro donde se señala la Defensoría, Caso, Antecedentes, Justificación de la Intervención de la Coordinación, Norma Jurídica

Vulnerada, Fecha y número de la emisión del informe, solicitud de derivación, e identificación del o los profesionales que incumplieron la normativa.

ANEXO 9: CUADRO DE INFORMES TÉCNICOS DE SOLICITUD DE PROCESOS)

Por otro lado, también se ha consignado en este cuadro, informes elaborados por la Jefa de la Unidad Niñez y Adolescencia, referente al incumplimiento de alguna Defensoría y por otra parte, Informes elaborados por la Décima Plataforma de Atención Integral a la Familia Línea 136, quienes de acuerdo al trabajo de coordinación que tienen con las Defensorías, es que se ha generado algunas irregularidades.

Asimismo, al igual que el caso anterior, los originales de dichos informes se encuentran en la Coordinación de la Plataformas de Atención Integral a la Familia, de la Unidad de la Niñez y la Adolescencia.

PERSONAL CON SOLICITUD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y /O LLAMADAS DE ATENCION POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DNA COTAHUMA EQUIPO Y DR. MANUEL PABLO ROJAS	3
DNA COTAHUMA INT. (GUILLERMO NINA)	1
MAX PAREDES EQUIPO	3
DNA MAX PAREDES LIC. KARINA SILVA	2
DNA MAX PAREDES LIC. QUIROZ	1
DNA MAX PAREDES DRA. BARRIOS	2
DNA SAN ANTONIO EQUIPO MULTIDICIPLINARIO	2
DNA SAN ANTONIO (AGNI BARRIGA	1
EQUIPO MULTIDICIPLINARIO SUR	3
EQUIPO MULTIDICIPLINARIO CENTRO	3
DNA CENTRO (GUILLERMO NINA)	5
TOTAL	25

C) Se ha evidenciado que han llegado denuncias paralelas a la **Unidad de Transparencia**, las cuales se encuentran sistematizadas en el siguiente Cuadro, correspondientes a la gestión 2007 y 2008.

	GESTION 2007	GESTION 2008	PENDIENTES	TOTAL	DEFENSORIA
SUMARIOS	3			3	SUR 2 CENTRO
LLAMADA DE ATENCION	1			1	CENTRO
CON NOTA DE RESP. A DENUNCIA		1		1	MAX PAREDES
DESESTIMADO		1	1	2	SAN ANTONIO SUR
EN REVISION			3	3	SUR 2 COORDINACIÓN
PARA EMITIR DESCARGO			2	2	CENTRO COTAHUMA
PARA EMITIR INFORME			1	1	MAX PAREDES
TOTAL				13	

(ANEXO 10: CUADRO DESGLOSADO DE DENUNCIAS ATENDIDAS POR TRANSPARENCIA)

CUADRO INDIVIDUAL SISTEMATIZADO DE DENUNCIAS, SUMARIOS, LLAMADAS DE ATENCION

DEFENSORIA	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	INGRESO AL GMLP	LLAMADAS DE ATENCION RRHH	QUEJAS Y DENUNCIAS	SUMARIOS	SOLICITUD DE PROCESOS	SOLICITUD LLAMADAS DE ATENCION	TOTAL
COTAHUMA	EQUIPO				3		0		3
	ALENE SAAVEDRA BAPTISTA	TRABAJADORA SOCIAL	CONVOCATORIA	2	3		0		5
	SOLEDAD MACHICAO AMPUERO	PSICOLOGA	PROVISORIO	1	1		0		2
	MANUEL ROJAS ARAMAYO	ABOGADO	CONVOCATORIA	5			1		8
MAX PAREDES	EQUIPO				6		5		9
	EDGAR QUIROZ SANCHEZ	PSICOLOGO	CONVOCATORIA	5	8		1		14
	CARINA SILVA	TRABAJADORA	CONVOCATORIA	0	6	1		2	8

Monografía Manual de Funciones de Alfredo. Harold. Gerald. Costas Guerrero carrera de derecho U.M.S.A.

	HURTADO	ADORA SOCIAL	ATORIA						
	CLAUDIA BARRIOS DE VARGAS	ABOGADO	PROVISIONAL	3	4	1			9
PERIFERICA	EQUIPO								0
	PATRICIA CONDORI	TRABAJADORA SOCIAL		0			0		0
	JULIA PAUCARA MANZANEDA	PSICOLOGA	CONVOCATORIA	5			0		5
	FERNANDO MUÑOZ BUSTILLOS	ABOGADO	CONVOCATORIA	0			0		0
SANTONIO	EQUIPO				1		3		3
	AGNI BARRIGA VELARDE	ABOGADO	CONVOCATORIA	6			1		7
	GLORIA ALVAREZ QUIROGA	TRABAJADORA SOCIAL	CONVOCATORIA	1	8		0	1	9
	CARLA VARGAS CASTRO	PSICOLOGO	CONVOCATORIA	6	2				8
SUR	EQUIPO				3	2	3		8
	LUCINDA VILLAGOMEZ	TRABAJADORA SOCIAL	CONVOCATORIA	1	1				2
	FREDDY LAHORE CESPEDES	ABOGADO	PROVISIONARIO	1	1				2
	ROGER CUEVAS GOMEZ	PSICOLOGO	PROVISIONARIO	0	1				1
MALLASA	EQUIPO								0
	GRACIELA RUBIN DE CELIS	PSICOLOGO	CONVOCATORIA	0					0
	MARIA DEL CARMEN COSTAS	TRABAJADORA SOCIAL	PROVISIONARIO	0					0
	JORGE SAAVEDRA	ABOGADO	CONVOCATORIA						0
CENTRO	EQUIPO						3		4
	INDIRA ROCHA ACHA	PSICOLOGO	CONVOCATORIA	1					1
	JOSEFINA CHAVEZ COPANA	TRABAJADORA SOCIAL	CONVOCATORIA	0	1	1			1

BIBLIOGRAFIA.-

- ✓ LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 7 de febrero de 2009
- ✓ LEY 2026 DE MUNICIPALIDADES
- ✓ Ley 1551 de 20 de abril de 1994, ley de Participación Popular.
- ✓ Ley 1702 de 17 de julio de 1995, modificaciones y ampliaciones a la ley de participación Popular.
- ✓ Ley Nº 996 Código de familia, de 4 de abril de 1988, Código de Familia.
- ✓ Ley 2026 de 27 de octubre de 1999, Código Niña, Niña y Adolescente.
- ✓ Decreto Supremo 26086 de 23 de febrero de 2001, reglamento del Código Niña Niño y Adolescente.
- ✓ Ley 1727 de 13 de noviembre de 1996 convención interamericana sobre restitución de menor, Montevideo Uruguay.
- ✓ Ley 1100 de 17 de septiembre de 1989, Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- ✓ Ley 1674 de 15 de diciembre de 1995, ley contra la violencia en la Familia o Domestica.
- ✓ Decreto Supremo 25087 de 6 julio de 1998, Reglamento a la ley contra la Violencia en la familia o Domestica.
- ✓ Ley 2033 de 29 de octubre de 199, ley de Protección a las Víctimas de delitos contra la Libertad sexual.
- ✓ Ley 1770 de marzo de 1997, ley de Arbitraje y conciliación.

- ✓ Ley 1760 de 28 de febrero de 1997, Código de procedimiento civil.
- ✓ Ley 1760 de 28 de febrero de 1997, ley de abreviación procesal civil y asistencia familiar.
- ✓ Ley 2616 de 18 de diciembre de 2003, modificación a la ley de registro civil
- ✓ Ley 3160 de fecha 21 de agosto de 2005, ley contra el tráfico de niños, niñas y adolescentes Arbitraje y conciliación.
- ✓ Ley 1886 de 14 de agosto de 1998 ley de derechos y privilegios para los adultos mayores seguro medico gratuito de vejes.
- ✓ Ley 1678 de 15 de diciembre de 1999, ley de la persona con Discapacidad
- ✓ Decreto Supremo 28671 de 7 de abril plan nacional de igualdad y equipamiento de oportunidades para personas con discapacidad.
- ✓ Decreto supremo 23318 de 3 de noviembre de 1992 procesos.
- ✓ Decreto supremo 26237 de 29 de junio de 2001 complementación.
- ✓ TITULO.- Reglamento Interno de las defensorías
- ✓ AUTOR Dr. Marco Antonia Gira, año 2001 G.M.L.P.
- ✓ ITULO.- Proyecto de Ordenanza para el Albergue Transitorio
- ✓ AUTOR .Dr. Marco Antonio Gira, año 2005
- ✓ TITULO.- Reglamento de la Línea 136
- ✓ AUTOR .- Dr. Marco Antonio Gira, año 2004
- ✓ TITULO.- Reglamento del uso del café Internet para los niño, niñas y adolescentes, año 2005

- ✓ AUTOR.-Dr. Marco Antonio Gira, O FIN TENEOS CÓDIGO DE CONDUCTA.
- ✓ FICHE.- PLATAFORMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA TITULO TODO BAJO UN TECHO, POR UNA VIDA CON DERECHOS Y SIN VIOLENCIA
- ✓ AFICHE.- SERVICIO GRATUITO SOCIAL LEGAL PSICOLÓGICO EN CASOS DE VIOLENCIA
- ✓ FOLLETO.- Transporte escolar en ruta.
- ✓ Editorial Visé Ministerio Transporté
- ✓ Revista Boletín informativo Superintendencia de transporte.
- ✓ Titulo.-reglamento de transporte Auto Escolar.
- ✓ Titulo.- Diplomado Superior en Derecho del Niño y Políticas para la infancia, lugar Babota-Colombia, 1985-
- ✓ Boletín Centro Comunal
- ✓ Titulo.- centro piloto de apoyo , Editorial primeras del año 2004
- ✓ Titulo.- Avances en contratos, Educación de la mujer, Edición Primero, Países Bajos, 2000
- ✓ Titulo.- Modulo marco jurídico Doctrinal desde una perspectiva Holiastica.-
- ✓ Diplomado en intervenciones transdisciplinarias en los, niñas y adolescentes en situación de riesgo, Cochabamba –Bolivia, 2006.
- ✓ Titulo.- propuesta de modelo de atención y protección a victimas en el Ministerio publico Editorial GTZ proyecto a la Reforma Procesal Penal

- ✓ Titulo.- Guía para el manejo de la violencia en la familia en el marco de la escuela
- ✓ Editorial.- Ministerio Desarrollo Sostenible, Visé ministerio de educación escolarizada y alternativa, Bolivia, año 2005.
- ✓ Titulo.- Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, Editorial (UNICEF) ,Ministerio de desarrollo Sostenible, Vice Ministerio de la Juventud Niñez y Tercera edad
- ✓ Titulo.- Inclusión de los derechos de la Niñez y Adolescencia en la nueva constitución Política del estado Editorial (DEFENSOR DEL PUEBLO)LA COORDINACIÓN DE PLATAFORMA BOLIVIANA)
- ✓ Titulo.- Salud y Equidad de Genero de los Niños, Plan nacional 2004- 2007
- ✓ Editorial Organismo Panamericana, Organismo Mundial de la salud
- ✓ Titulo.- Prevención del abandono infantil (Apoyando el fortalecimiento Familiar y comunitario SOS.
- ✓ Editorial.-Aldeas Infantiles SOS –BOLIVIA , 2006
- ✓ Titulo.- Informe anual del 2004, para la infancia y la salud, educación, igualdad, protección, así la humanidad avanza (UNICEF).
- ✓ Titulo.- Sistema de información para la vigilancia ciudadana desde una perspectiva de Género de la violencia Intra. Familiar.
- ✓ Titulo.- Por el derecho a vivir en igualdad condiciones Editorial Crónica Azul, Red ADA año, septiembre 1998.

- ✓ Título.- Famil helat international women s studies projet (Innovacion en la atención de la salud sexual y reproductiva .. Experiencias en Bolivia Editorial, (FHI) 1996
- ✓ Título.- Diagnostico sobre la Trata de los Niños, Niñas y Adolescentes en los Municipios de Villazon, Desaguadero y el sub. Municipios de Pisiga – Bolivia Editorial Pastoral Humana del 2007 (UNICEF).
- ✓ Título.- Ayudemos a prevenir la trata de personas conociendo la ley 3325, Editorial Pastoral de movilidad humana PMH, Catholic Relief Services,CRS BOLIVIA publicación por el Departamento de estado de los Estados Unidos
- ✓ Título.- 1 Primera feria de Desarrollo Humano, Oficiala Mayor de desarrollo Humano La Paz 1809 – 2009.
- ✓ Título.- Ley de las Personas con Discapacidad, Autor y edición Defensor del Pueblo impresión OFFSET BOLIBIANA EDOBOL 2002.
- ✓ Título.- Fondo de las naciones Unidas Para la Infancia Gobierno Municipal de La Paz Oficialía mayor de desarrollo Humano Dirección Municipal de Educación Unidad de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos (Proyecto ESCUELA AMIGA, Carpeta de trabajo para lo estudiantes, Editorial y Revisión La Paz LÍDER, (UNICEF).
- ✓ Título.- Manual de abordaje Preventivo del uso indebido de drogas y educación de los niños Editorial UNICEF, ,Ministerio de Gobierno, Programa de Naciones
- ✓ Títulos.- Actores de la gestión Municipal Participativa de las Organizaciones Territoriales de Base para el desarrollo participativo 2000.
- ✓ Títulos.- Manual Practico El Interés Superior del Niño y la Adopción, Servició Internacional Italiana, Presidencia del conseja de Adopciones internacionales editorial Gobiernos de ALBANIA, BULGARIA, PERÚ, BOLIVIA.

- ✓ Títulos .- M Cartillas Informativas CENTRO COMUNAL Editorial encajes para Gobernar, Editorial PNUD , UNICEF, hay millones de m Cartillas Informativas CENTRO COMUNAL Editorial motivos los tuyos deben ser niñas y niños , Alianza Boliviana por la Niñez y la Adolescente, Bolivia 2001
 - ✓ Cartillas Informativas CENTRO COMUNAL Editorial Los problemas de conducta del aprendizaje y la conducta ser jóvenes y vivir entre dos culturas 2005
 - ✓ Cartillas Informativas CENTRO COMUNAL Editorial Formación de Medidas Socia Cartillas Informativas CENTRO COMUNAL Editorial Resultados un día por La Paz Mira flores, Virgen de Copacabana 2005.
 - ✓ Caritillas Informativa CENTRO COMUNAL la importancia de la participación de la mujer en la comunidad 2005.
 - ✓ Cartilla de Información Centro Comunal, La estrategia de en ámbito educativo del Centro comunal de los niños
-